

PROSPECTO



Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Este Prospecto (el “**Prospecto**”) describe los términos y condiciones bajo los que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) podrá emitir en cualquier momento obligaciones negociables simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, convertibles en acciones o no (las “**Obligaciones Negociables**”) siempre dentro del plazo establecido por el programa global de emisión de Obligaciones Negociables que se describe en este Prospecto (el “**Programa**”), denominadas en Pesos o en cualquier otra moneda.

Las Obligaciones Negociables podrán ofrecerse en clases separadas (cada una de ellas, una “**Clase**”) y éstas a su vez podrán dividirse en series (cada una de ellas, una “**Serie**”) a ser ofrecidas en colocaciones sucesivas, en los montos, a los precios y bajo las condiciones determinadas en la fecha de emisión, conforme se especifique en el suplemento de prospecto aplicable (cada uno de ellos, un “**Suplemento de Prospecto**”), como así también bajo los términos y condiciones del presente **Prospecto**. El valor nominal total máximo de las Obligaciones Negociables en circulación no superará en ningún momento la suma de US\$300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) calculado conforme se describe en el presente. Las Obligaciones Negociables se emitirán con vencimientos no inferiores a los siete (7) días contados a partir de la fecha de emisión original (cada una de ellas, una “**Fecha de Emisión**”), conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Las condiciones de emisión específicas de cada Clase de Obligaciones Negociables se establecerán en el Suplemento de Prospecto aplicable, el cual identificará, en cada caso, el monto de capital total ofrecido, la tasa de interés y la fecha de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones autorizadas, las condiciones de amortización, rango, si las Obligaciones Negociables serán o no rescatables antes de su vencimiento, y en caso afirmativo, cualquier condición para el rescate a opción del Emisor o del tenedor, la forma de dicha Clase de Obligaciones Negociables, si las mismas cuentan con garantía o no, la ley y jurisdicción aplicable, el precio de emisión y cualquier otra condición que pudiere resultar de aplicación respecto de la oferta y suscripción de dicha Clase de Obligaciones Negociables, que complementará la información suministrada en este Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina (“**Argentina**”) y sus modificaciones (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en la Argentina a través del presente Prospecto, sus actualizaciones y el Suplemento de Prospecto aplicable de conformidad con la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 T.O. 2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”). En los casos en que una Clase o Serie sea destinada además al mercado internacional, la Sociedad podrá poner a disposición de los inversores no residentes un prospecto o documento similar en idioma inglés que contenga sustancialmente la misma información sobre la Sociedad y las condiciones de emisión de dicha Clase o Serie que se incluya en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

La creación del Programa y su prórroga han sido aprobadas por la asamblea de accionistas de fecha 16 de agosto de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 15 de septiembre de 2017, y por asamblea de accionistas de fecha 20 de abril de 2022, respectivamente, disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv/empresas (la “**AIF**”).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV y por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor (el “Directorio**”) y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan en este Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. No obstante ello, el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los**

órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OTORGAN ACCIÓN EJECUTIVA A SUS TENEDORES PARA RECLAMAR EL CAPITAL, ACTUALIZACIONES E INTERESES, Y PARA EJECUTAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL EMISOR PODRÁ CALIFICAR CADA CLASE Y/O SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUIRÁN, NI PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO, UNA RECOMENDACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR PARTE DEL EMISOR O POR PARTE DE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR PARTICIPANTE EN UNA CLASE Y/O SERIE BAJO EL PROGRAMA.

De acuerdo con su último informe, Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. del 18 de abril de 2024, el Emisor ha recibido la calificación A.ar con perspectiva estable en moneda local a largo plazo, mientras que su calificación en moneda local a corto plazo fue ML A-1.ar. El informe de calificación se encuentra disponible en la página web de [Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.](#)

Para el caso en que el Emisor decida emitir Obligaciones Negociables convertibles en acciones, solo procederá en la medida que primero cuente con autorización de oferta pública de sus acciones, en tanto que la oferta pública de dichas Obligaciones Negociables implica la necesaria autorización de oferta pública de las acciones subyacentes.

La entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Emisor podrá solicitar autorización para el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y/o autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y/o en cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado por la CNV en el país o en el exterior según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**Ley de Títulos de Valores de los Estados Unidos**"), las Obligaciones Negociables sólo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo dicha ley y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones.

El presente Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta de las Obligaciones Negociables en la Argentina de conformidad con las reglamentaciones de la CNV.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica ciertos riesgos que deberán considerarse antes de realizar una inversión en las mismas. Al respecto, véase "**II. FACTORES DE RIESGO**". El Suplemento de Prospecto correspondiente podrá contener factores de riesgo adicionales, los cuales se deberán analizar juntamente con los incluidos en el presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas directamente o a través de los colocadores y agentes que se determinen en el Suplemento de Prospecto respectivo. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Prospecto. La Sociedad se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en el presente o en cualquier Suplemento de Prospecto, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de Obligaciones Negociables.

Los inversores podrán obtener copias del presente Prospecto, de cualquier Suplemento de Prospecto que lo complementa, y de los estados financieros de la Sociedad, en la sede social del Emisor, sita en Perito Moreno 3875, (V9410KUO), de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, en las oficinas administrativas y de ventas sitas en la calle Roque Pérez 3650, (C1430FBX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y/o de los agentes colocadores en los

domicilios designados en relación con una Clase y/o Serie particular o comunicándose al número de teléfono 0-810-444.NWSN (6976) y/o correo electrónico atencion.usuarios@newsan.com.ar. Asimismo, el presente Prospecto podrá ser consultado en la AIF y en el sitio *web* institucional del Emisor (www.newsan.com.ar).

El presente Prospecto es de fecha 26 de abril de 2024.



INDICE

I. INFORMACIÓN DEL EMISOR	5
II. FACTORES DE RIESGO	22
III. POLÍTICAS DEL EMISOR	42
IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.	44
V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS	50
VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR	53
VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS	55
VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	80
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	94



I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

El Emisor es responsable por la información consignada en este Prospecto. Según el leal saber y entender del Emisor (quien ha tomado todos los recaudos razonables para garantizar que así sea), la información consignada en este documento se ajusta a la realidad de los hechos y no contiene ninguna omisión que pueda afectar a dicha información. Respecto de toda la información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Este Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier actualización y/o modificación al mismo, con cualquier Suplemento de Prospecto y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia. El contenido de este Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo.

El Emisor no ha autorizado la realización de ninguna declaración o el suministro de ninguna información relativa al Emisor o a las Obligaciones Negociables que no esté consignada o incorporada por referencia en este Prospecto, en cualquier Suplemento de Prospecto, o en cualquier otro documento elaborado en relación con el Programa. No podrá considerarse a ninguna de tales declaraciones o informaciones como autorizadas por el Emisor.

Antes de la emisión de cualquier Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa, y en el caso que se hubiera producido cualquier cambio significativo adverso en los negocios, la situación financiera o de otro tipo del Emisor con posterioridad a la fecha del presente, el Emisor podrá actualizar la información contenida en el Prospecto y en el correspondiente Suplemento de Prospecto a través de un suplemento de actualización para dar cuenta del evento ocurrido y su impacto en la Sociedad, previo cumplimiento de la normativa vigente.

La distribución de este Prospecto y la oferta de las Obligaciones Negociables se realizan en cumplimiento de la ley argentina. Ni la entrega de este Prospecto ni ninguna suscripción efectuada bajo el presente implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido un cambio en los asuntos del Emisor como obligado bajo el Programa desde la fecha del presente, o que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha en la cual la misma se suministra.

El Emisor confirma que la información incluida en este Prospecto con respecto a sí mismo y a las Obligaciones Negociables es veraz, exacta en todos sus aspectos sustanciales y suficiente, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquella información relevante que deba ser conocida por el público inversor y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el presente Prospecto en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error. Independientemente de la oración precedente, la información que se suministra en el presente respecto de la Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y el Emisor no efectúa declaración o garantía alguna respecto de la misma. El contenido del presente Prospecto no constituye, ni debe constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros.

a) Reseña histórica

Newsan es una sociedad anónima constituida en la Argentina con fecha 15 de marzo de 1991 de acuerdo a las disposiciones de la ley general de sociedades N° 19.550, con un plazo de duración hasta el 1 de septiembre del año 2085, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 5 de junio de 1991 bajo el N° 3516, Libro N° 109, Tomo “A” de Sociedades Anónimas y posteriormente trasladada a Tierra del Fuego e inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego con fecha 23 de octubre de 2013 en el Libro de Sociedades por Acciones número VI, bajo el número 332, Folio 159, Año 2013.

Newsan nace mediante la fusión de los activos escindidos de Sansei S.A. —en ese entonces licenciataria de las marcas Aiwa y Sansui y propietaria de la marca Sansei—, y ciertos activos escindidos de Sanelco S.A. (“**Sanelco**”), licenciataria para la Argentina de la marca Sanyo, cuyo paquete accionario era en su totalidad de propiedad de Sanyo Electric Trading Co. (actualmente denominada Sanyo Electric Co., Ltd.), una compañía perteneciente al grupo Sanyo, uno de los fabricantes de productos electrónicos más importantes de Japón con una extensa y fuerte presencia a nivel internacional.

Con la creación de Newsan se concretó el objetivo de plasmar en el mercado argentino un nuevo concepto en producción, comercialización, y distribución de diversos productos eléctricos y electrónicos para el hogar, lográndose así la combinación de una red de marcas internacionales que están a la vanguardia en materia de

tecnología con la mejor calidad y el mejor servicio a nivel nacional. Tras una serie de transferencias Sanelco dejó de ser accionista de Newsan en el año 2015.

Posteriormente, en 1999 Newsan adquiere el control indirecto del paquete accionario de Noblex Argentina S.A. (“**Noblex**”), a través de sus sociedades controladas Kirbo S.A. (“**Kirbo**”) y Misur S.A. (“**Misur**”).

La actividad principal de Newsan la comercialización de una amplia gama de productos. Ello a partir de la importación de productos del exterior como también, y principalmente, de la fabricación de productos de electrónica y electrodomésticos en sus plantas ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego. Newsan fabrica productos bajo marcas propias, tales como Philco, Atma, Siam, Noblex, Sansei, entre otras, así como también bajo marcas de terceros a partir de licencias, como Bosch, JVC y HP, y de acuerdos industriales con clientes nacionales e internacionales. De la misma manera, Newsan ha desarrollado alianzas estratégicas con marcas internacionales tales como LG, Motorola, Whirlpool y Hisense. Además, la Compañía ha cobrado relevancia en el segmento de exportaciones de alimentos, principalmente pescado. En los últimos años, Newsan ha incorporado varias categorías de productos, tales como herramientas de jardinería, de hogar, productos de salud y bienestar, y artículos de cuidado personal.

Actualmente, Newsan es el líder en Argentina en la producción y venta de artículos electrónicos, con productos como aire acondicionado residenciales y comerciales, televisores, hornos microondas y algunas categorías de pequeños electrodomésticos y también importa y comercializa ciertos electrodomésticos y otros productos. Para mayor información ver “*I. INFORMACIÓN DEL EMISOR - Descripción del negocio y actividades del Emisor*” en el presente Prospecto.

Cabe destacar que Newsan ha desarrollado una estrategia de ampliación de su cartera de negocios mediante dos aspectos: (i) la producción de microondas y equipos de aire acondicionado para el público en general (*retailers*) con marcas propias; y (ii) la producción bajo licencias extranjeras (por ejemplo, la marca LG). Actualmente, Newsan es el líder, en términos de market share, en Argentina en la producción, comercialización y distribución de electrónica de consumo y artículos para el hogar, tales como: televisores del tipo LCD/LED (pantalla de cristal líquido retroiluminada por LED), monitores de computación, equipos de aire acondicionado residenciales, decodificadores, hornos microondas, entre otros. Asimismo, Newsan posee su línea de pequeños electrodomésticos. Para mayor información ver “*I. INFORMACIÓN DEL EMISOR - Descripción del negocio y actividades del Emisor*” en el presente Prospecto.

Luego, la Compañía posee un 4,2061% de participación en Pilisar S.A. y en conjunto se dedican al negocio de línea blanca. Pilisar inauguró en abril de 2014 una planta en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, destinada a producir productos de marca SIAM, un ícono de la industria nacional que constituye para el grupo Newsan un proyecto ambicioso y, a la vez, un desafío industrial significativo. Asimismo, en el año 2022 y como parte de su estrategia de fondeo, Pilisar ingreso al régimen de oferta pública para la emisión de Obligaciones Negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada, completando exitosamente la emisión de sus Obligaciones Negociables Clase I por un valor nominal de \$500.000.000, las cuales fueron amortizadas completamente el pasado 19 de octubre de 2023.

Asimismo, la Compañía continúa diversificando su cartera de negocios y ampliando sus canales. Actualmente está incorporando como nuevos negocios las líneas de autopartes, prestación de servicios, máquinas eléctricas, herramienta para jardinería y otros usos, línea salud con termómetros, tensiómetros y líneas de belleza mediante la comercialización de la marcas Revlon, Bosch, entre otros.

Otra iniciativa de la Compañía en los últimos años, ha sido el desarrollo de una nueva división de negocios, denominada “Newsan Food”, división que está enfocada principalmente en el procesamiento, transporte, comercialización y exportación de productos de la industria de la pesca, y en menor medida, la exportación de miel, maní, mosto, pasas de uva y ciruelas, entre otros. Dicha división de negocios alcanzó en el año 2016 un volumen de ventas que significó posicionar a Newsan Food en el puesto número 27 por facturación en el ranking de las primeras 1.000 empresas exportadoras de acuerdo a lo publicado en la revista Prensa Económica, llegando a 65 países. En 2023, acompañando la dinámica del complejo pesquero en Argentina, Newsan Food alcanzó una facturación de Dólares estadounidenses (“**US\$**”) 64,6 millones, llegando a más de 36 países, siendo los principales: China, España, Estados Unidos, Italia, Perú, Brasil, Tailandia, Francia, Vietnam, Japón, Indonesia, Reino Unido y Chile. Adicionalmente, es importante destacar que Newsan Food cuenta con una atomizada cartera de clientes que le otorga previsibilidad y seguridad al negocio, y durante el ejercicio 2023 logró abastecer

a 146 clientes.

Durante el año 2019, Newsan; Electronic System S.A. (“**Electronic System**”) subsidiaria de Newsan cuya actividad principal era la fabricación de celulares, Kirbo y Misur, sociedades controladas por Newsan cuyo objeto y actividad principal era el de ser sociedades inversoras o holding a través de la tenencia de las acciones de Noblex en un 50% cada una; y Noblex, subsidiaria indirecta de Newsan, cuya actividad principal se enfocaba en la fabricación, comercialización y distribución de electrodomésticos, y también la comercialización de productos derivados de la actividad de pesca, consideraron que sus respectivas estructuras operativas y de propiedad podrían ser optimizadas, generando una mayor eficiencia para la producción e intercambio en general, y en particular, para beneficio de todos los accionistas, a través de una fusión por absorción realizada dentro del conjunto económico en la cual Newsan absorbió a Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex, las que se disolvieron sin liquidarse, y, a partir del 1 de octubre de 2019 (la “**Fecha Efectiva de Fusión**”), Newsan resultó continuadora universal de todas las actividades de dichas sociedades, simplificando así la estructura accionaria de dicho grupo económico en línea con los estándares internacionales y prácticas de mercado (la “**Fusión**”).

La Fusión fue aprobada por la CNV mediante la Resolución N°RESFC-2019-20493-APN-DIR#CNV con fecha 16 de octubre de 2019 e inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego mediante Disposición N°1154/19 de fecha 5 de diciembre de 2019. Por su parte, la disolución anticipada de Electronic System fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°RESFC-2019-20492-APN-DIR#CNV de fecha 16 de octubre de 2019, e inscripta, junto con la disolución y cancelación de Noblex, en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego mediante la mencionada Disposición N° IGJ N°1154/19 de fecha 5 de diciembre de 2019. Por último, las respectivas disoluciones sin liquidación y cancelaciones registrales de Kirbo y de Misur, fueron inscriptas en la Inspección General de Justicia bajo el N°1147 del libro 98, tomo -, de Sociedades por Acciones y N°1148 del libro 98, tomo -, de Sociedades por Acciones, ambos de fecha 16 de enero de 2020.

Al 31 de diciembre de 2023, Newsan posee 2887 empleados distribuidos en sus sedes: las oficinas comerciales sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus centros de distribución ubicados en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego; Monte Chingolo y Moreno, Provincia de Buenos Aires, y las plantas fabriles ubicadas en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, conforme se detalla más adelante en “VI. *ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR*.”

b) Descripción del sector en que el Emisor desarrolla su actividad.

En cuanto a la industria nacional a nivel general, de acuerdo con el último informe del INDEC de diciembre de 2023, los datos del índice de producción industrial manufacturero presentan un resultado que reflejan una caída del 1,8% en el acumulado desde enero-diciembre, comparado a igual período del año 2022. Particularmente, en la sección “Otros equipos, aparatos e instrumentos”, la caída para el acumulado 2023 comparado al 2022 es del 6,2%.

Por otro lado, los principales productos de electrónica de consumo y electrodomésticos se mantuvieron estables, medidos en unidades. De acuerdo con la Unión Industrial Fuegoña, el mercado de celulares se mantuvo estable, en 9,8 millones de unidades en 2023 vs. 10 en 2022 y el de aire acondicionados aumentó de 1,3 en 2022 a 1,5 millón en 2023. La excepción fue el mercado de televisión que debido a ser un año post Mundial de fútbol, disminuyó de 3,3 a 2,3 millones de unidades.

Por otro lado, la actividad del Emisor genera efectos positivos directos sobre la economía:

- La industria electrónica en Tierra del Fuego desarrolló valor estratégico y productivo con estándares internacionales
- La industria electrónica hace un aporte social y económico clave a Tierra del Fuego.
- Las empresas tienen un fuerte nivel de arraigo y altas barreras de salida
- Flexibilidad de otorgar financiamiento al comercio en tiempos de stress económico.
- Mismas marcas y modelos que en otros mercados.
- Efecto de amortiguación de variaciones de precios bruscas, ante variaciones de demanda
- Lanzamiento local simultaneo con el global.

c) Descripción del negocio y actividades del Emisor

General

Newsan es una de las empresas líderes en productos eléctricos y electrónicos para el hogar en Argentina. Desde sus inicios Newsan impuso en el mercado un nuevo concepto en la forma de producir, concebido como una red de tecnologías productivas de logística y de distribución. Las fábricas que Newsan opera en la Ciudad de Ushuaia le permiten obtener una mayor flexibilidad de fabricación de productos, especialización y mayor control de sus áreas productivas.

Newsan se caracteriza por el profesionalismo y dinamismo de su equipo de trabajo, en el entendimiento de las necesidades futuras del consumidor, en una gran capacidad de adaptación a las condiciones del mercado, en la búsqueda de oportunidades y en la eficiencia en su producción que le permite operar grandes volúmenes, obteniendo una gran ventaja competitiva.

La organización de Newsan se estructura en las siguientes áreas:

A) Unidad de Electrónica, con las siguientes direcciones:

(1) Dirección General de División Electrodomésticos, que incluye:

1) Dirección de Negocios Corporativos

2) Dirección de Electrónica

3) Dirección Industrial.

4) COO, que incluye: Sistemas y Procesos, Recursos Humanos, Supply Chain, Compras, Customer Experience, seguridad informática, Seguridad, Seguros & Servicios Generales, Back office & Cuentas a Pagar y Distribución.

5) CFO, que incluye: Créditos, Cobranzas, Costos y Contabilidad, Impuestos, Finanzas y Mercado de Capitales.

6) Dirección de Planeamiento Estratégico.

7) Gerencia de área de Marketing

8) Negocio LG

9) Gerencia de área de Legales y Asuntos Públicos

B) Unidad de Exportaciones Newsan Food.

C) Dirección de Auditoría y Riesgos.

Cada una de estas áreas cuenta con un director que integra el comité de dirección y participa en la toma de decisiones para definir los próximos pasos de Newsan.

La mayoría de los productos que fabrica Newsan se encuentran sujetos al Régimen de Promoción. En relación a esto, el 23 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 727/21 mediante el cual se hace efectiva la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2038, y en forma cuasi automática hasta el 31 de diciembre de 2053, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N°19.640 y de los Decretos 479/95, 490/03 y 1234/07 y sus normas complementarias, que regulan el Régimen Especial Fiscal y Aduanero de la Provincia de Tierra del Fuego.

En nuestras tres unidades de negocios (Electrodomésticos y electrónica de consumo, Newsan Food y Movilidad Urbana) trabajamos para seguir siendo protagonistas, reforzando nuestro liderazgo en cada uno de los mercados en los que participamos.

Fortalezas competitivas

La Compañía considera que sus principales fortalezas competitivas son las siguientes:

- Capacidad para comprender las necesidades del mercado actual y futuro.
- Capacidad para fabricar productos con tecnología, calidad y precio que permiten abarcar diferentes segmentos del mercado.

- Amplio portfolio de primeras marcas en las distintas líneas de producto que lo posicionan como un proveedor relevante del sector *retailer*.
- Red de tecnologías productivas, logística, distribución y servicio posventa que potencian su capacidad de provisión, su alcance territorial y atención al mercado.

Estrategia

La estrategia de la Compañía consiste en sostener su liderazgo en las principales categorías de productos en las que está presente y posicionarse como el proveedor elegido por la gran mayoría de los *retailers*, para lo cual desarrolla políticas particulares en los siguientes pilares de su gestión:

- Diversidad de gamas y líneas de productos, analizados minuciosamente para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica y aduaneras del mercado argentino.
- Diversidad de marcas de primera línea.
- Precios competitivos.
- Financiación.
- Distribución y logística.
- Adecuados niveles de stock y volumen.
- Alta calidad de los productos fabricados localmente e importados.
- Amplia red de soporte post venta.
- Publicidad eficaz para sostener el posicionamiento de marcas y productos.

Líneas de Negocio

Electrodomésticos y electrónica de consumo

Newsan desarrolló un año muy activo en todos los segmentos de electrodomésticos y de electrónica de consumo en donde participa. Durante 2023 profundizó la estrategia de crecimiento de sus marcas y fortalecimiento de su rol como socio estratégico de empresas internacionales. Mantiene un fuerte protagonismo en toda la industria electrónica de consumo y electrodomésticos, con nuestras categorías fabricadas en sus plantas de Tierra del Fuego y Buenos Aires, complementadas por productos terminados.

Nuestras plantas son el corazón del negocio y el 2023 fue un año de expansión; en Tierra del Fuego produjimos 3.8 millones de celulares, más de 500mil aires acondicionados y superamos los 650mil TVs y en Monte Chingolo, hemos dado vida a los nuevos modelos de motos eléctricas y a combustión.

La Compañía mantuvo la mayor participación en el mercado de Aire Acondicionado por doce años seguidos, con una cuota de mercado de alrededor de 35%, logramos una participación de mercado histórica en TV, con una cuota de 26%, y récord de ventas de celulares con un market share del 39% y de microondas. Asimismo, mantenemos liderazgo en línea de audio hogareño y lo alcanzamos en pavas, planchas, tostadoras, secadores de pelo y cafeteras.

- En audio Renovamos el lineal de torres Noblex, líderes en ventas por 4to año consecutivo, superando el 55% de Market Share.
- Renovamos el line up de lavarropas, heladeras y otros productos que refuerzan nuestra posición en línea blanca.
- En pequeños electrodomésticos expandimos el lineal de cocina con microondas empotrables, hornos grill de colores, ollas a presión, freidores de aire y cafeteras *express*.
- Lanzamos la edición limitada ATMA Mickey Mouse en colaboración con Walt Disney Company.
- Incursionamos en la categoría GAMING con NBX, diversificando las ofertas para conectarnos con nuevas audiencias.



- En movilidad urbana, posicionamos al scooter eléctrico N4 como el número 1 del segmento; alcanzamos el Top Ten en ventas de motos a combustión y presentamos cuatro nuevos modelos que marcarán el rumbo de la categoría durante el 2024.

Asimismo, hemos marcado nuevos hitos en el mundo del comercio electrónico y elevado la satisfacción en la experiencia del cliente:

- Lanzamos Tienda Newsan.
- Implementamos exitosamente la integración con reconocidos Market Places como Provincia Compras, Tienda Ciudad, Tienda Galicia, THE FOODIES STORE con AMEX, Tienda Carrefour, entre otras.
- Se intensificó el uso del portal “MiNewsan” como la herramienta de autogestión B2B.
- Iniciamos operaciones en México mediante Mercado Libre y Amazon, asegurando la presencia en uno de los mayores mercados de la región.

A su vez, fortalecimos nuestras alianzas estratégicas ampliando nuestra posición en el mercado y expandiendo su alcance.

- Acompañamos a Motorola en el segmento global de la nueva generación RAZR, modelos fabricados para el mercado local en nuestras plantas de Tierra del Fuego. Durante el tercer trimestre logramos la posición N°1 en ventas de celulares con el MS más alto a nivel global gracias a la sinergia entre ambas compañías. Continuamos expandiendo el ecosistema Motorola abarcando además de celulares, pantallas de TV, auriculares, cables, cargadores y cases.
- En el 2023 también celebramos 15 años de *partnership* con LG. Actualizando la línea de TV, sumando más modelos de soundbars e introduciendo nuevos productos de línea blanca.
- Afianzamos la relación con Whirlpool mediante la producción de heladeras y microondas e iniciamos la fabricación de aires acondicionados marcando un nuevo capítulo en nuestra asociación estratégica.
- La alianza con Hisense, se fortaleció para asegurar su desarrollo en el país. Con el fin de acercarnos aún más a los consumidores inauguramos el primer Flagship Store en Córdoba.
- Bosch, logró duplicar su volumen en ventas situándose entre los 10 negocios de mayores crecimientos de Newsan.
- En el 2023, fuimos designados por Hewlett Packard (“HP”) como distribuidores oficiales de notebooks, impresoras, monitores, entre otros productos.
- En materia de seguros, generamos una alianza estratégica con Sancor Seguros y Grupo Hawk, para ofrecerle a nuestros clientes y proveedores soluciones de servicios de calidad.
- Por otro lado, también fortalecimos el segmento Real State, brindando soluciones de equipamiento a grandes proyectos entre los que se destaca Madero Harbour.
- Expandimos nuestro alcance con la apertura de oficinas en Latinoamérica, donde ya comercializamos Aires Acondicionados, Colchones, muebles y productos de cuidado personal.
- En Uruguay comenzaremos a distribuir Realme, una de las principales marcas de celulares y la de mayor crecimiento global. Próximamente se sumarán más mercados que representan oportunidades para asegurar nuestra presencia en la región.

Newsan Food (Exportaciones)

Newsan, a través de su unidad de negocios Newsan Food, exporta alimentos, en especial el rubro pesca, alcanzando un nivel de facturación total en 2023 a través de Newsan y su empresa controlada Newsan Food S.A.U. de US\$64,6 millones; superando las 21.400 toneladas de alimentos, enviados a más de 36 países. Los principales destinos, en función de la facturación han sido: China, España, Estados Unidos, Italia, Perú, Brasil,

Tailandia, Francia, Vietnam, Japón, Indonesia, Reino Unido y Chile.

Cabe mencionar que las exportaciones tienen su origen en distintos puertos del país, destacándose Puerto Madryn, Mar del Plata, Buenos Aires y Puerto Deseado, en orden de importancia, según cantidad de contenedores embarcados; lo cual contribuye a darle actividad a diferentes zonas y provincias de la República Argentina.

El desarrollo de nuevos negocios son parte de un plan estratégico de crecimiento y diversificación de nuestras actividades de exportación. Esta diversificación se evidenció en el 2023 incursionando en nuevos Proyectos desarrollados en la Pesca: “la Acuicultura con producción de Mejillones en Tierra del Fuego y TRUCHAS en Neuquén y Río Negro” proyectos que durante el 2023 fueron consolidados y desarrollados de acuerdo a lo previsto. Estos dos proyectos no solo permitirán incrementar el volumen de exportaciones sino también incursionar en abastecer al Mercado Interno, generando un doble beneficio en la balanza comercial donde se aumentan exportaciones y a la vez se sustituyen importaciones.

Por otro lado a lo largo de 2023, tal cual lo viene realizando desde que comenzó con la exportación de alimentos, Newsan asistió a sus proveedores otorgándoles el financiamiento que ellos necesitan para la puesta a punto de sus barcos pesqueros y/o para la compra de tecnología requerida para sus plantas de procesamiento. Esto le asegura el aprovisionamiento de productos de exportación y contribuye al desarrollo de las empresas pesqueras, radicadas tanto en Mar del Plata, como en la Patagonia Argentina. Similar filosofía aplica para los productores de maní (aceite de maní-expeller).

Movilidad Urbana

Newsan lleva a sus clientes a donde quieran estar, el mundo cambió y la sociedad también. Por ello, ahora también se propone ofrecerles la movilidad ideal para llevarlos a donde quieran estar. En su apuesta continua de diversificación, la Compañía tomó el desafío de incursionar en un nuevo mercado: movilidad urbana sustentable. Así, fabrica y comercializa una amplia gama de bicicletas y motocicletas, tanto tradicionales como eléctricas, como así también monopatines eléctricos que permiten a sus clientes viajar de una manera fácil, saludable y ambientalmente responsable. Newsan diseña productos que satisfacen la necesidad de quienes viven en las distintas superficies y terrenos de la Argentina, para lograr que los viajes sean eficientes y económicamente sustentables. En nuestro ambicioso plan de ser productores locales de bicicletas, logramos además la producción para marcas de terceros.

La Compañía ofrece un amplio portfolio de motos eléctricas y a combustión bajo un esquema variado de marcas para atender todas las necesidades del mundo del motociclismo. Además, sigue comprometida con el medio ambiente, y en continuo desarrollo de la movilidad sustentable. Dentro de este sector cuenta con monopatines eléctricos con autonomía de hasta 20 km.

También ofrece una amplia gama de bicicletas de paseo, *mountain bike*, plegables, eléctricas e infantiles.

Procesos productivos

En su constante búsqueda de mejora continua, Newsan logró la certificación y mantenimiento de estándares de calidad en la norma ISO 9001, medio ambiente ISO 14001, Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001, Gestión de Energía ISO 50001, Competencia técnica de laboratorios de ensayo y calibración ISO 17025 de nuestras plantas y servicios. Adicionalmente a las certificaciones de calidad ISO 9001, en nuestras plantas de Ushuaia mantenemos las siguientes en sistema de gestión: ISO-14001 (Environmental Management); ISO-45000 (Occupational Health and Safety); ISO-50001 (Energy Management); ISO-17025 de metrología. Todas las plantas ubicadas en Ushuaia operan bajo el Régimen de Promoción; en consecuencia, los procesos productivos aplicados en las mismas cumplen con todos los requisitos de dicho Régimen de Promoción para que sus productos sean considerados como originarios del Territorio Nacional y gocen de los beneficios allí previstos.

Como consecuencia, los procesos de fabricación de todos los productos de Newsan cumplen sustancialmente con las siguientes etapas, a saber:

Primera Etapa – Inserción Automática: En esta primera etapa se efectúa la inserción automática de los componentes electrónicos en la placa de circuito impreso de cada uno de los productos, para formar así el

denominado circuito electrónico. Una placa de circuito impreso es un medio para sostener mecánicamente y conectar eléctricamente componentes electrónicos, a través de rutas o pistas de material conductor, grabados desde hojas de cobre laminadas sobre un sustrato no conductor. Tanto los productos eléctricos como electrónicos, que se diferencian por la corriente eléctrica con la cual trabajan –siendo mayor en el primer caso y menor en el segundo-, poseen una placa de circuito impreso en la cual se insertan los componentes. Dependiendo del tipo, característica y calidad del producto será la cantidad y las características de los componentes que se utilicen. El funcionamiento conjunto de los componentes es lo que procesa las diferentes señales existentes (por ejemplo las de radio, televisión, comunicación, etc.) y a través del producto de que se trate alcancen así los sentidos del usuario.

Segunda Etapa – Inserción Manual: En esta segunda etapa se complementa la etapa anterior, en el caso que así lo requiera, efectuándose la inserción manual de ciertos componentes electrónicos adicionales a la placa de circuito impreso. Una vez completa se suelda la misma con máquinas de soldadura y se realiza una inspección visual, por medio de sistemas automáticos de inspección óptica. Finalmente, la placa de circuito impreso con todos sus componentes entra en un proceso de control y chequeo, que se realiza a través de un “in circuit tester” que es un control computarizado del producto y luego una prueba funcional del mismo.

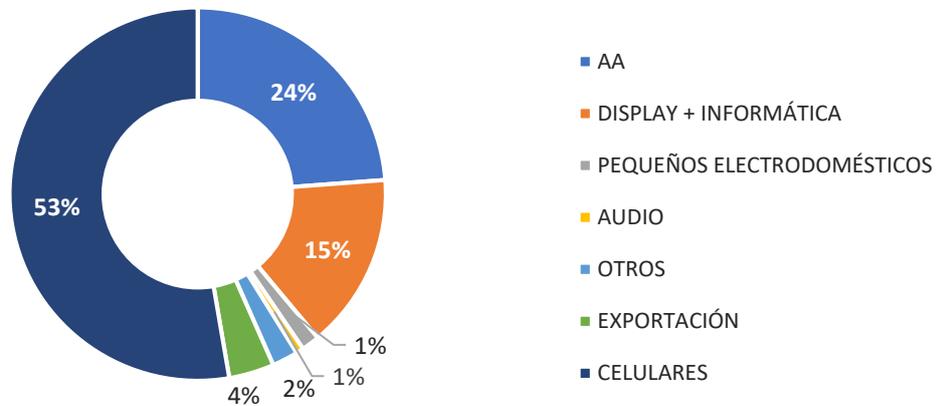
Tercera Etapa – Montaje Final/Ensamblado: En esta tercera etapa se procede a montar las diferentes partes del producto para constituir el producto final. Sobre un frente o gabinete se colocarán electos estéticos y funcionales dependiendo del producto (por ejemplo, en el caso de un televisor del tipo LCD se colocaría la pantalla y los parlantes) y se le incorpora el o los circuitos electrónicos probados fruto de las etapas anteriores. Luego se produce un proceso de quemado o “ageing” en el cual se detectan las eventuales fallas, se corrigen las mismas y se efectúa simultáneamente un precalentamiento del producto necesario para efectuar el ajuste final.

Cuarta Etapa – Ajuste Final: Una vez cumplidas en su totalidad las etapas anteriores comienza la verificación de calidad siempre con el estándar de un “usuario exigente”. Superada esta etapa se le otorga un número de serie, se agregan los accesorios y se procede a embalarlo. El producto ya embalado pasa al sector de auditoría de calidad, en el cual se realiza un muestreo de un número de productos del lote elegidos al azar, y se verifica su funcionamiento y calidad. En caso de encontrar alguna falla o defecto en esta auditoría se rechaza el lote entero y el mismo vuelve a las etapas anteriores para realizar las correcciones necesarias. Más del 98% de los productos de Newsan que llegan a la etapa de auditoría de calidad son aprobados.

Productos

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de ventas de Newsan acumulado por el período de 12 meses iniciado en enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023 discriminado por línea de producto:

Ventas 2023 por categoría



Los productos que comercializa Newsan se dividen en seis grandes grupos que se describen a continuación:

1- Aire Acondicionado:

Newsan es el líder en la producción y venta de equipos de aire acondicionado residenciales en el mercado argentino. Los principales competidores de Newsan en este segmento son las empresas: (i) BGH que fabrica, entre otros, equipos bajo la marca BGH; y (ii) Carrier que fabrica, entre otros, equipos de aire acondicionado de la marca Surrey. Dentro de este segmento Newsan fabrica y comercializa equipos de aire acondicionado residenciales del tipo split y ventana.

Newsan comercializa equipos de aire acondicionado bajo varias de sus marcas con el fin de poder abarcar todos los segmentos. Actualmente vende sus equipos de aire acondicionado bajo las marcas Noblex, Philco, SIAM y Sansei.

Por otro lado, Newsan ha incrementado considerablemente su producción de equipos de aire acondicionado en los últimos años debido a alianzas estratégicas con marcas internacionales como Whirlpool, LG y Hisense.

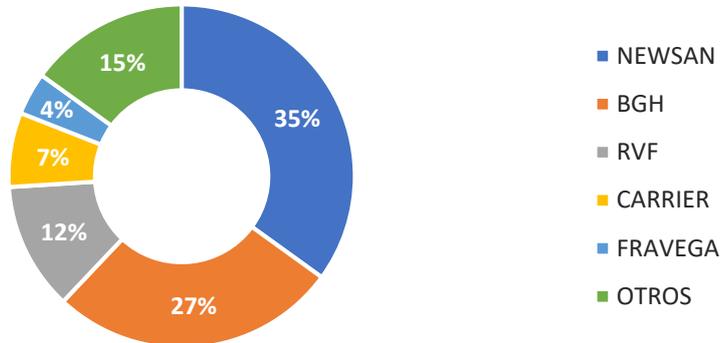
Durante el año 2023, el grupo Newsan alcanzó una participación del 32% del market share global de la categoría split y ventana.

Cerramos el 2023 Número 1 en ventas en las categorías CAC y VRF. Fortalecimos el segmento Real State, brindando soluciones de equipamiento a importantes proyectos, entre los que se destaca Madero Harbour, la obra más grande de la Argentina.

Los insumos que utiliza Newsan para fabricar equipos de aire acondicionado provienen tanto de proveedores locales como internacionales, estos últimos principalmente de Asia oriental, Japón y China, entre otros, y que se encuentran entre los tres primeros productores mundiales de equipos de aire acondicionado.

El siguiente cuadro muestra el market share de Newsan en el mercado de equipos de aire acondicionado acumulado por el período de 12 meses finalizado al 31 de diciembre 2023 y destaca su posición en este segmento:

Market share 2023 AA



2- TV + Informática:

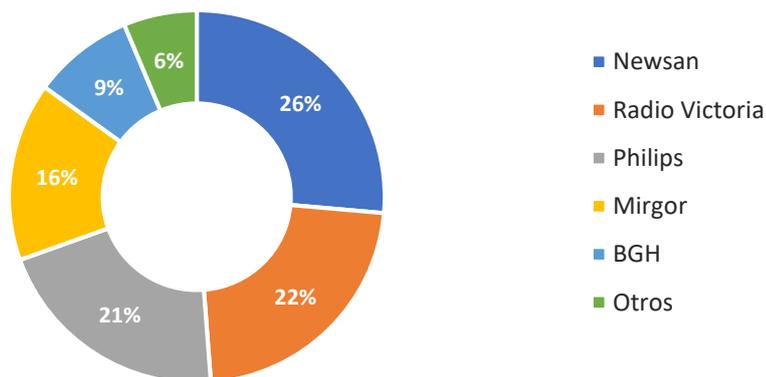
Newsan ha sido el líder en Argentina en la producción y venta de artículos electrónicos en el segmento “imagen” durante los últimos años, siendo su principal competidor la empresa Fábrica Austral de Productos Eléctricos S.A. que fabrica productos bajo la marca Philips.

Newsan actualmente comercializa sus televisores bajo las marcas Noblex, Philco y SANSEI. Además, cuenta con *partners* estratégicos como LG, Hisense y Motorola.

Los insumos que utiliza Newsan para fabricar televisores provienen tanto de proveedores locales como internacionales, estos últimos principalmente de Asia oriental.

El siguiente cuadro muestra el market share de Newsan en el mercado de televisores acumulado por el periodo de 12 meses finalizado el 31 de diciembre del año 2023 y destaca su posición como líder de este segmento:

Market Share 2023 TV



3- Electrodomésticos:

Newsan es uno de los líderes en el mercado de electrodomésticos en la Argentina, en términos de market share. Los productos que comercializa Newsan en este segmento son tanto importados de Asia oriental (China, Singapur, Vietnam, etc.) así como comprados localmente, con excepción de los hornos microondas que se fabrican en las plantas de la Ciudad de Ushuaia.

Newsan comercializa todos los productos de este segmento bajo las marcas Atma, Philco, SIAM y Sansei. El

principal competidor de Newsan en este segmento de electrodomésticos es Philips Argentina S.A., salvo en el caso de hornos microondas en el que el principal competidor es BGH.

En el segmento de Electrodomésticos, Newsan comercializa los siguientes productos: (i) hornos microondas, (ii) cocción (grills, parrillas, tostadoras y sandwicheras), (iii) desayuno (exprimidores, cafeteras, pavas eléctricas), (iv) ayudantes de cocina (multiprocesadoras, licuadoras, batidoras, hornos de pan, vaporearas, balanzas de cocina), (v) limpieza (aspiradoras), (vi) planchas (a vapor, digital, seca).

4- Exportaciones

En 2011, con 20 años de trayectoria en la industria de electrónica de consumo y artículos para el hogar, Newsan diversificó su negocio mediante la incursión en la exportación principalmente de productos provenientes de la pesca; lo que le ha permitido generar una cobertura en el riesgo cambiario y lograr obtener un balance de sus divisas.

Nuestra unidad de negocios de exportación de alimentos abastece a más de 70 mercados, logrando ser uno de los principales exportadores del país. Exporta desde los principales puertos de la Patagonia Argentina, como así también desde Mar del Plata y Buenos Aires; sus principales especies son: langostino, merluza y calamar; abasteciendo a los mercados más exigentes del mundo.

Estamos enfocados en nuevos y grandes proyectos, el primero de ellos se desarrolla en el embalse Alicurá, ubicado sobre el río Limay, donde a través de la acuicultura sustentable, producimos trucha arcoíris. El otro se centra en la cría de mejillones en Puerto Almanza sobre el Canal de Beagle, que ampliará la matriz productiva local.

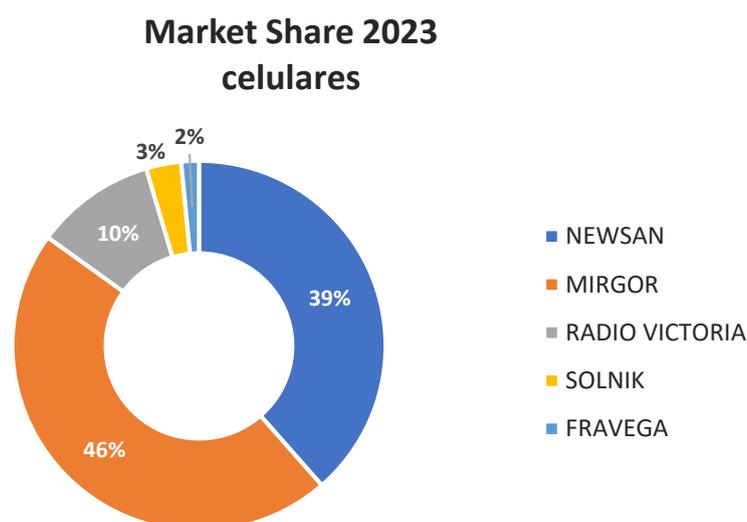
Con relación a los productos provenientes del agro, exportó miel, frutas secas, maní y aceite de maní y durante los últimos años, con el fin de diversificar negocios, se desarrollaron vínculos comerciales con frigoríficos productores de carne vacuna y porcina de Argentina, para exportar un importante volumen de dichos productos.

Se destaca por su know how en exportaciones, capacidad de management, altos estándares de calidad y su capacidad financiera. Fomenta la exportación de productos argentinos y contribuye al desarrollo y formalización de las economías regionales.

5- Celulares

Newsan es uno de los principales líderes tanto en la fabricación como en la comercialización de celulares en el mercado argentino. Actualmente comercializa sus marcas Noblex y Motorola.

En lo que respecta a la fabricación de celulares, al 31 de diciembre de 2023 Newsan tiene un 39% del mercado:



6- Otros

Dentro de esta categoría podemos encontrar distintas líneas y productos tales como Audio, Colchones, Cuidado

Personal (secador de pelo, afeitadora, plancha de pelo, etc.), Digitales (teléfonos y cámaras deportivas), Salud (balanzas de baño, *healthcare*), Iluminación, Movilidad Urbana (monopatines y bicicletas), etc.

Nuevos Negocios

Newsan es una compañía emprendedora, siempre en la búsqueda de nuevas líneas de negocios y con una estructura interna dedicada a analizarlos, incubarlos y promover el desarrollo de los mismos.

Como resultado de dicha estrategia la compañía desembarcó en la industria autopartista, ofreciendo a las automotrices ser proveedores en diversos productos, ya sea desde su fabricación en Tierra del Fuego como también así de agente importador.

Por otra parte, se busca el crecimiento de sus adyacencias a través de nuevos negocios vinculados a los actuales, ya sea en la prestación de servicios como la comercialización de bienes complementarios.

Otro punto importante es el *compromiso* en el Fondo de Ampliación de Matriz Productiva (FAMP), en el que se busca incursionar en industrias que no sean de su core *business* actual: Alguno de ellos son los referidos a servicios logísticos, gastronómicos, entretenimiento, real estate, entre otros.

En este sentido, también se destaca nuestra evolución en el negocio de exportación, en donde buscaremos seguir liderando el segmento de pesca y potenciando la exportación de carne vacuna y porcina.

Por último, Newsan seguirá trabajando para convertirse en el principal socio estratégico de marcas internacionales basado en la capacidad de distribución, capilaridad nacional, capital financiero y su fuerza comercial que la ubica como la mejor aliada en Argentina para marcas de primer nivel global que quieran operar en nuestro territorio.

Clientes

Newsan comercializa y vende sus productos principalmente a cadenas de electrodomésticos, hipermercados, supermercados y comercios independientes de venta de artículos electrónicos y electrodomésticos en todo el país. Newsan no efectúa en principio ventas en forma directa al consumidor, sino que este accede a sus productos a través de los locales de venta al público que poseen sus clientes en toda la Argentina y a través del sistema de compra por vía electrónica en los sitios *web* oficiales de sus marcas por medio de los cuales el público en general tiene la posibilidad de adquirir productos de Newsan en forma directa. Asimismo, Newsan realiza en ciertas ocasiones ventas mayoristas de sus productos a grandes empresas o a organismos públicos, en este caso a través de presentaciones en licitaciones públicas.

Además de la fabricación y comercialización de los productos, Newsan se ocupa de su distribución. Por ello, es posible encontrar productos de Newsan tanto en las cadenas de electrónica de las grandes ciudades como en los pequeños locales del interior del país. Los principales clientes son: Frávega, AMX Argentina, Telefónica Móviles ARG. SA, Electrónica Megatone S.A. y FIRST LABEL. Newsan ha desarrollado una profunda relación con sus clientes, lo que le ha permitido, junto con la práctica de análisis permanente de la evolución de sus negocios a través de información financiera, mantener actualizado el conocimiento del estado de los negocios de su cartera de clientes. La política de analizar semanalmente tanto las novedades en materia de evolución financiera de los clientes como las necesidades de otorgamiento de crédito en función de los volúmenes operados, ha permitido mantener un nivel muy alto de sanidad de la cartera de cuentas a cobrar.

Estacionalidad de negocio

La producción y venta de los productos de Newsan no se encuentran sustancialmente afectadas por las distintas estaciones o períodos del año y por ello se mantienen constantes. La excepción la representan los equipos de aire acondicionado respecto de los cuales se observa una mayor venta durante los meses estivales (especialmente de octubre a febrero). No obstante, esta estacionalidad de negocio de los equipos de aire acondicionado ha disminuido en los últimos tiempos a causa de la venta de nuevos equipos de aire acondicionado duales de frío/calor que debido a su amplio rango de temperatura se comercializan equilibradamente durante todo el año.

Las ventas de los productos de Newsan sufren una baja durante los meses de enero y febrero, período vacacional donde el consumidor argentino promedio efectúa otro tipo de gastos.

Insumos

Los insumos que utiliza Newsan en la fabricación de sus productos incluyen, entre otros, placas de circuito impreso, componentes electrónicos; piezas de plástico, metal, vidrio, pantallas LED y aquellos de embalaje como telgopor y cajas de cartón. Gran parte de estos insumos, especialmente los electrónicos, provienen principalmente de Asia oriental, Japón y China entre otros, los cuales se han transformado en los grandes abastecedores mundiales. Existen también diversos materiales que son provistos por la industria nacional inclusive las radicadas en Tierra del Fuego.

Marcas y Licencias

Newsan comercializa -bajo distintas marcas- en el mercado argentino productos de electrónica de consumo y electrodomésticos, tanto de fabricación local propia como de importación.

En la actualidad la compañía posee un porfolio de más de 20 marcas, las cuales se clasifican en estratégicas (Noblex, Atma, Siam, Philco, Allure), tácticas (Sansei, HQS, Arrow, Proline, Silverfox, Shifter, Wings, Thunder) licenciadas (JVC, Battle, Compaq, HP) de distribución (Asus, Bosch) y alianzas estratégicas (Motorola, LG, Whirlpool y Hisense).

A través de este completo portfolío de marcas y productos, logra cubrir gran parte del mercado de bienes durables. Asimismo, Newsan cuenta con una completa cadena de distribución lo que le permite llegar a casi la totalidad de los POS retail del sector.

Los mayores esfuerzos en materia de comercialización están puestos en las marcas estratégicas las cuales tiene un marcado liderazgo en las principales categorías donde participan: Noblex en Televisión, Philco en Aire Acondicionado y Atma en Pequeños electrodomésticos y Microondas. Noblex, Philco y Atma están dirigidas hacia el sector económico medio de la población argentina.

Ventas, Distribución y Logística

Los productos que Newsan fabrica en sus plantas de la ciudad de Ushuaia se transportan a su centro de distribución ubicado en Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, por vía terrestre y en algunos casos por vía aérea y/o marítima. Dicho transporte es tercerizado por Newsan en empresas de reconocido prestigio nacional e internacional. Newsan supervisa que las mercaderías lleguen al destino en correcto estado, contratando seguros, servicios de monitoreo satelital y custodia, que cubren el transporte de los productos hasta su destino final en el centro de distribución.

Los productos importados por Newsan llegan al puerto de Buenos Aires y, desde su descarga hasta su arribo al centro de distribución, son transportados por medios terrestres tercerizados contando con similares seguros y medidas de seguridad que las mencionadas para el caso de los productos fabricados por la Compañía en el párrafo anterior.

Como consecuencia de las medidas de seguridad en el transporte de los productos que ha adoptado la Compañía, la misma ha logrado obtener un muy bajo nivel de siniestros en la recepción de sus productos en su centro de distribución para luego ser distribuidos en correcto estado a sus clientes.

Newsan negocia con cada uno de sus clientes el precio y costos de los productos, así como el plazo de entrega de los mismos. En virtud de ello, las cobranzas de las ventas pueden ser al contado, financiadas, o de acuerdo con otros tipos de condiciones comerciales aceptables para la Compañía.

Newsan realiza la distribución de los productos de acuerdo a las ventas concretadas con sus clientes desde su centro de distribución, asumiendo el costo del flete por hasta los 50 kilómetros del mismo y supervisando que la mercadería llegue en tiempo y forma al lugar indicado por su cliente.

Proveedores

Newsan adquiere los insumos para fabricar sus productos y los productos importados que comercializa de proveedores locales e internacionales, principalmente de Asia oriental, Japón y China, entre otros. Tanto los proveedores locales como los extranjeros son considerados por Newsan como participantes estratégicos en su negocio debido a su aporte fundamental en la provisión de insumos de calidad lo cual contribuye al liderazgo de los productos de Newsan en el mercado.

En el ámbito internacional, Newsan se encuentra relacionado con proveedores líderes en materia de tecnología de última generación, tales como Hisense, ASUS, Motorola, Honest, Midea y LG, entre otros. En tanto, los

proveedores argentinos tienen a su cargo el abastecimiento de parte de las materias primas, y de todos los servicios vinculados a la comercialización y venta, como transporte, despachos de aduana y publicidad. Newsan requiere de sus proveedores una constante actualización en sus contribuciones, procesos y aportes con el objetivo de responder adecuadamente a las demandas que presenta un mercado en constante evolución.

Ingeniería de desarrollo e industria

Newsan cuenta con un equipo de profesionales que se encuentran dedicados al desarrollo y adecuación de las tecnologías que aplica en la fabricación de sus productos, con el fin de eficientizar su producción, acompañar el avance de la tecnología aplicada a sus productos y cubrir las necesidades del consumidor argentino en todo momento.

Servicio post-venta

Newsan cuenta con una vasta red de servicios técnicos oficiales de post-venta en todo el país (más de 400) en los cuales se atiende tanto a aquellos usuarios que se presentan amparados por una garantía válida y vigente como a los que no cuentan con ella, por encontrarse la misma ya vencida.

Con el objetivo de brindar un apropiado servicio de post-venta, Newsan autoriza como servicios técnicos a aquellos prestadores que considera que por su especialidad y estructura se encuentran mejor capacitados para brindar dichos servicios. Los prestadores de este servicio son capacitados continuamente por Newsan mediante visitas periódicas de personal especializado, por medio del envío de información técnica especializada sobre nuevos productos y por medio de cursos de capacitación dictados por la Compañía.

Los productos de Newsan usualmente poseen una garantía que va de los seis a los doce meses desde la fecha de compra por parte del usuario final; la duración de la garantía varía en función de la naturaleza de cada producto y las normas aplicables. Es práctica de mercado que cuanto más portátil y manipulable sea el producto y mayores probabilidades existan de que éste sea dañado en su uso por el consumidor, menor sea el tiempo de duración de la garantía que se otorga sobre el mismo. Durante el período de vigencia de la garantía, Newsan abastece los repuestos, se hace cargo del costo del flete del producto y de los costos de los servicios técnicos.

Los servicios técnicos cobran a Newsan por las tareas prestadas durante el período de garantía de acuerdo con tarifas preestablecidas por líneas de producto. Una vez vencida la garantía los servicios técnicos cobran directamente de los usuarios. Newsan ha estructurado su servicio post-venta de acuerdo a los más altos estándares internacionales, manteniendo como primordial objetivo que el usuario esté conforme con el producto y con la marca.

La tasa de falla de los productos de Newsan en período de garantía es aproximadamente del 1,04% del total de la producción, lo cual se encuentra dentro de los parámetros normales de mercado. Por último, la política de Newsan ante los eventuales reclamos que efectúen los usuarios en virtud de la normativa de defensa del consumidor ante la autoridad competente es intentar brindar una solución inmediata al consumidor.

Al mismo tiempo Newsan mide la satisfacción de los clientes tanto con sus productos como con sus procesos usando para esto el indicador NPS (net promoter score) en donde a nivel marcas durante el 2023 presentó un incremento de 2 puntos y a nivel procesos nuestro Call Center mejoró 1 punto y el proceso de reparaciones 8 puntos.

Seguros

Newsan está asegurada actualmente contra una variedad de riesgos, entre los que se incluyen seguros de transporte, de responsabilidad civil, contra incendio, contra robo, contra riesgo operativo. Cabe destacar que la Sociedad cuenta con pólizas de seguro contratados con Seguros Sura S.A., Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, La Segunda Cooperativa LTDA de Seguros Generales, San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, Nación Seguros SA, Federación Patronal Seguros S.A., Opción Seguros S.A., Rio Uruguay cooperativa de Seguros Limitada y SMG compañía Argentina de Seguros S.A., que cubren la pérdida de beneficios como consecuencia de la interrupción en la producción ocasionados por diversos factores externos y el desabastecimiento ocasionado por el siniestro que pudiere sufrir alguno de sus principales proveedores. La Sociedad cree que el nivel de su cobertura de seguros supera a la habitual y resulta apropiada para una empresa de su sector y tamaño.

Área de marketing, comunicaciones y prensa

Tal su política comercial, durante el 2023 Newsan continuó su creciente plan de inversión en marketing con el fin de seguir mejorando los indicadores de preferencia de sus marcas estratégicas; asimismo realizó múltiples acciones tácticas con el objetivo de asegurar los volúmenes de venta y márgenes previstos para las distintas unidades de negocio.

Una de las marcas emblemáticas; Noblex, mantuvo el programa de Patrocinio como Proveedor Oficial de la Selección Argentina de Fútbol. Con el fin de capitalizar dicho sponsoreo llevó adelante originales campañas de marketing de alto impacto como lo fueron “Míralo por TV” (para Mundial Sub 20 de Fútbol disputado en nuestro país); “Gilda” (para el Mundial Femenino Fifa WWC 2023 Australia / Nueva Zelanda), “Simplemente Soccer” (con motivo de la llegada de Messi a la MLS) y el patrocinio del “Primer Mundial de Fútbol de Talla Baja”. Estas fueron algunas de las acciones que contribuyeron a que Noblex permaneciera -por séptimo año consecutivo- en el Top 3 en ventas (fuentes MRT y GFK) en la competitiva categoría de TV y Displays.

Para otro de sus negocios core (Aires Acondicionados Philco) llevó adelante la campaña “Todos Necesitamos un Aire”, que como resultado hizo que la marca mantenga por duodécimo año consecutivo el liderazgo en ventas en la categoría on-off de climatización.

Asimismo, durante el 2023 Atma presentó un exclusivo lineal de productos inspirados en Mickey Mouse, desarrollado en colaboración con The Walt Disney Company, lo que le permitió a la marca de pequeños electrodomésticos llegar a nuevos niveles etarios.

En su distribución de inversión en comunicaciones, la compañía reforzó su participación en Medios Digitales y Redes Sociales convirtiéndose, a partir de sus compromisos de pauta, en partner estratégico de Meta, Google y Mercado Libre; en algunos casos con acuerdos de SLA, (Service Level Agreement).

El área de Trade Marketing reforzó su equipo de campo y siguió creciendo hasta lograr cubrir mensualmente casi 600 Puntos de Venta Retail, contando con cobertura dedicada en Caba, GBA, Córdoba, Rosario, Resistencia, Tucumán y Provincia de Buenos Aires. Se continuó desarrollando el área de Trade Marketing Digital con el fin de brindar apoyo a los eCommerce y marketplaces de los clientes retails, proveyéndoles activos digitales, como contenidos audiovisuales múltiples.

Durante el 2023, se consolidó el área de Conocimiento del Cliente el cual tiene como finalidad una mirada de Customer Centrix. Una recorrida por el journey del consumidor en todos los touchpoints con las marcas. El objetivo es retroalimentar el proceso de desarrollo de producto y customizar la oferta para cada cliente.

Tal como lo hace anualmente, Newsan tuvo una destacada participación en eventos del sector como Retail 100 Hogar, Argentina Electronics Home, Expo Red Acero y Expo Red Del Interior, entre otras.

Debido a su performance en creatividad e innovación aplicada al marketing, la comunidad de negocios reconoció a Newsan, otorgándole importantes distinciones internacionales como un León de Oro en la última edición de Cannes Lions (Francia) en la categoría Entertainment (por la película El Gerente); el Gran Effie Latam (el principal premio de la región), el Martin Fierro a la mejor publicidad (APTRA), dos Gran Prix en el Festival El Sol (España), y estatuillas en el Lápiz de Oro, Premios Diente (Círculo de Creativos Argentinos) y Effie Argentina & Latam, entre otros menciones.

Gestión Administrativa

Dentro del marco de su plan de Transformación Digital y mejora continua, Newsan implemento iniciativas de automatización y digitalización de sus procesos productivos y operativos. El plan consideró la evolución y simplificación de las aplicaciones permitiendo mejorar la experiencia cliente, incrementar la velocidad en los desarrollos y la productividad de sus equipos. Estas iniciativas alcanzaron a todas las áreas de la compañía, permitiendo una visión integrada de sus procesos: ventas, logística, administración, planeamiento, abastecimiento y producción.

Régimen legal de las operaciones del Emisor

La actividad industrial del Emisor en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra enmarcada en las disposiciones de la Ley N° 19.640 y normativa complementaria.

La Ley N° 19.640 estableció en el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (hoy territorio provincial de Tierra del Fuego) (“Territorio Nacional”) un régimen especial fiscal y aduanero, con la implementación de beneficios impositivos y aduaneros comúnmente denominado “Régimen de Promoción”. Este Régimen de Promoción se creó con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar el establecimiento permanente de población argentina en el Territorio Nacional, debido a que la situación extremadamente austral, rigurosidad climática y la lejanía de los grandes centros urbanos habían conspirado hasta ese entonces en contra del crecimiento económico y demográfico de la región.

El Régimen mencionado atrajo la radicación, principalmente, de empresas dedicadas a la fabricación de productos eléctricos y electrónicos, seguidos en importancia por la industria textil y confeccionista, del plástico, pesquera y la industria química.

Las actividades llevadas a cabo en el entonces Territorio Nacional -en particular en el Área Aduanera Especial (el “AAE”)- por cualquier empresa adherida al Régimen de Promoción (la “Empresa Promovida”), como lo es Newsan, como así también todos sus bienes localizados allí, cuentan con exenciones de impuestos nacionales, tales como el Impuesto a las Ganancias e “IVA” – con las limitaciones establecidas en el Decreto N° 710/2007-, Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, alícuota diferencial de Impuestos Internos para Productos Electrónicos, así como otros beneficios aduaneros acordados en el Régimen de Promoción relacionados con la importación y la exportación.

Con fecha 23 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 727 que proroga hasta el 31 de diciembre de 2038, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y de los Decretos 479/95, 490/03 y 1234/07 y sus normas complementarias, que regulan el Régimen Promocional.

El decreto establece que cumplidos 12 años de la vigencia del mismo, y siempre que se mantenga la vigencia del régimen especial de beneficios de la “Zona Franca Manaus” en Brasil, se prorrogarán los referidos derechos y obligaciones por 15 años adicionales.

La norma autoriza además la presentación de nuevos proyectos industriales y/o la readecuación de los existentes en el marco del Régimen Promocional, para la fabricación de productos electrónicos, componentes, y tecnologías conexas, ello hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se establece además un aporte mensual por parte de las empresas industriales que se destinará al financiamiento del “Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina”. Cabe destacar que Newsan ha presentado tres proyectos de inversión al Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva relacionados con soluciones logísticas, cultivo de mejillones y procesamiento de alimentos a escala industrial, todos ellos ya aprobados.

Mediante Resolución N° 64 de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo publicada en el Boletín Oficial del día 16 de noviembre de 2022, se aprobó la solicitud de adhesión de nuestra compañía a los beneficios y obligaciones establecidos en el Decreto 727/21, autorizándose al Emisor a la fabricación bajo el Régimen de Promoción de los siguientes productos: Televisores (blanco-negro y color), Bandejas Giradiscos, Sistema de audio, Radiograbadores monoaurales y estereofónicos, Receptores portátiles de Radio AM/FM, Sintoamplificadores, Sistema estéreo compacto con giradiscos, Reproductor CD, Minicomponente, Ecuador, Videograbador-Reproductor, Cajas acústicas, Centros musicales, Horno microondas, Equipos de Aire Acondicionados, Equipos de Radiocomunicaciones, móviles celulares en varios modelos -incluidos los de comunicación satelital y sistemas troncalizados- Cámaras Fotográficas Digitales, Videocámaras Digitales, Máquinas Portátiles de procesamiento de datos (notebook/ netbook), Receptores-Decodificadores integrados de señales de video codificadas - Set top box, Monitores y Tablets PC.

Por su parte, la Ley de Presupuesto 2023 (Ley N° 27.701) modificó las alícuotas de impuestos internos aplicables a varios productos de electrónica de consumo, estableciendo que quedan alcanzados con una tasa del 19%; salvo cuando los referidos bienes sean fabricados por empresas beneficiarias del Régimen de Promoción, siempre que acrediten origen en el AAE, para los que la alícuota será equivalente al 50% de la alícuota general; esto es, equivalente al 9,5%. La norma citada prevé asimismo que el impuesto interno, con el diferencial de alícuotas establecido, forman parte de los beneficios y franquicias promocionales y

mantendrán su vigencia, en los mismos términos y condiciones, que los demás beneficios y franquicias al amparo de la ley 19.640 y sus normas complementarias.

Cabe recordar que a través de la Fusión realizada dentro del conjunto económico en la cual Newsan absorbió a Electronic System, Kirbo, Misur y Noblex, las que se disolvieron sin liquidarse, a partir del 1 de octubre de 2019 Newsan resultó continuadora universal de todas las actividades de dichas sociedades.

Vigencia del Régimen de Promoción. Derechos Adquiridos.

Como fue indicado precedentemente, el Régimen de Promoción y los derechos y obligaciones acordados por el Gobierno Nacional y las empresas en dicho marco ha sido prorrogado a través del Decreto N° 727/21 hasta el 31 de diciembre de 2038 y cumplidos 12 años de la vigencia de dicho decreto, y siempre que se mantenga la vigencia del régimen especial de beneficios de la Zona Franca Manaus en Brasil, se prorrogarán los referidos derechos y obligaciones por 15 años adicionales, contados a partir del 1° de enero del año 2039, previa verificación por la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de lo prescrito en el artículo 6° del decreto.

El plazo previsto por la norma ha sido, lógicamente, tenido en consideración por las empresas adheridas al Régimen de Promoción al fijar sus planes de acción y establecer sus objetivos. Dicha expectativa cierta y concreta tenida en miras al momento de decidir adherirse o prorrogar su participación en el Régimen de Promoción, generando en el Emisor derechos adquiridos al amparo de dicho régimen, y no pudiendo ello ser modificado o alterado, antes de su vencimiento, sin la consiguiente responsabilidad del Estado.

Así ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar en otros casos que una alteración del régimen promocional instituido por el propio Gobierno, dentro del plazo que aquél mismo fijó, importaría desconocer los derechos acordados a las empresas y desvirtuar las finalidades que lo inspiraron (Fallos: 283:360). Asimismo, cuando bajo la vigencia de un régimen determinado, el particular ha cumplido todos los actos y condiciones para ser titular de un determinado derecho por el tiempo allí estipulado, dicha situación jurídica no podría ser alterada de forma posterior sin agravio al derecho de propiedad tutelado por el artículo 17 de la Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales con jerarquía constitucional. Sumado a ello, la propia Procuración del Tesoro de la Nación ha reconocido en casos similares que en los proyectos de promoción industrial aprobados tanto el particular como la Administración deben respetar los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas que nacen para ambas partes (Dictámenes PTN 153:11 y 268:314).

II.FACTORES DE RIESGO

Los posibles inversores de las Obligaciones Negociables descritas en el presente deberán leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto y el Suplemento de Prospecto pertinente. En particular, los posibles inversores deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (si hubiera), en relación con el contexto internacional, Argentina, el Emisor y la inversión en las Obligaciones Negociables. Las actividades del Emisor, su situación patrimonial y/o los resultados de sus operaciones y, en consecuencia su capacidad para cumplir con el repago de las Obligaciones Negociables podría verse afectados de modo significativamente adverso por cualquiera de estos factores.

Asimismo, los riesgos que se describen a continuación no son los únicos que enfrentan el Emisor o las inversiones en Argentina en general. En efecto, existen riesgos adicionales de los que hoy el Emisor no tiene conocimiento o que el Emisor no considera significativos a la fecha pero que también podrían afectar adversamente sus operaciones comerciales. Asimismo, podrán incluirse factores de riesgo adicionales relacionados con una Clase o Serie determinada de Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Factores de riesgo relacionados con el contexto regional e internacional.

La incertidumbre derivada de conflictos bélicos puede generar perjuicios en la economía.

En octubre de 2023 se desató el conflicto entre Israel y Hamas, en la Franja de Gaza. El sábado 7 de octubre Hamás, una organización terrorista, realizó un ataque en el Sur de Israel. En consecuencia, el día siguiente del reportado ataque, el Primer Ministro de Israel, Benjamin Netanyahu declaró la guerra. A fecha del presente prospecto, el conflicto bélico continúa por lo que sus consecuencias macroeconómicas y políticas son difíciles de anticipar.

Además, desde el 24 de febrero del 2022 y hasta a la fecha del presente se encuentra en desarrollo la invasión de Rusia sobre Ucrania. No se puede asegurar que estas acciones no deriven en un incremento de las acciones bélicas por parte de las naciones en conflicto y sus respectivos aliados. Un mayor escalamiento de las acciones militares podría tener un impacto negativo en la economía europea y, en consecuencia, tener una repercusión adversa en la economía mundial.

Particularmente, respecto de la economía argentina, un aumento en los precios internacionales de los commodities energéticos repercute en mayores gastos de importación para nuestro país e incremento del costo fiscal en subsidios.

Por su parte, se ha producido un nuevo aumento de los precios de la energía, que ha llevado la inflación a máximos históricos en el ámbito internacional. Teniendo en cuenta que Ucrania y Rusia producen casi un tercio del trigo y la cebada del mundo, y son grandes exportadores de metales, las interrupciones en las cadenas de suministro, así como el aumento de los costes de muchas materias primas, han hecho subir el precio de los alimentos, y de otros bienes y servicios básicos.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, conflictos bélicos o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Compañía, lo que podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Sociedad de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y valores podrían verse adversamente afectados por acontecimientos económicos en otros mercados globales, lo cual podría a su vez tener un efecto material adverso en los negocios de la Emisora.

Los mercados financieros y de valores en la Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital, y los precios de negociación de valores de emisores en otros países, incluyendo la Argentina. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (“*flight to quality*”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Recientemente, durante marzo 2024, el Comité de Política Monetaria (“FOMC”) de la Reserva Federal de Estados Unidos (la “FED”) decidió mantener la tasa de referencia en el rango entre el 5,25% a 5,50%, su nivel más alto en 23 años.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Emisora. A su vez, esta situación podría afectar en forma adversa la capacidad de la Emisora de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables. Para más información “*Factores de Riesgo – En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación adicional del peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Sociedad*” más abajo en el presente Prospecto.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a las conmociones externas que podrían ser causadas por importantes dificultades económicas de los principales socios comerciales regionales de la Argentina, particularmente Brasil, o por efectos "contagio" más generales. Dichos shocks externos y efectos "contagio" podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina y, en consecuencia, en los resultados de operación y condición financiera de la Emisora

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las percepciones de los inversores sobre los acontecimientos que ocurren en otros países han afectado en el pasado, y pueden seguir afectando sustancialmente, los flujos de capital y las inversiones en valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. Un crecimiento económico débil o negativo de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, podría afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina.

La economía argentina es vulnerable a los impactos externos. Por ejemplo, la desaceleración económica, especialmente de los principales socios comerciales de Argentina, condujo a la disminución de las exportaciones argentinas en los últimos años. Específicamente, las fluctuaciones en el precio de los productos vendidos por Argentina y una revaluación significativa del Peso frente al Dólar podrían perjudicar la competitividad argentina y afectar sus exportaciones. Las reacciones de los inversores internacionales a los acontecimientos que se producen en un mercado a veces demuestran un efecto “contagio” en el que los inversores internacionales desfavorecen a toda una región o clase de inversión. Argentina podría verse negativamente afectada por eventos económicos o financieros negativos en otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la condición financiera y en los resultados operativos de la Emisora.

La Emisora no puede garantizar que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se verán afectados por las políticas que pueden ser adoptadas por los gobiernos de otros países en el futuro o por los acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes. Por último, las reacciones de los inversores internacionales frente a los sucesos que ocurren en un mercado podrían generar un efecto contagio por el cual toda una región o clase de inversiones es desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros adversos ocurridos en otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía de Argentina y/o sobre los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía, incluyendo la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Factores económicos y gubernamentales de la República Argentina

La inestabilidad de la economía argentina podría afectar los negocios del Emisor

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad de la Emisora de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por ciertos factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento

sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación externa, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos (“*commodities*”), las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la vulnerabilidad de la economía argentina a *shocks* externos.

Adicionalmente, el pasado 19 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la segunda vuelta en las elecciones presidenciales entre Sergio Massa (Unión por la Patria) y Javier Milei (La Libertad Avanza). Así, Javier Milei resultó electo presidente por el 55,69% de los votos. La nueva administración empezó su gestión el pasado 10 de diciembre de 2023.

El inicio de una nueva administración puede generar incertidumbres acerca de las medidas a implementar (especialmente en materia fiscal, monetaria y financiera), por lo que no puede asegurarse que estas no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de la Sociedad.

En cuanto al mercado de trabajo, de conformidad con el último reporte del INDEC, en el cuarto trimestre de 2023, la tasa de actividad en los aglomerados urbanos fue del 48,6%, mientras que la tasa de empleo alcanzó el 45,8%. En el mismo periodo, la tasa de desocupación se situó en el 5,7%, y la tasa de subocupación fue del 10,5%.

Actualmente, el entorno económico argentino presenta desafíos, incluyendo la alta inflación y la caída del poder adquisitivo. Esto, a su vez, podría afectar la demanda de productos electrónicos y electrodomésticos y, consecuentemente, la rentabilidad y la eficiencia de la empresa

La capacidad de la nueva administración para implementar reformas económicas, y el impacto de estas medidas y de cualesquiera otras tomadas por el Gobierno sobre la economía argentina, es incierto.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no puede predecir qué tipo de políticas podría adoptar el Gobierno de Javier Milei, si tendrá apoyos legislativos suficientes para llevarlas adelante, como así tampoco sus efectos. Cabe destacar que, entre sus propuestas de campaña, La Libertad Avanza proponía la eliminación del Banco Central y una reforma monetaria, que podría incluir eventualmente una dolarización o una libre competencia de monedas.

Adicionalmente, tras la asunción del nuevo gobierno y encabezadas por el ministro de economía Luis Caputo, se anunciaron medidas económicas tendientes al ajuste fiscal, estabilización de la economía y reducción de la inflación (a largo plazo).

Siguiendo el mismo sendero, el presidente Javier Milei emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21.12.2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina”. El Decreto 70/2023 se encuentra sujeto al control legislativo posterior establecido en el art. 99, inc. 3, de la Constitución Nacional y en la Ley 26.122. De acuerdo con lo establecido en esta última ley, el Decreto mantendrá su vigencia mientras que no sea rechazado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación. En tal sentido, el DNU es normativa vigente, aun cuando fue rechazado por la Cámara de Senadores el pasado 14 de marzo de 2024.

Específicamente, el DNU 70/2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31.12.2025 (art. 1) y dispone -también- que el Estado Nacional promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Se agrega que, para cumplir ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda (art. 2).

Bajo el Título II del DNU (“Desregulación Económica”) fueron derogadas diversas leyes por las que se regulaban diversos aspectos de la economía. Más precisamente, las leyes derogadas son las siguientes:

- Ley N°18.425, del año 1969, por la que se establecía un régimen de promoción para determinados comercios.

- Ley N°26.992, del 2014, por medio de la cual había sido creado el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
- Ley N°27.221, del 2015, por la que se establecía que los contratos de locación de inmuebles que se celebraran con fines turísticos inferior a tres meses debían ser regidos por las normas aplicables al contrato de hospedaje.
- Ley N°27.545, del año 2020, por medio de la cual se regulaba la exhibición de los productos en las góndolas de los supermercados.
- Ley N°19.227, de 1971, por la cual se establecía un régimen para promover y perfeccionar una red de mercados mayoristas de gravitación regional o nacional.
- Ley N°20.680, de 1979, de Abastecimiento, por medio de la cual eran regulados aspectos relacionados con la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios para los supuestos de desabastecimiento.
- Los artículos 1 al 21 y 24 al 30 inclusive de la Ley N°27.437, de Compre Argentino, del año 2018, por la que se regulaba un sistema de preferencia para la selección de proveedores nacionales en los procedimientos de compras y contrataciones de la Administración Nacional.
- Ley N°26.736, de 2011, por la que había sido declarado de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios.
- Ley N°20.657, de 1974, por la que se establecía el régimen para la actividad comercial de supermercados.
- El art. 2 de la Ley 21.799, de 1978, por medio de la cual se disponía que los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales debían hacerse en el Banco de la Nación Argentina.
- Por otro lado, mediante las disposiciones contenidas en el Título III (“de Reforma del Estado”) fueron derogadas numerosas leyes vinculadas con la organización y las competencias de la Administración Nacional. Entre las normas derogadas se encuentran las siguientes:
 - Decreto-Ley N°15.349/46, de 1946, por la que se establecía el régimen de las Sociedades de Economía Mixta.
 - Ley N°13.653, de 1949, en la que se establecía el régimen legal de funcionamiento de las empresas del Estado.
 - La Ley N°14.499, de 1958, en la que se establecían las bases para la fijación de haberes a los jubilados y pensionados.
 - Ley N°20.705, de 1974, por medio de la cual se establecía el régimen normativo de las Sociedades del Estado.

Adicionalmente, el DNU establece disposiciones en relación con los siguientes ámbitos: (i) Trabajo; (ii) Comercio Exterior; (iii) Bioeconomía; (iv) Minería; (v) Energía; (vi) Aero comercial; (ix) Justicia; (x) Salud; (xi) Comunicación; (xii) Ley de Deportes; (xiii) Ley General de Sociedades; (xiv) Turismo y (xv) Registro Automotor.

Seguidamente, el 26.12.2023, el Poder Ejecutivo realizó una convocatoria a sesiones extraordinarias al Congreso, a fin de que este último considere, entre otros, el proyecto de ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (la “**Ley Ómnibus**”). Luego, en el marco de las negociaciones con distintos bloques parlamentarios, se acordaron numerosas modificaciones al articulado de la Ley Ómnibus entre las que destaca la eliminación del capítulo fiscal (comprensivo de aumento de retenciones a productos agrícolas e industriales, reducción del impuesto a los Bienes Personales, ampliación de la base del impuesto a las Ganancias, entre otros). Finalmente, en febrero del 2024, el Gobierno retiró el tratamiento de la Ley Ómnibus en la Cámara de Diputados, por lo que su capacidad de implementar reformas es incierta.

A la fecha del presente, la Cámara de Apelaciones del Trabajo ha dictado una medida cautelar a pedido de la CTA y de la CGT suspendiendo de la aplicación del título laboral del DNU mencionado. La Compañía no puede



conocer ni determinar si otros tribunales adoptarán soluciones similares, por lo que el impacto de estas decisiones es incierto.

Asimismo, el 14 de marzo del corriente, el DNU fue rechazado por el Honorable Senado de la Nación Argentina encontrándose pendiente su tratamiento por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. En este sentido, la Compañía no puede conocer ni determinar el tratamiento que le dará la Cámara de Diputados por lo que la vigencia del DNU es incierta (de conformidad con la Ley 26.122, un rechazo explícito de ambas cámaras significaría la derogación del DNU).

Asimismo, ciertas cámaras de supermercados han anunciado la implementación de un programa voluntario denominado “precios diferenciados”, que importa reducciones en ciertos productos. No es posible determinar el alcance de este tipo de acuerdo de precios ni tampoco su impacto.

El Emisor no puede conocer la capacidad de implementar reformas de la administración del presidente Milei, no tiene control sobre el marco regulatorio que regula sus operaciones y no puede garantizar que tales reformas resulten beneficiosas para su negocio. El fracaso de estas medidas podría afectar la economía argentina y el negocio del Emisor, provocando una baja del valor de las Obligaciones Negociables en el mercado, y la capacidad del Emisor respecto del pago de las mismas.

De mantenerse los niveles de inflación actuales podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

Desde 2007, la economía argentina ha experimentado altos niveles de inflación. El Índice Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), que es la única institución de Argentina con facultad legal para producir estadísticas nacionales oficiales, experimentó un proceso de grandes reformas institucionales y metodológicas que dieron lugar a controversias relacionadas con la confiabilidad de la información que produce.

A pesar de que en virtud de las reformas implementadas en los últimos años los índices de inflación calculados por el INDEC son generalmente aceptados, no puede descartarse la posibilidad de que esta situación se modifique en el futuro, y que esto no afecte a la economía en general y al sector financiero en particular.

El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 25,5% en diciembre de 2023, acumulando para el año 2023 una inflación equivalente al 211,4% en la comparación interanual. Por su parte, en lo que va del año 2024, el IPC registró alzas del 20,6% en enero, del 13,2% en febrero y del 11% en marzo.

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del gobierno de crear condiciones que impulsen el crecimiento. Adicionalmente, el alto nivel de incertidumbre relacionado con las variables económicas mencionadas, y la falta general de estabilidad en términos inflacionarios podrían tener un impacto negativo en la actividad económica, lo cual podría afectar significativa y negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Sociedad.

Un elevado índice de inflación afecta la competitividad argentina en el exterior y genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. La incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad de los niveles de inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Todo ello, podría tener un impacto negativo en la actividad económica y en el ingreso y el poder adquisitivo de los consumidores, todo lo cual afectaría en forma adversa la posición financiera, los negocios del Emisor y su capacidad de realizar pagos respecto de las obligaciones negociables.

Una significativa fluctuación del valor del Peso contra el Dólar Estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

A la fecha del presente, no es posible asegurar que la moneda argentina no se devaluará o apreciará considerablemente en el futuro. Una devaluación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. Por su parte, una apreciación de la moneda local podría tener un impacto negativo en la competitividad de la economía argentina y, en consecuencia, generar un deterioro en la balanza comercial.

El BCRA aceleró el ritmo de depreciación del tipo de cambio durante 2023. El tipo de cambio oficial del BCRA pasó de \$177,1283 a \$808,4833 por dólar entre el 30 de diciembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, equivalente a un incremento del 356,41%. Luego, el BCRA anunció el 12 de diciembre de 2023 que mantendrá

un ritmo de devaluación del del 2% mensual. A la fecha del presente, el tipo de cambio “A” 3500 es de \$ 873,75 por US\$ 1.

De esta forma tanto una apreciación como una devaluación del Peso, como una caída pronunciada en el nivel de reservas podría tener efectos adversos sobre la economía argentina y, en caso de que esto ocurriera, las operaciones y los negocios de la Emisora podrían verse afectados negativamente.

En suma, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas ha sido limitada por lo que el mantenimiento de dicha condición podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero de la Emisora.

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo. En primer lugar, por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales y otras instituciones financieras. Al respecto, se destaca que en 2006 Argentina canceló toda su deuda pendiente con el FMI, realizó canjes de deuda con ciertos bonistas entre 2004 y 2010, y llegó a un acuerdo con el Club de París en 2014. El 1° de marzo de 2016 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y otros grupos de holdouts, consistente en la realización de un pago en efectivo a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner, efectuado el 22 de abril de 2016. El mencionado acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249.

Con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los holdouts, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno argentino continuó buscando financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

En 2019, los bonos argentinos se desplomaron y el riesgo país se disparó después de que las Elecciones Primarias tuvieran lugar el 11 de agosto, en las cuales la fórmula Fernández-Fernández se impusiera por amplio margen. Como resultado, la administración de Macri decidió reestructurar de manera unilateral las fechas de vencimiento de los títulos de corto plazo emitidos por el Gobierno Argentino, denominados tanto en pesos como en dólares.

Cuando el presidente Fernández asumió, su gobierno comenzó las negociaciones para reestructurar la deuda soberana en manos de inversores privados. Este proceso finalizó en septiembre 2020.

A su vez, el 22 de junio de 2020, Argentina llegó a un entendimiento con el Club de París para evitar entrar en cese de pagos a finales de julio por no cancelar toda la deuda con el foro de países acreedores, por un total de US\$2.400 millones. Asimismo, el 28 de julio, Argentina completó giros por US\$226 millones como parte del acuerdo logrado en junio. Según lo acordado, Argentina diferirá el pago de esa deuda hasta alcanzar un nuevo acuerdo de refinanciación con el Club de París o bien hasta el 31 de mayo de 2022, lo que ocurra primero.

Con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI informó la solicitud del gobierno argentino de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa. Posteriormente, con fecha 28 de enero de 2022, el FMI publicó el Comunicado de Prensa N°22/18, en el que anunció haber llegado a un entendimiento con el Gobierno Argentino sobre políticas clave como parte de las discusiones en curso sobre un programa respaldado por este organismo. Después de un prolongado proceso, el 3 de marzo se anunció que el Gobierno y el Fondo Monetario habían llegado a un Acuerdo. El mismo consistió en un Acuerdo de Facilidades Extendidas (EFF) de 10 años de duración con un período de gracia de cuatro años y medio por alrededor de US\$45.000 millones. Los desembolsos se harán de manera trimestral, y serán utilizados para hacer frente a los distintos vencimientos de capital del Stand-By

Agreement del 2018, que se venían pagando desde septiembre de 2021. Dichos giros estarán supeditados al cumplimiento de una serie de requisitos, incluyendo un tope al déficit primario, límites al financiamiento del Banco Central al Tesoro y un piso de acumulación de Reservas Netas. Luego, con fecha 17 de marzo de 2022, el Congreso nacional aprobó la refinanciación de la deuda con este organismo, al tiempo que el directorio del FMI autorizó el acuerdo el 25 de marzo de 2022.

La economía argentina presenta varios desequilibrios macroeconómicos que podrían seguir acumulándose en el mediano plazo, dado que el nuevo acuerdo con el FMI no implica un compromiso para implementar reformas estructurales ni cambios radicales en la política económica. Cualquier incumplimiento en el Acuerdo con el FMI que implique la negación de los desembolsos necesario para pagar los vencimientos de capital del Stand-By Agreement firmado en 2018 o la falta de pago de cualquier otra deuda pendiente actual probablemente inhibiría o impediría el acceso del Gobierno y las empresas argentinas a los mercados financieros internacionales y también podría comprometer la capacidad de dichas entidades para obtener financiamiento bilateral.

Adicionalmente, en junio de 2021, Argentina dejó la categoría de mercado emergente bajo el índice de MSCI, para pasar a formar parte del grupo *standalone* (o mercados independientes).

Al respecto, en enero del 2024, se dio la séptima revisión del programa vigente, autorizando un desembolso cercano a los US\$4.700 millones para afrontar los vencimientos de enero y febrero con el propio organismo. Adicionalmente, el Gobierno acordó con el FMI aplazar la última revisión del programa vigente (prevista para septiembre del 2024) para noviembre del 2024, ello con el objetivo de contar con mayor tiempo para la implementación de medidas y/o reformas.

El acceso limitado o más oneroso a la financiación internacional para el sector privado también podría afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor. Adicionalmente, Argentina podría verse impedida de pagar los servicios de su deuda y podría, nuevamente, verse impedida de acceder a los mercados u otras fuentes de financiación o podría volver a atravesar un proceso de reestructuración de deuda, todo lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina, y consecuentemente, en las operaciones de la Compañía.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora.

La importancia que tiene para la economía argentina la exportación de determinados *commodities* tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos. Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones), teniendo un impacto adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en los negocios de la Compañía.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular.

Potenciales pujas distributivas sectoriales y/o la judicialización podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores. No puede asegurarse que las normas que eventualmente se dicten en el futuro por las autoridades argentinas, no afecten de forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado, incluyendo a la Emisora, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación adicional del peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Sociedad.

Si el Peso perdiera su valor frente al dólar en forma significativa, como ha ocurrido recientemente, podría producir un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas

en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del Gobierno para honrar su deuda externa que podrían afectar la capacidad del Emisor para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

El BCRA puede intervenir en el mercado de divisas para influir en el tipo de cambio. Las compras de Pesos por parte del BCRA podrían resultar en una disminución de sus reservas, lo que podría generar un impacto adverso en la capacidad de Argentina para resistir los choques externos en la economía, por lo tanto, cualquier efecto adverso a la economía del país podría, a su vez, afectar la situación financiera y los negocios de la Compañía.

Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central, podrían adoptar nuevas medidas de control sobre el mercado de cambios.

El Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central podría adoptar nuevas medidas de controles de cambio adicionales a las vigentes a la fecha del presente Prospecto, inclusive desdoblado el mercado de cambios. Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. No puede asegurarse que las normas vigentes no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios.

Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción adicional, incluyendo las restricciones cambiarias a los ingresos y salidas de capital podrían afectar en forma adversa a la economía argentina en general y a la Emisora en particular, incluyendo a la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales. Ello podría menoscabar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora).

Los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables deberán tener particularmente en cuenta esta situación. Para mayores detalles sobre las presentes y otras medidas de control sobre el mercado de cambios, véase también la sección “*Información Adicional - Controles de Cambio*” del Capítulo IX del Prospecto.

El gasto público elevado podría dar lugar a consecuencias adversas de larga duración para la economía argentina.

Desde 2007, Argentina ha incrementado sostenidamente el gasto público, hasta alcanzar en 2015 un máximo del 24%, muy por encima de los niveles del resto de los países de la región. Desde ese momento, se pudo observar una tendencia decreciente hasta el año 2019.

En 2020 el gasto público se incrementó nuevamente, como consecuencia del paquete de medidas implementadas por COVID-19, alcanzando nuevamente el 24% del PBI. El año 2020 cerró con un déficit primario equivalente al 6,4% del PBI, déficit que fue financiado principalmente por el Banco Central. En 2021, el déficit se mantuvo elevado, alcanzando el 3,5% del PBI (sin contabilizar DEG del FMI ni aportes extraordinarios), cifra que fue, en mayor parte, financiada por asistencia monetaria del BCRA.

A finales de 2023, la administración saliente implementó medidas tendientes a estimular el consumo y mejorar los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia entre las que destacan: (i) otorgamiento de créditos por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”) con tasas subsidiadas hasta un 50% por el Estado Nacional; (ii) programa de devolución del IVA y (iii) modificaciones al régimen del Impuesto a las Ganancias (Ley 27.725).

Si por cualquier circunstancia, el gasto del sector público continuase superando los ingresos, el déficit fiscal probablemente aumentará y podrán utilizarse las fuentes de financiación empleadas en el pasado para tratar dicho déficit, tales como el Banco Central, la ANSES y la emisión monetaria.

La administración de Javier Milei ha informado que es su intención realizar un ordenamiento de las cuentas fiscales y del balance del Banco Central. En línea con ello y encabezadas por el Ministro de Economía Luis Caputo, el Gobierno anunció a finales del 2023 una batería de medidas tendientes a la reducción del gasto

público: (i) devaluación del Peso; (ii) suspensión de la obra pública (no se licitaran nuevas y se cancelaran las licitaciones aprobadas cuyo desarrollo no haya comenzado); (iii) reducción de subsidios de energía y transporte; (iv) recorte de la plantilla del Estado; (v) suspensión de la pauta oficial por un año; (vi) reducción de la estructura del Estado (reducción de ministerios y secretarías) y (vii) reducción de las transferencias del Estado Nacional a las provincias, entre otras.

Recientemente, el Gobierno anunció que, durante marzo, el Sector Público Nacional registró un superávit financiero de \$276.638 millones. De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía de la Nación, el Sector Público Nacional registró tres meses consecutivos de excedente financiero, acumulando un superávit luego de intereses equivalente a aproximadamente 0,2% del PIB en el primer trimestre del 2024 (superávit primario de aproximadamente 0,6% del PIB).

Sin embargo, la Sociedad no puede predecir el éxito ni la viabilidad de su programa. Un deterioro adicional de las cuentas fiscales podría afectar adversamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, limitar más el acceso de las compañías argentinas, como La Sociedad, a dichos mercados.

En caso de que se emitan Obligaciones Negociables sometidas a jurisdicción de tribunales extranjeros, puede suceder que no se puedan ejecutar con normalidad en Argentina los reclamos iniciados en el extranjero.

Bajo la legislación argentina, se admitirá la ejecución de sentencias extranjeras siempre que se satisfagan los recaudos de los artículos 517 a 519 inclusive del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o, por ser unos de los poderes reservados a las provincias, de los códigos de procedimientos locales, incluyendo que la sentencia no viole principios de orden público del derecho argentino, según lo determinen los tribunales competentes de Argentina. La Emisora no puede garantizar que un tribunal argentino pueda considerar que la ejecución de sentencias extranjeras por las que se lo condene a hacer pagos en virtud de títulos, incluyendo las Obligaciones Negociables, en moneda extranjera fuera de Argentina no resulta contraria a las normas de orden público del derecho argentino, por ejemplo, si en ese momento existieran restricciones legales que prohíban a deudores argentinos transferir al exterior moneda extranjera para cancelar deudas.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Emisora.

Efectos ocasionados por demoras o restricciones a las importaciones.

Mediante la Resolución General Conjunta N° 5271 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio se creó el Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”), el que resultó aplicable a los importadores inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General (AFIP) N° 2570, con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo. Este sistema sustituye al SIMI.

El régimen SIRA establecía ciertos requisitos de control por parte de la AFIP, Secretaría de Comercio y el Banco Central de la República Argentina que consisten en la verificación de ciertos requerimientos que debían cumplir los importadores a los efectos de poder obtener la aprobación de la declaración de cada operación de importación y los plazos en los que el importador tendrá acceso al Mercado Libre de Cambios para pagar dichas operaciones.

Si como resultado del relevamiento de los requisitos establecidos por la Resolución Conjunta N° 5271, la declaración SIRA del importador no es aprobada, el importador no podía importar los bienes ni acceder al Mercado Libro de Cambios para realizar los pagos de esas importaciones.

Con el propósito de eliminar barreras al comercio exterior, la administración de Milei sustituyó el sistema SIRA y el esquema de licencias automáticas y no automáticas por el Sistema Estadístico de Importaciones (“SEDI”). Si por medio de este sistema, o por cualquier otra vía se restringe o demora la importación de partes componentes de los productos que elabora o comercializa la Sociedad, ello podría implicar un perjuicio en el desarrollo de sus negocios.

Riesgos Relacionados con la Sociedad

Exposición a la Política Fiscal y Riesgo Regulatorio

Newsan, al igual que todas las empresas argentinas, enfrenta una exposición directa a las decisiones de política fiscal del gobierno argentino, lo cual incluye cambios en la regulación que pueden impactar sus operaciones.

En particular, tal como fuera expuesto *supra*, la Sociedad goza de beneficios impositivos y aduaneros en virtud del Régimen de Promoción con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2038, siendo prorrogable por otros 15 años adicionales, en las condiciones ya expuestas.

Dicha situación jurídica no podría ser alterada, modificada o eliminada, antes del vencimiento del plazo fijado, sin agravio al derecho de propiedad del Emisor tutelado por el artículo 17 de la Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, y con la consiguiente responsabilidad del Estado que ello podría conllevar. No obstante, la Sociedad no puede asegurar que no ocurrirá en el futuro modificación alguna del Régimen mencionado, como así tampoco puede predecir el impacto que ello podría eventualmente tener sus operaciones y resultados. Para más información sobre este tema, por favor remitirse a la Sección “*Vigencia del Régimen de Promoción. Derechos Adquiridos*” del Capítulo I del presente Prospecto.

Los aumentos en el precio de materiales e insumos podrían generar un aumento en el costo de venta de los productos de la Sociedad y reducir de esta manera su ganancia operativa.

Las materias primas básicas y demás componentes fundamentales utilizados en la producción de los productos de electrónica de la Sociedad (lo que incluye los productos de electrónica de hogar y de entretenimiento) son los siguientes: placas de circuito impreso, componentes electrónicos, piezas de plástico, metal, cobre, vidrio, tubos de televisión, pantallas de *display* y aquellos de embalaje como telgopor y cajas de cartón, la gran mayoría de los cuales son importados.

Es posible que los precios de estos materiales e insumos aumenten en el futuro en términos reales, lo que aumentaría el costo de producción de la Sociedad. Si los precios de los materiales e insumos aumentan, incluso como resultado del desabastecimiento, restricciones legales o fluctuaciones en el tipo de cambio, estos aumentos podrían generar un incremento en los precios de venta, que de no ser trasladados al precio final de los productos, reducirían los márgenes de ganancia de la Sociedad. La Sociedad podría también encontrarse en una situación en la que no sea posible continuar con el aumento de los precios de sus productos para reflejar en su totalidad los aumentos en los precios de sus materiales e insumos sin afectar la demanda por los mismos, lo que también afectaría de manera adversa la situación económica y financiera de la Sociedad.

Una eventual devaluación significativa del peso argentino podría encarecer los insumos que requiere la Compañía para la fabricación de sus productos electrónicos.

Una porción significativa de los insumos que requiere la Compañía para la fabricación de sus productos se encuentran denominados en dólares estadounidenses. Una depreciación del peso argentino respecto del dólar estadounidense acarrearía el incremento proporcional en los precios de tales insumos en pesos y, en la medida en que no logre mantener los ingresos en dólares estadounidenses y/o incrementar los ingresos en pesos para compensar una devaluación del peso argentino, y/o trasladar los incrementos de precios a sus productos, la capacidad para adquirir tales insumos denominados en dólares estadounidenses podría verse adversamente afectada y por ende la situación económica y financiera de la Sociedad.

El mercado de productos electrónicos de uso doméstico y de entretenimiento es altamente competitivo y la Sociedad podría perder mercado frente a otros productores locales o extranjeros.

El mercado de los productos de electrónica de uso doméstico y de entretenimiento se caracteriza por una intensa competitividad. La Sociedad enfrenta un alto nivel de competencia con productores locales y extranjeros, algunos de los cuales disponen de mayores recursos. Newsan se mantiene como líder en el mercado de electrodomésticos en Argentina y ha mejorado la diversificación de sus ingresos. Sin embargo, la estabilidad del sector se ve amenazada por un entorno operativo desafiante, con la demanda potencialmente afectada por la disminución del salario real. Además, la posición competitiva puede verse comprometida por la volatilidad de las ventas y los cambios tecnológicos que requieren inversión constante. Si se facilitara la importación de productos extranjeros, se empeorasen las condiciones del Régimen de Promoción, o bien si otros productores aumentan su eficacia productiva, la Sociedad podría llegar a experimentar una creciente competencia de precios que podría eventualmente poner en riesgo su rentabilidad. Asimismo, si alguno o algunos de los competidores de la Sociedad mejorasen en alguno de los factores competitivos clave, la productividad y rentabilidad de la Sociedad podrían llegar a verse afectadas de manera adversa.

La Sociedad está sujeta a diversas leyes y reglamentaciones y podrían imponerse reglamentaciones adicionales en el futuro que dificulten o tornen más oneroso el accionar de la Sociedad.

Las actividades de la Sociedad están sujetas a leyes nacionales, provinciales y municipales, además de otras reglamentaciones, autorizaciones y permisos relacionados con la producción y actividades relacionadas incluyendo normas aduaneras y normas ambientales relacionadas con la protección y restauración del medio ambiente. La Sociedad debe obtener permisos y autorizaciones de diferentes autoridades gubernamentales a fin de llevar a cabo su actividad. Mantener sus permisos y autorizaciones u obtener permisos nuevos podría ser dificultoso o no ser posible. En caso de incumplimiento de dichas leyes, reglamentaciones, permisos y autorizaciones, la Sociedad podría enfrentar multas, órdenes de clausura, revocación de permisos y de autorizaciones dificultando su producción y sus ventas.

Asimismo, las autoridades públicas podrían emitir normas nuevas en materias relacionadas con la producción o exigir el cumplimiento o interpretar leyes y reglamentaciones existentes de una manera más estricta o de modo diverso al actualmente vigente, lo que podría generar para la Sociedad gastos a fin de cumplir con las nuevas normas o nueva interpretación de las mismas.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 el Congreso de la Nación aprobó la reforma a la Ley N° 20.680 (la “**Ley de Abastecimiento**”) con el objetivo de incrementar el control en materia de abastecimiento de bienes y cumplimiento de los servicios, estableciéndose mayor injerencia del Estado sobre la actividad privada. Asimismo, la iniciativa aprobada incluye la posibilidad del Estado Nacional de reglar los derechos de usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional y dispuso la creación de un Observatorio de Precios de Bienes y Servicios. La reforma de la Ley de Abastecimiento establece la posibilidad de que se disponga la continuación de la producción de bienes y la fabricación obligatoria de ciertos niveles o cuotas mínimas, la obligatoriedad de publicar los precios de los bienes y servicios producidos y prestados, la potestad de requerir y secuestrar toda documentación contable o comercial, y la intensificación de multas para personas jurídicas y físicas. La aplicación de la reforma de la Ley de Abastecimiento así como la sanción de nuevas leyes reglamentando los derechos de consumidores y puesta en funcionamiento del Observatorio de Precios de Bienes y Servicios podría afectar de modo adverso y sustancial nuestras operaciones y el negocio del Emisor. Actualmente, en virtud del DNU N° 70/2023, la Ley de Abastecimiento se encuentra derogada. No obstante, a la fecha del presente, el mencionado DNU no ha sido tratado por el congreso y podría ser rechazado. No puede asegurarse que el Gobierno nacional ni otras autoridades públicas no impondrán en lo sucesivo reglamentaciones más restrictivas para la actividad de Newsan. Los cambios en las leyes existentes o la sanción de nuevas leyes podrían afectar en forma significativa y adversa las operaciones y la rentabilidad de la Sociedad.

La Sociedad puede enfrentar reclamos de sus clientes o de los consumidores finales de sus clientes en los casos en que sus productos sean defectuosos o causaran algún daño pudiendo ello afectar negativamente la situación financiera de la Sociedad.

La Sociedad se encuentra expuesta a los reclamos que pudieran surgir por daños causados por los productos o por defectos en el funcionamiento de los mismos.

Históricamente, la Sociedad no ha incurrido en erogaciones sustanciales en relación con reclamos por daños o defectos de este tipo, excepto por los costos de reposición de los productos o por la reparación derivada de la garantía del producto. Sin embargo, la Sociedad podría estar sujeta a responsabilidades relevantes en el caso en

que alguno de los productos cause algún daño grave y las autoridades podrían llegar a ordenar, o la Sociedad decidir, la remoción del producto del mercado de conformidad con las normas relacionadas lo que naturalmente tendría un efecto adverso para la Sociedad.

Asimismo, la defensa ante los reclamos por daños causados por, o los defectos de, los productos que la Sociedad fabrica puede ser costosa. La Ley 24.240, tal como fuera complementada o modificada (la “**Ley de Defensa del Consumidor**”), establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. Adicionalmente, el Código Civil y Comercial de la Nación establece una regulación específica para los contratos de consumo e introduce pautas de interpretación, tanto de las normas que regulan las relaciones de consumo, como de las disposiciones comprendidas en dichos contratos, en el sentido más favorable para los consumidores. La Ley de Defensa del Consumidor y la regulación del Código Civil y Comercial contienen disposiciones generales que podrían ser de aplicación al negocio del Emisor como, por ejemplo, en materia de garantías y servicio técnico por la comercialización de sus productos. En tal sentido, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor puede imponer sanciones por incumplimientos de dicha ley y sus reglamentaciones. La imagen de la Sociedad y/o la de los clientes de la Sociedad podrían verse afectada por problemas en este sentido, lo que podría incidir de manera negativa en las ventas de los mencionados productos y de esta manera afectar la condición financiera de la Sociedad.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, el Congreso de la Nación aprobó tres iniciativas del Poder Ejecutivo Nacional mediante las cuales se regularon cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor (al respecto véase *II. FACTORES DE RIESGO – “La Sociedad está sujeta a diversas leyes y reglamentaciones y podrían imponerse reglamentaciones adicionales en el futuro que dificulten o tornen más oneroso el accionar de la Sociedad.”* en el presente Prospecto).

Entre ellas, cabe destacar la sanción de la Ley N° 26.993, que creó en el ámbito del Poder Judicial, el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), organismo frente al cual los usuarios y consumidores pueden presentar reclamos de forma gratuita, cuyos montos no excederán un valor equivalente a 55 salarios mínimos, vitales y móviles.

Desde presentado el reclamo, se obliga a la empresa a concurrir a una audiencia conciliatoria dentro de un plazo máximo de 30 días. En caso de inasistencia injustificada, las empresas quedan sujetas a una multa. Si en dicha audiencia no se alcanza un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente.

Si bien el monto total reclamado a diciembre de 2023 por dichas denuncias no resulta patrimonialmente relevante para la Compañía, nada puede asegurar que la cantidad de denuncias no vaya a incrementarse a volúmenes significativos que pudieren comprometer el negocio, la situación financiera y/o el resultado de nuestras operaciones. Asimismo, todo cambio en las leyes existentes relacionadas con la defensa del consumidor o la sanción de nuevas leyes que regulen dicha materia, podrían afectar en forma significativa y adversa las operaciones y la rentabilidad de la Sociedad.

Una disminución de la demanda de nuestros productos podría afectar de modo negativo nuestros ingresos.

Nuestros ingresos dependen en gran medida de nuestra capacidad para fidelizar consumidores. La recesión de la Argentina entre 1999 y 2002, junto con el incremento de la inflación, han conducido a una reducción del ingreso disponible de la población nacional, arrojando como resultado una disminución de la cantidad de consumidores de los productos que ofrecemos. Dicha reducción en el consumo ocasionó a su vez una disminución en nuestros ingresos y flujo de efectivo. No podemos garantizar que no se producirán más reducciones en la demanda de nuestros productos que puedan afectar de modo negativo nuestros resultados. Si bien la Argentina ha experimentado un proceso de recuperación desde 2003, a partir de 2012 el crecimiento se ha desacelerado y no podemos garantizar que la demanda de nuestros productos no disminuirá en el futuro, por efecto de recesiones o desaceleraciones del consumo.

Nuestras ventas son vulnerables a las preferencias de los consumidores y las compras realizadas por ellos.

Nuestro éxito y crecimiento se debe, en parte, a la popularidad de nuestros productos. Un cambio en las preferencias de los consumidores de nuestras marcas y productos podría afectar adversamente a nuestro negocio y rentabilidad. Asimismo, nuestro éxito comercial depende de las compras realizadas por nuestros

consumidores. Aquellos factores que afecten a la decisión de consumo afectarán asimismo a nuestras ventas. Si no logramos responder exitosamente a los rápidos cambios en la demanda o preferencias de los consumidores, nuestras ventas o márgenes de ganancia podrían ser afectados adversamente. Adicionalmente, un deterioro en la economía en mercados o países en los cuales vendemos nuestros productos podría reducir los gastos destinados a la compra de nuestros productos. Una disminución en el consumo podría provocar un efecto sustancial adverso en nuestro negocio, en nuestra situación financiera y en el resultado de nuestras operaciones.

Restricciones en el suministro de energía podrían reducir la producción y podría afectar negativamente el resultado de nuestras operaciones.

Nuestra producción depende de un suministro regular de energía. Sin perjuicio de que adoptamos medidas prudentes para asegurar una reserva de suministro energético, por fallas técnicas, la regular y prolongada interrupción del suministro de energía a nuestra producción puede causar un efecto adverso en el resultado de nuestras operaciones.

Las inversiones en gas y suministro de electricidad y transporte en la Argentina han sido limitadas en los últimos años. En el transcurso de estos últimos años, la demanda de electricidad y gas natural ha aumentado sustancialmente, producto de una recuperación en las condiciones económicas y precios bajos en comparación con fuentes alternativas de combustible.

El Gobierno nacional ha adoptado numerosas medidas tendientes a aliviar el impacto a corto plazo de las restricciones de suministro a los usuarios residenciales e industriales, incluyendo medidas destinadas a limitar el aumento de consumo residencial, a impedir el aumento del precio de gas natural comprimido y la importación de gas natural de Bolivia, electricidad de Brasil y *fuel oil* de Venezuela. El Gobierno nacional ha anunciado medidas tendientes a abordar la cuestión de la disponibilidad del suministro de energía en el mediano y largo plazo, incluyendo la autorización para aumentar los precios de gas para usuarios industriales, como también implementar un aumento en la exportación de petróleo crudo y la creación de un nuevo impuesto a la exportación del gas. El Gobierno nacional también ha eliminado subsidios a los precios de la energía. Asimismo, el Gobierno nacional creó una nueva empresa pública, que financiará o promoverá inversiones para la expansión de la capacidad de gasoductos y la construcción de nuevos gasoductos y un aumento de la capacidad de generación de energía.

Si las medidas que el Gobierno nacional ha tomado para aliviar las restricciones al suministro a corto plazo resultan ser insuficientes, o si las inversiones tendientes a aumentar la generación del gas natural, la producción energética y la capacidad de transporte y la generación de energía de mediano y largo plazo no se concretan en forma oportuna, nuestra producción en la Argentina (o aquella de nuestros principales proveedores) podría verse reducida y nuestras ventas y ganancias podrían disminuir.

Las ventas de la Sociedad se encuentran concentradas en un grupo de clientes significativos.

Los principales clientes de la Sociedad son empresas de comercialización de productos electrodomésticos y otros productos de electrónica. Es probable que en el futuro la Sociedad continúe obteniendo una porción significativa de sus ingresos originados en las ventas realizadas a este grupo de clientes. Por ello, la Sociedad puede verse afectada en el caso en que alguno de sus mayores clientes decida (i) finalizar alguno de los contratos que los vinculan con la Sociedad; (ii) no renovar los contratos ya existentes o en curso de ejecución; (iii) negarse a la celebración de nuevos contratos con la Sociedad; (iv) entrar en concurso de acreedores, procedimiento preventivo de crisis, u otros, de forma que afectare la recuperabilidad de los créditos mantenidos con los mismos y el nivel de ventas a futuro. Asimismo, la Sociedad se encuentra expuesta a las limitaciones crediticias que pudieran afectar de manera negativa las ventas o el financiamiento de sus clientes. Los diez mayores clientes concentran el 45% de las ventas netas actualmente. Sin embargo, el riesgo de concentración se ve parcialmente mitigado por contratos de seguros de COFACE para gran parte de su cartera y por la elevada calidad crediticia de la mayoría de sus clientes con presencia mundial.

La Sociedad no puede asegurar que la relación comercial con estos clientes continúe ni que los niveles de ventas se mantengan en el tiempo, lo que podría ocasionar un efecto sustancial adverso para la Sociedad.

El vuelco de los consumidores a la compra de productos por Internet, donde las barreras de entrada son bajas, podría afectar negativamente a parte de nuestros clientes.

En los últimos años, las ventas minoristas por Internet han crecido significativamente en Argentina, a pesar de que el porcentaje de ventas minoristas realizadas por Internet no es aún significativo. Internet permite a los fabricantes y minoristas vender directamente a los consumidores disminuyendo la importancia de los canales de distribución tradicionales tales como locales de venta minorista y centros comerciales. Consideramos que los consumidores a los que apuntamos están aumentando el uso de Internet para realizar compras de bienes minoristas desde el hogar, trabajo o cualquier otro lugar, y esta tendencia pareciera continuar, de hecho, la participación promedio de *e-commerce* en la facturación de 2021 fue de 5%, en 2022 de 6,3% y en 2023 de 7,5 %. Si el *e-commerce* y las ventas minoristas vía Internet continúan creciendo, la confianza de los consumidores en los canales de distribución tradicionales de nuestros clientes, como ser centros comerciales, podría verse disminuida significativamente, generando un efecto adverso significativo en nuestra situación patrimonial, los resultados de nuestras operaciones y nuestras perspectivas de negocio.

La variedad del portafolio de productos que comercializa la Sociedad depende en gran medida de la vigencia de ciertos acuerdos de licencia.

En la actualidad un significativo porcentaje de los productos que ofrece la Sociedad son fabricados conforme acuerdos exclusivos de licencia que proporcionan a la Sociedad tecnología y conocimientos exclusivos (*know-how*). Estos acuerdos de licencia contienen disposiciones, por ejemplo, en lo referido a los controles de calidad, que otorgan a los licenciantes el derecho a rescindir dichos contratos.

La rescisión y cualquier otro modo de terminación de cualquiera de las mencionadas licencias podrían tener un efecto sustancial adverso en la producción de la Sociedad y en sus resultados financieros.

El proceso productivo y las operaciones de la Sociedad son altamente dependientes de su infraestructura productiva y cualquier falla de la misma podría afectar de manera negativa en la capacidad de producción de la Sociedad y por ende en sus resultados financieros.

La Sociedad depende en gran medida de su infraestructura productiva a fin de lograr sus objetivos de producción y de negocios. Si la Sociedad experimentara algún problema o falla en esta infraestructura podría experimentar dificultades para cumplir con la entrega de los productos y demorar su comercialización. Las fallas en la infraestructura productiva podrían causar la pérdida de clientes, lo que implica pérdida de ganancias y forzaría a la Sociedad a incurrir en gastos para solucionar dichos problemas.

En la pandemia de COVID-19, las plantas de producción estuvieron inhabilitadas por dos meses hasta lograr la aprobación de los protocolos pertinentes. Así fue como a mediados de mayo de 2020 se comenzó con un proceso de reincorporación paulatina de los colaboradores, quienes trabajan en tres turnos bajo estrictas normas de seguridad y sanidad.

Actualmente, Newsan está asegurada contra una variedad de riesgos, entre los que se incluyen seguros de transporte, de responsabilidad civil, contra incendio, contra robo, contra riesgo operativo. La Sociedad cree que el nivel de su cobertura de seguros supera a la habitual y resulta apropiada para una empresa de su sector y tamaño.

La Sociedad no puede asegurar que no experimentará problemas con su infraestructura productiva ni que, si los tuviera, éstos no ocasionen efectos adversos en la producción de la Sociedad y en sus resultados financieros. Asimismo, no puede asegurar que si se diera otra pandemia o epidemia en el futuro su estructura productiva no se vería afectada.

La Compañía podría sufrir un eventual descalce entre el stock de sus productos fabricados y sus ventas.

La Compañía realiza sus proyecciones de producción en base a estimaciones de ventas de sus productos. Si por cualquier circunstancia las plantas del Emisor tuvieran que detener su producción, la Compañía no puede garantizar que no se sufra un descalce entre el stock de los productos fabricados y las ventas.

Ante una eventual disminución significativa en las ventas de la Compañía, podría generarse un eventual descalce entre el stock de productos fabricados y las ventas, lo que podría generar un efecto adverso sobre el negocio y los ingresos de la Compañía.

La Sociedad depende de la participación del accionista controlante en la dirección de la Sociedad, el cual ha influido significativamente en el desarrollo de la misma, así como también depende del mantenimiento de la retención de su personal clave.

El desempeño actual y futuro de la Sociedad depende significativamente de la contribución continua de sus accionistas y su personal clave. La Sociedad ha dependido, en gran medida, del continuo compromiso de su accionista controlante, quien posee una amplia experiencia y conocimiento del mercado y del negocio en el que opera. La pérdida o interrupción, por cualquier causa, de su participación dentro de la Sociedad podría ocasionar un efecto adverso en los negocios de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar la estabilidad ni continuidad en el tiempo de su accionista controlante. Asimismo, las futuras operaciones de la Sociedad pueden verse afectadas si cualquiera de los altos directivos o del personal clave dejara de trabajar con la Sociedad. La competencia entre el personal clave y los altos directivos es intensa, al tiempo que la Sociedad puede ser incapaz de retener a su personal o atraer personal calificado. La pérdida de un alto directivo puede implicar que los restantes tengan que desviar atención inmediata y sustancial de sus tareas y buscar un remplazo. Cualquier impedimento para conseguir reemplazo en posiciones claves a tiempo puede afectar el desempeño de la Sociedad.

La capacidad de crecimiento de la Sociedad se verá limitada si se viera imposibilitada de obtener recursos financieros.

La estrategia de expansión de la Sociedad, que consiste básicamente en la continua búsqueda de nuevas líneas de negocios y su desarrollo, así como la prestación de nuevos servicios vinculados a su actividad principal, depende en un grado importante de la disponibilidad de recursos financieros adicionales, los que pueden no estar disponibles en términos favorables o eventualmente volverse inaccesibles.

No puede garantizarse que la Sociedad contará con recursos derivados de la financiación, refinanciación u otros medios de acceso al crédito por montos satisfactorios o en términos favorables. El acceso de la Sociedad a los mercados de capitales mediante la emisión de deuda depende de una serie de factores, entre ellos, de la percepción del mercado de su potencial de crecimiento, su capacidad de producción, su situación patrimonial, su calificación crediticia y sus utilidades actuales y futuras potenciales. En base al resultado de estos factores, la Sociedad podría experimentar demoras o dificultades en la implementación de la estrategia de crecimiento en términos satisfactorios, o verse imposibilitada de implementar esta estrategia.

Nuestro nivel de endeudamiento podría afectar de modo adverso nuestras operaciones y la capacidad de cumplir con compromisos de deuda a medida que vencen.

La Sociedad no puede garantizar que mantendrá un flujo de fondos suficiente y una adecuada capacidad financiera en el futuro. El nivel de apalancamiento de la Sociedad podría afectar su capacidad de refinanciar la deuda existente o solicitar fondos en préstamo adicionales para financiar capital de trabajo, adquisiciones e inversiones de capital.

La Sociedad podría no contar con la capacidad de generar un fondo operativo suficiente para cumplir con sus requisitos de servicio de deuda (incluyendo las obligaciones negociables) o para obtener financiación futura. Si la Sociedad no puede pagar sus requisitos de servicio de deuda o no cumple con sus compromisos financieros o de otra índole incluidos en sus acuerdos de deuda, los prestamistas y/o acreedores de su deuda podrían declarar la caducidad de plazos o determinar que se ha producido un incumplimiento en virtud de los restantes acuerdos de deuda. La capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda o de refinanciarlas dependerá del desempeño financiero y operativo de la Sociedad en el futuro, que en parte se encuentra sujeto a factores ajenos a su control, tales como las condiciones macroeconómicas y los cambios regulatorios en Argentina, que podrían impedir el pago de las Obligaciones Negociables en moneda extranjera. No obstante ello, a la fecha del presente Prospecto la Sociedad no tiene en circulación obligaciones negociables emitidas en dólares.

Si la Sociedad no pudiera obtener acceso al MLC o a financiación futura, podría verse obligado a demorar o abandonar algunas o todas las inversiones de capital programadas, hecho que podría afectar de modo adverso su capacidad de generar flujos de fondos y cancelar sus obligaciones. En ese contexto, los criterios que se utilizan para determinar la prioridad de las deudas al momento de su cancelación, son los siguientes: (i) el vencimiento: siempre se prioriza la cancelación de las deudas vigentes, que se encuentran próximas a vencer; (ii) la importancia y la relevancia: se le da prioridad a las deudas que tienen una relación directa y su impacto afecta por completo en la operación normal de la Compañía; y (iii) el costo: se priorizan aquellas deudas que impliquen un mayor costo para la Compañía, producto de las condiciones de financiamiento que se acordaron para cada instrumento.

Los avances tecnológicos sobre los productos que comercializa la Sociedad podrían exigir que Newsan requiera efectuar inversiones para mantener y mejorar la competitividad de los productos que ofrece.

La industria de artículos eléctricos y electrónicos es objeto de continuos y rápidos cambios en materia de tecnología, y en consecuencia se introducen en forma continua nuevos productos al mercado. Los nuevos avances tecnológicos ofrecerán nuevas oportunidades o iniciativas para competir en el mercado en base a costos, calidad y funcionalidad. Dar respuesta a estos cambios podría exigirle a Newsan realizar inversiones destinadas al desarrollo, adquisición o implementación de nuevas tecnologías, hecho que puede depender del costo final en moneda local de la tecnología y productos importados y de su capacidad de obtener financiamiento adicional. Sin perjuicio de que Newsan se ha mantenido a través de los años como líder en la tecnología de producción, si Newsan necesitara realizar inversiones de capital significativas debido a dichos cambios tecnológicos para mejorar sus sistemas o competir con otras empresas en el mercado o para reemplazar sus productos, Newsan no puede garantizar que contará con los fondos para dar efecto a dichas inversiones y que podrá efectuar los cambios tecnológicos en su operatoria.

Efectos del incremento de las alícuotas de los derechos de exportación existentes y/o de cambios en la interpretación de normativa aduanera y de comercio exterior.

La Sociedad opera en el negocio de exportación de productos agrícolas y pesqueros elaborados desde la Argentina por lo que está sujeta a normas y regulaciones de orden público que atañen específicamente a ese sector. Estas normas y políticas pueden afectar el nivel de impuestos correspondiente a las exportaciones y tratamiento arancelario de la Sociedad, como también cuestiones diplomáticas que afecten el comercio exterior argentino, entre otros.

Eventuales cambios en el marco regulatorio relativo al negocio de la Sociedad podrían afectar de forma negativa los resultados y el flujo de caja de la misma. Los ingresos por exportaciones durante 2023 representaron alrededor de un 5% sobre el total de ventas de la Sociedad, debido a lo cual un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del margen de ganancia de los productos que exporta la Sociedad, y, en consecuencia ocasionar una reducción en sus resultados. Debido a esto, no puede garantizarse que, en un futuro, el Gobierno no tomará medidas similares a las descriptas precedentemente, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en la situación patrimonial de la Sociedad y el resultado de las operaciones.

La unidad de negocios de alimentos es dependiente de las exportaciones a España e Italia y otros mercados principales de exportaciones.

Desde 2015 los principales mercados para los productos alimenticios del Emisor fueron España, Italia, China, Japón, Tailandia, Corea del Sur, dentro de aproximadamente 70 países abastecidos por la Compañía. La imposición de tarifas, cuotas, barreras al comercio, restricciones a la importación o cualquier otra restricción en cualquiera de los países importadores afectaría la estructura de precios del Emisor, la competitividad y su capacidad de vender a estos países, haciendo difícil la colocación de sus productos en otros países.

La capacidad del Emisor para competir efectivamente en el mercado de exportación de alimentos podría verse afectado material y negativamente por un número de factores más allá del control del Emisor, incluyendo el deterioro de las condiciones macroeconómicas, la volatilidad del tipo de cambio y los subsidios gubernamentales. Además, la demanda de los productos del Emisor podría reducirse sustancialmente en el supuesto en que ocurra cualquier evento imprevisto, tal como el estallido de una guerra, ataques terroristas y otros eventos políticos, económicos y sociales en los mercados principales del Emisor que lleven a una crisis económica prolongada.

Si la capacidad del Emisor de vender sus productos competitivamente en uno o más de sus mercados de exportación significativos fuera impedida por cualquiera de las razones arriba mencionadas, es posible que no logre reubicar sus productos en otros mercados en términos igualmente favorables, y sus negocios, condición financiera y resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente.

A lo largo del 2023 se exportaron más de 21.400 toneladas a más de 36 países como consecuencia de una diversificación de clientes, lo que implicó una facturación aproximada de US\$64,6 millones. Los principales países a los que se exportó fueron: China, España, Estados Unidos, Italia, Perú, Brasil, Tailandia, Francia, Vietnam, Japón, Indonesia, Reino Unido y Chile.

Los productos alimenticios que más se comercializan son los siguientes: langostino entero y cola, langostino entero congelado a bordo, filetes y HGT de merluza, aceite de maní, langostino pelado desvenado, embutido de filete, expeller de maní, miel y calamar.

El incumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables podría afectar negativamente nuestros negocios y reputación.

Nuestras operaciones están sujetas a regulaciones ambientales a nivel local y nacional. Dichas regulaciones son aplicables a nuestra Compañía y rigen, entre otras cosas, las emisiones a la atmósfera, la eliminación de residuos sólidos y efluentes acuosos, el manejo y la eliminación de residuos peligrosos, y otras actividades que inciden en nuestros negocios. Nuestras operaciones futuras y resultados financieros pueden variar como resultado de tales regulaciones. El cumplimiento con estas regulaciones y las nuevas o existentes regulaciones que puedan ser aplicables a nosotros en el futuro podrían incrementar nuestros costos operativos y afectar negativamente nuestros resultados de operaciones y flujos de efectivo.

Además, el incumplimiento de estas regulaciones, sobre la base de la frecuencia o severidad de tal incumplimiento, podría conllevar advertencias de autoridades relevantes, imposición de multas, actuaciones específicas, responsabilidad civil o penal, y clausura del establecimiento o la suspensión temporal o permanente de nuestras actividades de pesca y procesamiento, entre otras cosas, lo cual podría tener efectos adversos en nuestros negocios, condiciones financieras o resultados de operaciones. El cumplimiento con futuras obligaciones de remediación asociadas con la investigación y limpieza de propiedades contaminadas, así como la iniciación de reclamos de daños y perjuicios que surjan de la contaminación de propiedades o cualquier impacto sobre los recursos naturales puede resultar en costos significativos.

Dado que las leyes ambientales y su aplicación son cada vez más rigurosas en la Argentina, los gastos de la Sociedad en inversión de capital y los costos para la conformidad ambiental puede aumentar sustancialmente en el futuro. Además, debido a la posibilidad de progresos regulatorios u otros hechos, los gastos en inversión y tiempo de los costos de capital ambientales relacionados pueden variar sustancialmente de los actualmente anticipados. Los gastos requeridos para el cumplimiento de la regulación ambiental pueden dar lugar a reducciones en otras inversiones estratégicas que la Sociedad podría planear y disminuir sus beneficios. Cualquier costo ambiental imprevisto puede tener un efecto nocivo sobre el negocio, resultados de operaciones, la condición financiera o perspectivas de la Sociedad.

La dependencia de la oferta y disponibilidad de materias primas para Newsan Food genera vulnerabilidad para los negocios de exportación de la Sociedad.

Las materias primas básicas utilizadas por el Emisor en Newsan Food, provienen principalmente del sector agrícola y pesquero. La disponibilidad de miel, maní, ciruelas, langostinos, calamares y otros productos agrícolas y pesqueros que la Sociedad procesa, transporta, comercializa y exporta está afectada por condiciones climáticas, políticas gubernamentales, acción de competidores y otros agentes privados y públicos que están más allá del control de la Sociedad, y que pueden reducir el rendimiento de los productores o exigirles un mayor nivel de inversión para mantener los rendimientos afectando, de este modo, los niveles y costos de productos ofertados en el mercado.

En consecuencia, si se dieran futuras condiciones adversas para la obtención de las materias primas necesarias para la producción, el volumen de las exportaciones de la Sociedad se vería afectada.

Sin embargo, INIDEP (Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero) estudia y regula las capturas por zonas y por fechas para cada una de las especies de ciclo de vida corto, como son el langostino y el calamar. Dado que la actividad está extremadamente regulada, ante el mínimo indicio de variaciones en las especies, se actúa de inmediato para evitar el colapso.

La fluctuación de los precios de las materias primas podría tener un efecto adverso sustancial sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Al igual que otros *commodities* agrícolas, las materias primas que la Sociedad utiliza para procesar, comercializar y exportar sus productos se encuentran sujetas a fluctuaciones de precios, resultantes, entre otros factores, por el clima, la naturaleza y las políticas locales e internacionales de comercio. Un aumento significativo de los precios de dichas materias primas podría provocar un efecto sustancial adverso para los negocios, las condiciones financieras y operaciones de la Sociedad. No obstante, a lo largo del tiempo los efectos

adversos de una posible suba de los precios de las materias primas han sido morigerados gracias a la capacidad de la Sociedad de trasladar dichos aumentos a proveedores u otros actores de la cadena comercial.

Si por las causas mencionadas en el párrafo anterior, o por otras no descriptas en el presente, el precio de las materias primas aumentara y la Sociedad no pudiera trasladar oportunamente este aumento a otros actores de la cadena comercial (sea por motivos de mercado, regulatorios o por medidas adoptadas por el Gobierno argentino), la Sociedad experimentaría una disminución de sus márgenes de ganancia, lo que a su vez afectaría los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

Sin embargo, la Compañía ha mantenido a lo largo de tiempo, los márgenes de contribución por línea de producto. Esto se debe a su vez a que las subas en los costos en moneda local, como por ejemplo de las materias primas, siguieron en el mediano plazo al incremento del tipo de cambio más el incremento de los reintegros de exportación por producto.

Adicionalmente, la Compañía depende de terceros para el transporte de los productos agrícolas y pesqueros hacia y desde sus instalaciones. Las interrupciones o aumentos en el precio de esos servicios de transporte podrían tener un efecto adverso sustancial en los negocios, los resultados de sus operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Por último, los constantes aumentos del precio del combustible, y las frecuentes exigencias sindicales de aumentos salariales, podrían aumentar el precio que abonamos por esos servicios y en definitiva podría ocasionar interrupciones del servicio que, en cualquiera de los casos, podría tener un efecto adverso sustancial sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Dependencia de las exportaciones y vulnerabilidad frente a las condiciones económicas en los mercados de exportación y de las barreras arancelarias y para-arancelarias que los afectan.

Las exportaciones del Emisor pueden verse afectadas por acontecimientos económicos, políticos y sanitarios en los mercados a los que exporta, incluyendo acontecimientos con respecto a: inflación, ciclos económicos, tasas de interés, fluctuaciones monetarias, regulaciones, tarifas, pandemias, epidemias y otras políticas para-arancelarias gubernamentales relacionadas con la importación de productos comercializados por la Sociedad, controles sobre precios y salarios y régimen impositivo. No puede asegurarse que la tendencia a la liberalización del comercio mundial no se revierta, apareciendo barreras arancelarias o para-arancelarias en los mercados de exportación del Emisor.

Los productos alimenticios del Emisor pueden estar sujetos a contaminación, por lo cual el Emisor podría estar sujeto a retiradas de productos o a otras contingencias que podrían hacerla incurrir en costos adicionales.

El Emisor está sujeto a los riesgos de la industria de la alimentación que incluyen, pero no se limitan a, descomposición, contaminación, manipulación y otras adulteraciones de productos, retiradas de productos, regulaciones gubernamentales, preferencias y preocupaciones variables de consumidores y clientes, incluyendo preocupaciones respecto de los ácidos transgrasos, y potenciales reclamos de responsabilidad por los productos, especialmente los vinculados al mercurio u otros contaminantes en el aceite de pescado el cual podría ser usado para consumo humano. Además, cualquier contaminación, retirada o cualquier otro evento que afecte a cualquiera de los productos del Emisor podría conllevar un daño significativo para su imagen corporativa, interrupción de negocios o contingencias imprevistas. Cualquier evento de esta índole podría tener un efecto adverso en la condición financiera y los resultados de las operaciones.

Intensa competencia de otros productores de alimentos en Argentina y en otros países.

La unidad de negocios alimenticia de la Sociedad opera en un entorno altamente competitivo. El grado de atomización que existe no permite pensar que uno o más de ellos puedan modificar las condiciones de mercado mediante cambios en su estrategia comercial o en la fijación de precios, pero en el caso de los productos de consumo masivo con marca, cambios sustanciales en dichas variables por parte de una o más de sus competidoras podrían afectar adversamente a la Sociedad. La competencia en este segmento de la industria alimenticia se basa principalmente en la calidad, reconocimiento de marcas, precios, servicio, y en la capacidad de desarrollar, producir y distribuir productos que se adapten a los cambios evidenciados en el gusto de los consumidores. Los cambios en el gusto del consumidor y el aumento de la competencia podrían aumentar las presiones de precios sobre ciertos productos de la Sociedad, lo cual podría afectar adversamente su actividad y

competitividad. Además, un incremento en las facilidades para la importación de alimentos podría generar aún más competencia en el mercado local de alimentos.

La intervención gubernamental en el mercado alimenticio, así como las regulaciones a las exportaciones, podrían tener un impacto directo en los precios de sus productos.

El Gobierno argentino ha establecido determinadas condiciones y precios de mercado para diferentes eslabones de la industria alimenticia en el pasado. La Sociedad no puede garantizar que podrá negociar libremente los precios y cantidades de todos sus productos en el futuro ni que los precios u otras condiciones de mercado que el Gobierno argentino pudiera imponer le permitirán negociar libremente el precio de sus productos, lo que podría afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Sociedad. Adicionalmente, futuras regulaciones relacionadas con la exportación de los productos que la Sociedad produce y comercializa podría afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Sociedad o su situación patrimonial o financiera.

La creación de nuevos impuestos a las exportaciones, el incremento de las alícuotas de los derechos de exportación existentes y/o de cambios en la interpretación de normativa aduanera y de comercio exterior podría tener un impacto adverso en las ventas de la Sociedad.

La Sociedad opera en el negocio de exportación de productos agrícolas y pesqueros elaborados desde la Argentina y por ello está sujeta a normas y regulaciones de orden público que atañen específicamente a ese sector. Variaciones en los derechos de exportación, el tratamiento arancelario de los productos que exporta la Sociedad, y/o cuestiones diplomáticas que afecten el comercio exterior argentino, son alguna de las cuestiones que podrían aumentar la presión impositiva de la Sociedad.

Actualmente, las alícuotas aplicables a los productos que exporta la Sociedad oscilan entre el 5% y el 7%, llegando en algunos productos al 9%. No puede garantizarse que el Gobierno no vaya a tomar medidas similares a las descritas precedentemente en el futuro, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en la situación patrimonial de la Sociedad y el resultado de las operaciones.

Incidencia de regulaciones laborales, de previsión social, de salud pública, protección al consumidor y medio ambiente.

La Sociedad se encuentra sujeta a normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables generalmente a empresas que operan en la Argentina, incluidas leyes y regulaciones laborales, de previsión social, salud pública, protección al consumidor, y medio ambiente. No puede asegurarse que las leyes y reglamentaciones actuales o futuras en estas materias no exigirán que la Compañía incurra en gastos significativos ni afectarán de manera adversa el resultado de sus operaciones.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables.

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa constituirán una emisión de títulos valores, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control de la Compañía.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad de la Compañía.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Salvo que en el respectivo Suplemento de Prospecto se regule de manera más específica y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Prospecto, también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada, según se detalle en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Las calificaciones de las Obligaciones Negociables que sean publicadas podrían ser afectadas negativamente en el futuro.

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el presente Prospecto podrían obtener una o más calificaciones de riesgo, las cuales no representarán una confirmación o garantía de que el Emisor podrá repagar dichas Obligaciones Negociables. Las calificaciones que oportunamente sean otorgadas podrían verse reducidas en el caso que la Compañía no sea capaz de llevar a cabo las proyecciones sobre las cuales se ha basado dicha calificación.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, a opción de la Compañía, en su totalidad o en parte a los precios de rescate aplicables establecidos en el Suplemento de Prospecto, más los intereses devengados, y a partir de la fecha y conforme el procedimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto aplicable. Asimismo, el Emisor podrá rescatar las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en la respectivo véase la sección “*Rescate por cuestiones impositivas*”, *Capítulo VIII* del presente. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales argentinos para hacer valer obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.

Si se interpusiera una acción ante los tribunales de Argentina con el fin de hacer valer las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, dichas obligaciones podrían ser pagaderas en Pesos en un monto igual al monto de Pesos requerido para liquidar la obligación denominada en moneda extranjera bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, en base al tipo de cambio del Peso frente al Dólar Estadounidense vigente al momento del pago. No es posible garantizar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables más los intereses devengados.

Si el Emisor entrase en un proceso de quiebra, liquidación, o procedimiento similar, podría otorgarse idénticas prioridades a las deudas subordinada y no subordinada.

En un procedimiento de quiebra, liquidación o reestructuración bajo la ley argentina, los acuerdos de subordinación podrían ser ignorados. En tal caso, los acreedores subordinados y no subordinados, incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables, tendrían la misma prioridad a la hora del cobro. En el caso de quiebra, los inversores pueden no tener prioridad sobre cualquier otra deuda subordinada del Emisor.

III. POLÍTICAS DEL EMISOR

a) Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Políticas de Inversiones

La política de inversión que tuvo Newsan durante los últimos años se basa en dos pilares fundamentales:

- Por un lado, se realizaron grandes inversiones en capital de trabajo, siendo primordial las Líneas de Producción y los Sistemas, lo que trajo como consecuencia una mayor eficiencia tanto en la producción como en la logística y distribución de la Empresa.

- Por otro lado, durante el 2023 la empresa realizó inversiones en instrumentos atados al dólar oficial (“Com 3500”) en el Mercado de Capitales con la finalidad de eliminar su exposición al riesgo de tipo de cambio. A Diciembre 2023, la composición de la cartera de inversiones en instrumentos dólar linked estaba compuesta por Fondos Comunes de Inversión, Pagarés Bursátiles, Títulos Públicos, Títulos Públicos para el sector Importador, entre otros.

Políticas de Financiamiento

La política de financiamiento de Newsan considera, para financiar sus activos, una combinación de recursos propios (patrimonio neto) y deuda con terceros.

Siendo, esta última, la principal fuente de financiamiento. Dentro de lo que corresponde al financiamiento a través del pasivo de deuda financiera, se incluyen instrumentos pertenecientes al mercado de capitales, tales como cauciones, Obligaciones Negociables denominadas en Pesos. Además, la compañía utiliza instrumentos del sistema bancario, como acuerdos en descubiertos, descuento de cheques, préstamos de capital de trabajo y prefinanciamientos de exportaciones. La adecuada determinación de todos estos instrumentos será definida por la tasa de interés, plazo y disponibilidad de cada uno de ellos.

Otro instrumento de financiamiento de los activos de la compañía corresponde a la deuda comercial con proveedores del exterior, con los cuales se consiguen plazos entre 90 a 180 días con los principales proveedores.

Para más información, se recomienda a los inversores la lectura de la sección “VII. Antecedentes Financieros-h) Capitalización y endeudamiento” de este Prospecto.

Políticas Ambientales

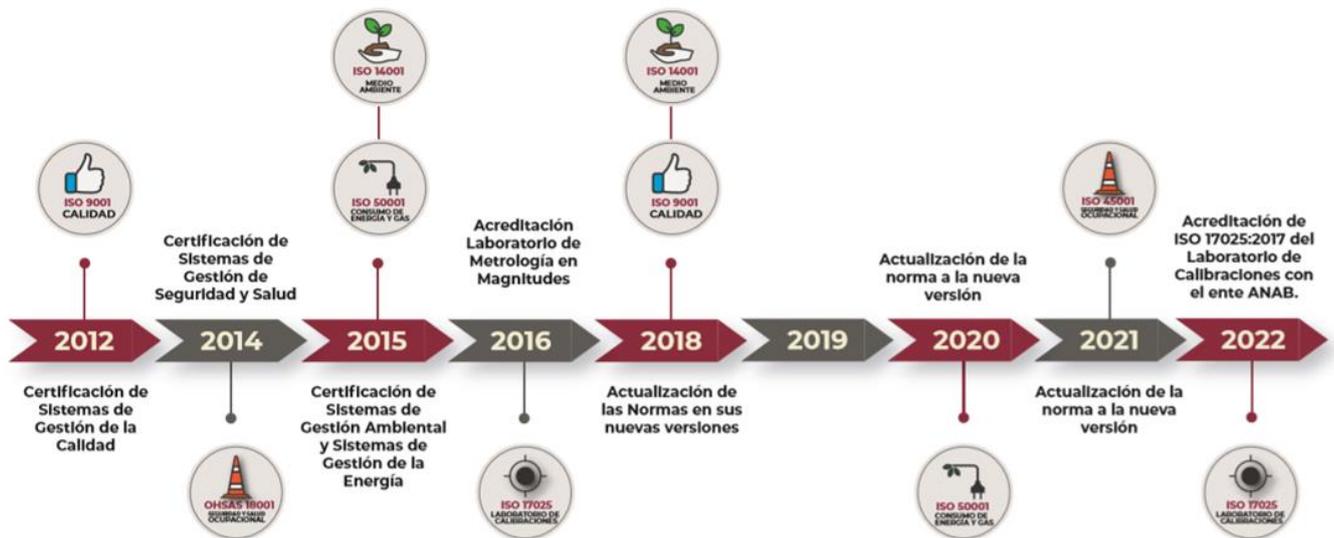
Newsan está sujeto a la normativa ambiental nacional en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675. En la jurisdicción provincial de Tierra del Fuego, Newsan se encuentra regulado, en materia ambiental, por la Leyes N° 55 y N°105, estando en conformidad con dichos requisitos legales. En efecto, las plantas industriales de Ushuaia cuentan con la aprobación vigente de la Secretaría de Ambiente de Tierra del Fuego, a través de la emisión de los Certificados Ambientales Anuales correspondientes.

En línea con el compromiso ambiental que caracteriza la forma de operar de Newsan, en 2014 se dio inicio a un ambicioso proyecto de reciclaje de residuos sólidos industriales derivados de la actividad productiva con la inauguración de la Planta de Reciclado, emplazada actualmente en nuestra Planta Nro. 4 de la ciudad de Ushuaia, ello en alianza con la firma Pulpo. Así, Newsan recicla EPS (telgopor), plásticos, madera y cartón, transformando los desechos industriales en recursos que se reincorporan a la cadena productiva, con el fin de incrementar la sustentabilidad del proceso. Además, algunos insumos de descarte son reinsertados en el producto gracias al reciclaje, como por ejemplo las defensas de TV fabricadas en Pulpo a partir del cartón reciclado, evitando así además el uso de EPS. Sólo en el período 2023 se reciclaron 2020,32 toneladas de residuos del proceso de electrónica.

Respecto a la gestión de la energía, se mantienen las acciones e inversiones que nos han permitido reducir un 11% el consumo de energía eléctrica de nuestra planta de fabricación de TV, un 2% de gas natural en nuestra planta de fabricación de celulares y un 1% de gas natural en nuestra planta de fabricación de aires acondicionados para el período 2023.

En complemento al cumplimiento de requisitos legales y los compromisos ambientales, a partir del año 2012, la Compañía encaró un programa de certificación en las normas internacionales de Gestión de la calidad, la Eficiencia Energética, el Medio Ambiente y la Salud y Seguridad ocupacional a través del cual se fue alineando la gestión de la compañía a los requisitos de estas normas bajo un Sistema de Gestión Integrado. De esta forma

se ha logrado completar el siguiente esquema, que se mantiene a la fecha para las plantas industriales de Ushuaia:



La adquisición de tales certificaciones posicionó a la Compañía en un selecto puñado de empresas certificadas en las normas ISO 9001:2015 (Calidad), ISO 14001:2015 (Medio Ambiente), ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo) e ISO 50001:2018 (Eficiencia Energética), bajo un Sistema de Gestión Integrado.

Todas las normas se han mantenido certificadas y actualizadas progresivamente a las nuevas versiones vigentes. En 2018 se certificaron las nuevas versiones 2015 de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En 2020 se actualizó a la versión 2018 de la norma ISO 50.001. Además, la empresa contó con el único laboratorio de metrología acreditado por Organismo Argentino de Acreditación en la región patagónica. En 2021 se concretó la migración de la OHSAS 18.001:2007 a la ISO 45.001:2018. Por último, en 2022 se logró la acreditación de ISO 17025:2017 del Laboratorio de Calibraciones con el ente ANAB.

b) Políticas de Dividendos

De acuerdo con la ley N°19.550 (la “**Ley General de Sociedades**”), los Estatutos de la Compañía, y las Normas de la CNV, la Compañía puede realizar una o más declaraciones de dividendos en cualquier ejercicio económico, e incluso pagar dividendos anticipados, de las ganancias realizadas y líquidas según conste en el balance consolidado de la Compañía confeccionado o en balances consolidados especiales en el caso de dividendos anticipados.

La sociedad cuenta con políticas internas fácticas aplicadas por los usos y costumbres para la distribución de dividendos. El Comité Ejecutivo prepara un informe de propuesta de destino de los resultados acumulados.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Directorio

El siguiente cuadro presenta una lista de los miembros del Directorio del Emisor, el año de su designación y el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del Prospecto, de conformidad con las designaciones de autoridades efectuadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2021. Los Directores son elegidos para cumplir sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Nombre	Cargo	Año de designación	Vencimiento*	Fecha de Nacimiento
Luis Santiago Galli	Presidente	2021	2023	08/05/1967
Rafael Vieyra	Vicepresidente	2021	2023	13/08/1972
María Fernanda Torquati	Director Titular	2021	2023	15/08/1965
Álvaro Javier Fabeiro	Director Titular	2021	2023	22/04/1972
René Germán Ceballos	Director Titular	2021	2023	20/09/1968
Martín Gabriel Koltan	Director Suplente	2021	2023	25/12/1971
Fabio Alejandro Delamata	Director Suplente	2021	2023	27/01/1969
Juan Ignacio Moine	Director Suplente	2021	2023	02/05/1967

* Se mantendrán en el cargo hasta la Asamblea que trate los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de dicho año.

Todos los Directores revisten el carácter de “no independientes”, de conformidad con los términos del artículo 11 de la Sección III del Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV.

La nómina del Directorio se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego en virtud de la Disposición N° 011/2022 de fecha 2 de febrero de 2022.

A continuación, se detallan los antecedentes profesionales y cargos que desempeñan los directores del Emisor.

Presidente. *Luis Santiago Galli*, titular del DNI N° 18.021.283 y del CUIT N° 20-18021283-4, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Contador Público Nacional en la Universidad de la Plata. Adicionalmente realizó un Master en Administración de Empresas (MBA) en IDEA- Instituto para el Desarrollo Empresarial en la Argentina. En forma previa a su ingreso a Newsan se desempeñó como Director General en Uno Medios S.A. Anteriormente a ello ocupó el cargo de Gerente de nuevos negocios y proyectos especiales en Sociedad Comercial del Plata S.A., y entre 1994 y 1997 fue Gerente Financiero en Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas.

Vicepresidente. *Rafael Vieyra*, titular del DNI 22.825.438 y del CUIT 20-22825438-0, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1995. Realizó con posterioridad una maestría en

Marketing en la Universidad de San Andrés. Su experiencia profesional se desarrolló en Sony durante 20 años, ocupando los tres últimos años la posición de Presidente Región Latin America.

Director Titular. María Fernanda Torquati, titular del DNI N° 17.511.694 y del CUIT N° 27-17511694-5, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Contadora Pública Nacional en la Universidad Nacional del Sur. Adicionalmente realizó un Master en Administración de Empresas (MBA) en la Universidad del CEMA en el año 1990. Posee una amplia experiencia de más de 15 años ocupando cargos ejecutivos en compañías nacionales e internacionales, entre los cuales se destacan: Directora de Operaciones del Banco Hipotecario S.A., Directora de Operaciones Comerciales de Telefónica de Argentina, siendo su último cargo el de Directora Global de Sistemas del Grupo Telefónica.

Director Titular. René Germán Ceballos, titular del DNI N° 20.325.753 y del CUIT N° 20-20325753-9, con domicilio en Torelli 756, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, obtuvo el título académico de Técnico Superior en Electrónica en la Universidad Tecnológica Nacional. Se desempeñó como Lead Developer en Cakewalk en la ciudad de Boston, Estados Unidos y en la actualidad se desempeña como miembro del Directorio de Newsan S.A.

Director Titular. Álvaro Javier Fabeiro, titular del DNI N° 22.656.116 y del CUIT N° 20-22656116-2, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad de Belgrano. Cuenta con importante experiencia en compañías de renombre como Grupo Santander. Ha ocupado posiciones claves en firmas de consultoría tales como Accenture y Aquanima.

Director Suplente. Martín Gabriel Koltan, titular del DNI N° 22.588.865 y CUIT N° 20-22588865-6, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad de Buenos Aires en 1996. También realizó un Master en Administración de Empresas (MBA) en la Escuela de Negocios de Madrid (CESMA) en 2003. Ingresó a Newsan en el año 1993, habiendo ocupado desde entonces diversos cargos, tales como Gerente de Negocios Internacionales y Subdirector de Industria.

Director Suplente. Fabio Alejandro Delamata, titular del DNI N° 20.682.694 y del CUIT N° 20-20682694-1, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico Contador Público Nacional. En forma previa a su ingreso a Newsan, se desempeñó como Auditor del Grupo Bago, Gerente de Impuestos del Grupo Perfil, Controller de Brightstar SA. En la actualidad también se desempeña como miembro del Directorio de GDS y Globale S.A.

Director Suplente. Juan Ignacio Moine, titular del DNI 18.260.674 y del CUIT N° 20-18260674-0, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Ingeniero Aeronáutico en la Universidad Nacional de La Plata. Adicionalmente realizó un Master en Administración de Empresas (MBA) en Massachusetts Institute of Technology (MIT). Posee una amplia experiencia ocupando cargos ejecutivos en compañías nacionales e internacionales, entre los cuales se destacan Aerolíneas Argentinas, McKinsey & Company y Aluar. En la actualidad se desempeña como miembro Suplente del Directorio de Newsan S.A y como Director de Control de Gestión y Nuevos Negocios.

Gerentes

El siguiente cuadro presenta una lista de los funcionarios ejecutivos del Emisor, el año de su designación, el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del Prospecto y su respectiva fecha de nacimiento:

Nombre	Cargo	Año designación	Fecha de nacimiento
Luis Santiago Galli	CEO	2012	08/05/1967
Rafael Vieyra	Director Electrónica	2016	13/08/1972
Juan Ignacio Moine	Director de Planeamiento y Control	2015	02/05/1967
Manuel Martín Trigás	CFO (Chief Financial Officer)	2021	23/10/1975
René Ceballos	Director Industrial	2013	20/09/1968
Álvaro Javier Fabeiro	Director de Negocios Corporativos	2016	26/05/1977

Nombre	Cargo	Año designación	Fecha de nacimiento
María Fernanda Torquati	COO	2012	15/08/1965
Martín Koltan	Director Newsan Food	2019	25/12/1971
Mathias Fleischer	Gerente de Mercado de Capitales	2022	26/06/1971
María Lucila Armano	Gerente de Finanzas	2022	06/03/1989
Diego Sebastián Pezzoni	Gerente de Área Recursos Humanos	2022	23/06/1974

A continuación, se detallan los antecedentes profesionales y cargos que desempeñan los funcionarios ejecutivos del Emisor:

Gerente de Mercado de Capitales. *Mathias Fleischer*, titular del DNI N° 18.752.472 y del CUIT N° 20-18752472-6, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Licenciado en Economía en la Universidad de Belgrano. Adicionalmente realizó estudios de postgrado en Filosofía en la Universitat Autònoma de Barcelona. Cuenta con amplia trayectoria en las áreas de finanzas y mercado de capitales en entidades financieras locales e internacionales. En forma previa a su ingreso a Newsan, se desempeñó como Head of Corporate Finance en Naranja X, Gerente de finanzas en Tarjetas Regionales, Gerente de Tesorería en Compañía financiera Argentina, Portfolio Manager en InvertirOnline y FX Head Trader en ABN AMRO Bank.

Gerente de Área Finanzas. *María Lucila Armano*, titular del DNI N° 34.304.973 y del CUIT N° 27-34304973-6, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Licenciado en Economía en la Universidad de Buenos Aires. Adicionalmente realizó un postgrado en Mercado de Capitales en la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con sólida experiencia en las áreas de administración y finanzas, destacando los sectores de planeamiento financiero, cash management, cobranzas, procesos y comercio exterior.

Gerente de Área Recursos Humanos. *Diego Pezzoni*, titular del DNI 24.028.101 y del CUIT 20-24028101-6, con domicilio en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Licenciado en Administración, especializado en Recursos Humanos. Cuenta con una vasta experiencia profesional desarrollada en diversos roles del Área de Recursos Humanos. La mayor parte de su carrera fue en la Compañía Telefónica.

Para una breve descripción biográfica del resto de los miembros de la Gerencia, véase más arriba “*Directorio*” en el presente capítulo.

Órgano de Fiscalización

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “**Ley General de Sociedades**”) y los estatutos sociales, la fiscalización del Emisor está a cargo de una comisión fiscalizadora (la “**Comisión Fiscalizadora**”), compuesta por tres síndicos titulares (los “**Síndicos Titulares**”) y tres síndicos suplentes (los “**Síndicos Suplentes**”) y junto con los Síndicos Titulares, los “**Síndicos**”), todos ellos designados por la Asamblea de Accionistas. De acuerdo con los estatutos sociales, los Síndicos permanecen por un ejercicio en sus funciones, no obstante lo cual, permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Emisor, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2023.

Nombre	Cargo	Año de Designación	Vencimiento *	Fecha de nacimiento
Ezequiel Sergio Albarellos	Síndico Titular	2023	2023	26/12/1992
Valeria Tiseira	Síndico Titular	2023	2023	14/10/1983



Carlos Osvaldo Gruneisen	Síndico Titular	2023	2023	06/03/1979
Hugo Juvental Pinto	Síndico Suplente	2023	2023	01/07/1956
Eduardo Alfredo Saraví	Síndico Suplente	2023	2023	06/09/1956
Arnaldo Mario Gusella	Síndico Suplente	2023	2023	03/04/1966

* Se mantendrán en el cargo hasta la Asamblea que trate los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de dicho año.

Los Sres. Gruneisen, Albarellos, Gusella, Saraví y Pinto revisten el carácter de independientes, y la Sra. Valeria Tiseira reviste el carácter de “no independientes”, de conformidad con los términos de la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Síndico Titular. Ezequiel Sergio Albarellos, titular del DNI N° 36.714.772 y del CUIT N° 20-36714772-6, con domicilio en Pedro Lozano 4598 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Obtuvo el título académico de abogado en la Universidad Argentina de la Empresa en 2016. Ejerce el cargo de Síndico Titular de la sociedad desde el año 2020. Se ha desempeñado como Abogado en los Estudios Jurídicos Ruiz & Asociados, Palombo & Asociados y actualmente en el estudio jurídico Albarellos & Liotto del cual es socio fundador.

Síndico Titular. Valeria Tiseira, titular del DNI 30.463.787, CUIT 27-30.463.787- 6, con domicilio en Av. Comodoro Martín Rivadavia 1810 piso 6 dpto E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se graduó como contador público, en la Universidad del Salvador. A la fecha del presente Prospecto, se desempeña como Responsable de área de Contabilidad de RRHH en el Family Office del Grupo Newsan. Previamente, ocupó el puesto de Analista Contable en el Estudio Tisocco entre el 2012 al 2016 y, asimismo, se desempeñó como secretaria del Directorio en SMG Construcciones entre el 2011 y 2012.

Síndico Titular. Carlos Osvaldo Gruneisen, titular del DNI N° 27.217.760 y del CUIT N° 20-27217760-1, con domicilio en Av. Córdoba 817, piso N° 2, departamento N° “4” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de abogado en Pontificia Universidad Católica Argentina en el año 2001. En el año 2010 obtuvo una maestría en derecho y economía en la Universidad Torcuato Di Tella. Se desempeña en el cargo de Síndico Titular de la sociedad desde el año 2017. Asimismo, se ha desempeñado como auxiliar administrativo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 84, como abogado en los estudios jurídicos M & M Bomchil y Salvat, Etala & Saraví. A la fecha del presente Prospecto se desempeña como abogado en el estudio jurídico Gruneisen & Asociados.

Síndico Suplente. Hugo Juvental Pinto, titular del DNI N° 12.342.125 y del CUIT N° 20-12342125-3, con domicilio Libertad 1173, piso 3ro. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Abogado en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1979 y el de Abogado Especializado en Derecho Penal en 1985. Se desempeña en el cargo de Síndico Suplente de Newsan desde 2013. En la actualidad se desempeña como socio del estudio Hugo J. Pinto & Asociados, cumpliendo tareas profesionales de asesoramiento y representación en juicio de particulares y empresas nacionales y extranjeras.

Síndico Suplente. Eduardo Alfredo Saraví, titular del DNI N° 12.514.183 y del CUIT N° 20-1251418-3, con domicilio en Sarmiento 459, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtuvo el título académico de Abogado en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1979. Se desempeña en el cargo de Síndico Suplente de Newsan desde 1997. En la actualidad se desempeña como socio del estudio Salvat, Etala & Saraví, cumpliendo labores de asesoramiento legal a diversas empresas nacionales y extranjeras.

Síndico Suplente. Arnaldo Mario Gusella, titular del DNI N° 17.829.571 y del CUIT N° 20-17829571-4, con domicilio en Holmberg 2677, piso 1°, departamento “A”, obtuvo el título académico de Abogado en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1989. Se desempeña en el cargo de Síndico Suplente de la Sociedad desde 2017. En la actualidad se desempeña como abogado independiente y presta tareas profesionales en el Estudio Salvat, Etala & Saraví.

Asesores



La asesoría legal del Emisor está a cargo de distintos estudios jurídicos y profesionales de acuerdo a su especialidad.

Así, el asesoramiento legal general y laboral de la Compañía se encuentra a cargo del estudio Salvat, Etala & Saraví, con domicilio en Sarmiento 649, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

En cuanto a los asuntos relacionados con marcas y patentes, la asesoría legal de la Compañía se encuentra a cargo del estudio G. Breuer con domicilio en 25 de Mayo 460, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Las cuestiones relativas a derecho tributario se encuentran a cargo de Deloitte S.C. con domicilio en Carlos Maria Della Paolera 261 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Estudio Naveira, Truffat, Martínez Abogados con domicilio en la calle Suipacha 1111, pisos 30 y 31 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Estudio Recio Abogados con domicilio en Arenales 1999 piso 2 A.

Los temas relativos a emisiones de obligaciones negociables se encuentran a cargo de Beccar Varela, con domicilio en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los temas penales se encuentran a cargo del Doctor Hugo Pinto, con domicilio en Libertad 1173, piso 3, departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los temas aduaneros se encuentran a cargo del Estudio Petersen & Cotter Moine con domicilio en Esmeralda 1320, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el estudio Romero Zapiola, Clusellas & Sluga, con domicilio en Avenida Corrientes 345, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Compañía cuenta con la asesoría general del estudio Fernando Vera en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Don Bosco 155, piso 2, oficina "17" de esa ciudad.

Audidores

La firma auditora de la Compañía es Deloitte S.C., con domicilio en la calle Carlos Maria Della Paolera 261 Piso 4 - C.A.B.A. - C1001ADA – Argentina.

Los auditores pertenecientes a dicha firma, que llevaron a cabo la auditoría de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021 fueron:

Auditor:	Estudio contable:	Domicilio que figura en el DNI:	DNI:	CUIT:	Matrícula:
Sergio Daniel Gutman (Auditor Titular)	Deloitte S.C.	Carlos Maria Della Paolera 261 Piso 4 - C.A.B.A. - C1001ADA - Argentina.	20.696.477	20-20696477-5	C.P.C.E.T.F. Tomo 4, Folio 158
Sergio Edgardo Cortina (Auditor Suplente)	Deloitte S.C.	Carlos Maria Della Paolera 261 Piso 4 – C.A.B.A. – C1001ADA – Argentina.	16.276.975	20-16276975-9	C.P.C.E.T.F. – Tomo 3, Folio 217

Remuneración de los Directores, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea de la Sociedad

El monto total de retribuciones pagadas por la Sociedad a los Directores Luis Santiago Galli, Rafael Vieyra, María Fernanda Torquati, Rene Ceballos, Alvaro Javier Fabeiro por sus funciones técnico-administrativas, al 31 de diciembre de 2022 ascendió a \$368.936.557. Por su parte, los miembros de la Comisión Fiscalizadora comunicaron oportunamente a la Sociedad su renuncia a cualquier honorario que les pudiese corresponder por sus tareas desarrolladas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Los montos imputados a resultados en concepto de remuneraciones a directores y gerentes ascienden a \$6.611.991.908 y \$5.202.170.306, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente (expresados en moneda homogénea a diciembre 2023).

Otra información relativa al órgano de administración, fiscalización y comités especiales

Contratos de trabajo celebrados con Directores

No existen contratos de trabajo celebrados con Directores, ni de locación de servicios entre la Sociedad y los Directores, que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos o manifestaciones negativas al respecto.

Empleados

El siguiente cuadro muestra también la dotación de los últimos 3 ejercicios:

Personal	31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires	757	720	632
Ushuaia	2130	3092	2.846
Total	2887	3812	3.478

Newsan contaba al 31 de diciembre de 2023 con 2887 empleados, de los cuales aproximadamente un 73% se hallaban representados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 de la Unión de Obreros Metalúrgicos, y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 275/75 de la Asociación Supervisores de la Industria Metalúrgica y el restante 27% se encontraba fuera de convenio.

A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad está cumpliendo regularmente con el pago de los sueldos, los cuales no han sufrido modificaciones ni suspensiones, e incluso se están realizando incorporaciones de personal.

Gobierno Corporativo

De conformidad con la normativa aplicable, el Directorio de Newsan en su reunión del 13 de marzo de 2024, ha aprobado un Código de Gobierno Societario, el que se encuentra disponible bajo ID #3177023.

Conforme se detalla en el Código de Gobierno Societario, Newsan se encuentra en proceso de implementación de las políticas y principios allí contenidos.

V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Emisor y su grupo económico

El Emisor es una sociedad propiedad de la familia Chernaiovsky, del Sr. Friedman y de American Logistic S.A. Newsan es titular del 100% del capital social de Newsan Food, cuyo principal objeto social es desarrollar actividades relacionadas con la exportación de productos de la pesca y del 100% del capital de Muzga y Newsan Hong Kong.

Por otra parte, tiene el 26,87% de Compañía Inversora Argentina para la Exportación S.A., cuya actividad principal es la inversión en otras sociedades.

A su vez, Newsan tiene una participación del 4,2061% en Pilisar S.A. y del 99% en Call Stock S.A. Ambas empresas se dedican a la importación y comercialización de artículos electrodomésticos.

Po último Newsan tiene una participación del 49.52% en Gastronomía del Sur, que se dedica a la preparación de comidas para empresas, eventos y últimamente a cruceros.

b) Accionistas o socios principales

En la actualidad, el capital social del Emisor es de \$62.411.346, representado por 62.411.346 acciones ordinarias; nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Todos los accionistas poseen igual derecho de voto.

La participación accionaria del Emisor a la fecha del presente y como consecuencia de la Fusión, está compuesta de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Cantidad de Acciones Ordinarias</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Valor Nominal \$</u>
Nicolas Benjamín Chernaiovsky	12.232.499	19,5998%	12.232.499
Florencia Chernaiovsky	13.159.817	21,0856%	13.159.817
Maria Chernaiovsky	12.232.499	19,5998%	12.232.499
Matias Iván Chernaiovsky	11.305.179	18,1140%	11.305.179
Fideicomiso de Administracion SK	12.232.623	19,6000%	12.232.623
Guillermo Daniel Parodi	1.248.206	2,0000%	1.248.206
Leon Gabriel Friedmann Garcov	523	0,0008%	523
TOTAL	62.411.346	100%	62.411.346

El Sr Rubén Lucio Chernaiovsky posee el usufructo vitalicio sobre los derechos políticos y económicos sobre las acciones de titularidad de sus hijos Maria Chernaiovsky, Nicolás Chernaiovsky, Florencia Chernaiovsky, Matías Iván Chernaiovsky y del Fideicomiso de Administración SK. Por ello, mantiene el control sobre un 98,00% de las acciones y derecho a voto de la sociedad.

Como consecuencia de la Fusión operada en 2019, se incorporó como accionista American Logistic S.A. Es una sociedad cuyos accionistas se describen a continuación:

<u>Accionista</u>	<u>Cantidad de Acciones Ordinarias</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Valor Nominal</u>
Rubén Lucio Chernaiovsky	414.305.474	6,9686%	414.305.474
Nicolás Benjamín Chernaiovsky	1.378.018.086	23,1783%	1.378.018.086
Florencia Chernaiovsky	1.379.193.173	23,1980%	1.379.193.173
Maria Chernaiovsky	1.375.156.212	23,1301%	1.375.156.212
Matias Iván Chernaiovsky	1.398.630.083	23,5250%	1.398.630.083
Total	5.945.303.028	100%	5.945.303.028

c) Transacciones con partes relacionadas

A continuación, se muestra la información al 31 de diciembre de 2023, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	<u>31-dic-23</u>	<u>31-dic-22</u>	<u>31-dic-21</u>
<u>Otros créditos corrientes</u>			
Pilisar S.A.	51.094.225.814	13.847.061.607	3.425.186
Vientos de Campana S.A.	3.615.987	20.670.682	-
Datandhome Supplier S.A.	-	2.046.836	3.987.125
Fuegina Publicidad S.A.	76.905	239.488	466.514
Sansei S.A.	2.858	8.900	17.336
	<u>51.097.921.564</u>	<u>13.870.027.513</u>	<u>7.896.161</u>
<u>Cuentas comerciales por cobrar</u>			
Newsan Mall S.A.U.	6.523.492.839	6.569.173.468	-
Pilisar S.A.	-	16.674.822.190	6.840.607.449
	<u>6.523.492.839</u>	<u>23.243.995.658</u>	<u>6.840.607.449</u>
<u>Préstamos</u>			
Vientos de Campana S.A.	-	-	952.110.209
Accionistas	-	-	1.093.096.198
Pilisar S.A.	212.010.299	54.894.538	57.195.694
	<u>212.010.299</u>	<u>54.894.538</u>	<u>2.102.402.101</u>
<u>Otras deudas corrientes</u>			
Pilisar S.A.	1.169.006.221	106.819	-
Intereses a accionistas por arrendamiento de títulos públicos	218.414.944	66.626.076	159.221.099
Accionistas	2.979.384	7.267.065	-
Datandhome Supplier S.A.	-	80.882.804	139.937.010
Honorarios al Directorio a pagar	-	-	817.535
	<u>1.390.400.549</u>	<u>154.882.764</u>	<u>299.975.644</u>

Se detallan las transacciones entre la Sociedad y sus sociedades controladas y otras partes relacionadas (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	<u>31-dic-23</u>	<u>31-dic-22</u>	<u>31-dic-21</u>
Recupero de gastos de/(a):			
Newsan Mall S.A.U.	(346.659.991)	(419.743.002)	-
Pilisar S.A.	7.122.126	15.665.778	26.267.804
Datandhome Supplier S.A.	-	-	1.809.691
Ventas de mercaderías:			
Newsan Mall S.A.U.	20.280.155.947	7.747.982.131	-
Pilisar S.A.	10.842.130.239	28.066.392.216	19.607.945.177

Compras de mercaderías:			
Pilar S.A.	(129.687.283)	(515.353.302)	(1.058.411.782)
Newsan Mall S.A.U.	-	(1.006.821.880)	-
Datandhome Supplier S.A.	-	-	(5.927.568)
Intereses:			
Accionistas	(177.834.494)	(72.014.522)	(168.489.838)
Pilar S.A.	50.588.294	77.224.447	-
Vientos de Campana S.A.	-	(59.874.211)	-
Datandhome Supplier S.A.	-	-	2.845.318.874
Honorarios al Directorio:	-	(917.489.681)	(1.366.493.780)



VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR

Activos Fijos

Newsan es propietaria de varios inmuebles, entre ellos las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya superficie total es de 6.021,16 m². Asimismo, posee un Centro de Distribución ubicado en la localidad de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, cuya superficie total es de 40.000 m². La Compañía fabrica sus productos en cuatro plantas que operan en Ushuaia, y cuya titularidad es de Newsan.

El hecho de contar con cuatro plantas fabriles posibilita que la Compañía administre en forma eficiente la producción de una importante diversidad de productos y dota a Newsan de una mayor flexibilidad productiva frente a sus competidores. Si bien la asignación de producciones a las plantas es susceptible de modificarse en función a las necesidades del mercado, describimos brevemente a continuación cada una de ellas indicando la asignación de productos vigente a la fecha:

Planta III: esta planta posee un terreno de 13.000 m², con una superficie edilicia de 7.774 m² y una playa de estacionamiento de contenedores que linda con la misma y tiene 3.900m² de superficie. En la Planta III se efectúa la primera etapa de producción de los artículos que se fabrican cuya etapa es denominada “inserción automática”, “inserción manual de automática” y celulares Motorola; asimismo, Ver “I. INFORMACIÓN DEL EMISOR - Descripción del Negocio y actividades del Emisor – Procesos Productivos” en el presente Prospecto.

Planta IV: esta planta, posee un terreno de 21.099 m², con una superficie edilicia de aproximadamente 10.000 m². Una superficie de 369m² de esta planta ha sido otorgada en locación a la empresa Patagonia Hash S.A. para la instalación de un galpón de minería de *bitcoin*. Asimismo, la superficie de 5.071,95 funciona Pulpo S.A., empresa que celebró Comodato con Newsan, la cual se dedica al reciclado de cartón y plástico. Por último, Newsan ocupa la superficie de 4.272m².

Planta V: esta planta y posee una superficie de aproximadamente 20.450 m² cubiertos. En esta planta se fabrican televisores, microondas y celulares.

Planta VI y Centro de distribución y clasificación de partes (“Centro Logístico Industrial”): La planta, se dedica a la fabricación de aires acondicionados con una capacidad de 500.000 de unidades por año. Su superficie productiva es de 15.000 m² en un terreno de 141.000 m² compartido con un centro de distribución y clasificación de partes, totalizando 23.000 m². Este centro de clasificación y almacenaje de materiales permite contribuir a la mejora de la competitividad industrial en el campo de las operaciones de abastecimiento. Asimismo, contribuye a la generación del conocimiento específico en la gestión de los inventarios a partir de la utilización de tecnologías para el manejo de los materiales y como forma de agregar valor a los procesos de suministro, producción y distribución de los mismos.

Para lograrlo, el Centro Logístico Industrial cuenta con máquinas de última generación diseñadas para ser cómodas, duraderas, productivas y seguras mejorando la precisión y rapidez en la manipulación de los materiales, optimizando de esta manera los tiempos de trabajo.

En este sentido, Newsan ha invertido en montacargas (también denominados “*triloaders*”) de alto rendimiento que cuentan con un sistema innovador que permite adaptar las velocidades de desplazamiento y de manipulación según la altura de elevación y el peso de la carga, maximizando el rendimiento del vehículo y garantizando la seguridad de los operarios. Todas estas *triloaders* para pasillos estrechos disponen de un mando preciso para la manipulación rápida y precisa de la carga.

Centro de distribución Monte Chingolo: Newsan posee en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, un centro de distribución con una superficie de 40.000 m². Dicho centro de distribución consta de un depósito y nave, ambos de propiedad del Emisor.

El siguiente gráfico muestra la ubicación de las plantas en la Ciudad de Ushuaia:



VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

a) Estados financieros consolidados y otra información contable

Los estados financieros consolidados del Emisor correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 que se referencian en el presente, podrán descargarse en la AIF bajo los siguientes IDs: #3168472, #3015398 y #2865273, respectivamente.

Asimismo, a partir del ejercicio iniciado con fecha 1° de enero de 2012, la Sociedad aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

A partir del año 2018 la Sociedad aplicó el IAS 29, dada la situación de inflación acumulada en los últimos tres años que superó el 100%.

En consecuencia, las cifras contables de 2021 incluidas en el presente Prospecto fueron reexpresadas en moneda de 2023, aplicando a las cifras del 2021 el coeficiente de re expresión de 6,0660. Por su parte, a las cifras de diciembre 2022, se les aplicó un coeficiente de 3,1141 para re expresarlas en moneda de diciembre 2023. Por último, a las cifras de diciembre 2021, se les aplicó un coeficiente de 1,9479 para re expresarlas en moneda de diciembre 2022.

b) Redondeo

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Prospecto y en los estados financieros consolidados que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente Prospecto se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el presente Prospecto no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros consolidados que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Prospecto no arrojen un total exacto.

c) Información financiera presentada en moneda homogénea

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los tres años pasados que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos en la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018, la FACPCE emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el CPCETF, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de las normas contables profesionales a partir del 1° de julio de 2018, en consonancia con la visión de organismos internacionales.

La NIC 29 señala que, en un contexto de alta inflación, los estados financieros deben presentarse en una unidad de medida corriente; esto es, en moneda homogénea de cierre del período sobre el que se informa. No obstante, la Sociedad no podía presentar sus estados financieros re expresados debido a que el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) prohibía a los organismos oficiales (entre ellos, la CNV) recibir estados financieros ajustados por inflación.

A través de la Ley N° 27.468, publicada el 4 de diciembre del 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1.269/02 del PEN y sus modificatorios (incluido el Decreto N° 664 del PEN antes mencionado). Las disposiciones de la mencionada ley entraron en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual se publicó la Resolución General N° 777/18 de CNV, la cual estableció que los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, deben presentarse ante ese organismo de control en moneda homogénea.

De acuerdo con la NIC 29, los importes de los estados financieros que no se encuentren expresados en moneda de cierre del período sobre el que se informa, deben re expresarse aplicando un índice general de precios. A tal efecto, y tal como lo establece la Resolución JG N° 539 de la FACPCE, se han aplicado coeficientes calculados a partir de índices publicados por dicha Federación, resultantes de combinar índices de precios al consumidor

nacional (IPC) publicados por el INDEC a partir del 1° de enero de 2017 y, hacia atrás, índices de precios internos al por mayor (IPIM) elaborados por dicho Instituto o, en su ausencia, índices de precios al consumidor publicados por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Cuestiones judiciales

Al 31 de diciembre del año 2023 la Sociedad no es parte de ningún litigio o arbitraje significativo.

Si bien cuenta con algunos reclamos bajo la Ley N° 24.240 de Defensa al Consumidor, según fuera modificada, por la naturaleza de su actividad, tales reclamos han sido tradicionalmente solucionados en instancia administrativa y/o desistidos. Aun así, existen causas civiles y comerciales en virtud de reclamos bajo la ley de defensa del consumidor que no han podido ser acordados en instancias administrativas previas. Sin perjuicio de tener un índice bajo de litigiosidad, la Sociedad cuenta también con reclamos laborales en instancias administrativas y/o judiciales.

A la fecha del presente Prospecto no existe litigio, real o inminente, relacionado con el Emisor y sus subsidiarias, del cual el Emisor sea parte o del cual el Emisor hubiera sido notificado o tenga conocimiento que será parte, que pueda afectar en forma significativa su situación financiera y/o sus subsidiarias y por el que haya que realizar provisiones adicionales en sus estados financieros.

e) Causas administrativas

A la fecha de este Prospecto, la Sociedad no tiene causas administrativas relevantes pendientes iniciadas que puedan afectar de forma significativa la situación financiera del Emisor y/o sus subsidiarias.

f) Estados Financieros Consolidados

1. Estado Consolidado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

Estado de Resultado Integral Consolidado (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
Ingresos netos por ventas	771.627.234.003	891.882.902.423	850.932.236.434
Costo de ventas	(596.407.533.037)	(735.873.409.358)	(730.439.044.185)
Subtotal - Ganancia bruta	175.219.700.966	156.009.493.065	120.493.192.249
GANANCIAS / (GASTOS) OPERATIVOS			
Gastos de comercialización	(36.082.996.615)	(37.530.171.243)	(39.219.607.936)
Gastos de administración	(38.545.173.810)	(28.762.941.011)	(30.546.420.814)
Resultados de inversiones permanentes	1.770.036.039	(1.365.541.735)	(1.416.013.604)
Otros ingresos y egresos operativos, netos	(3.484.935.901)	(211.953.871)	(202.508.811)
Subtotal - Ganancia antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	98.876.630.679	88.138.885.205	49.108.641.084
RESULTADOS FINANCIEROS			
Ingresos financieros	472.561.166.162	66.590.980.985	41.898.040.096
Egresos financieros	(452.836.959.283)	(139.941.333.262)	(57.158.339.867)
Resultado por posición monetaria neta	41.744.880.187	60.875.167.078	24.883.955.256
Subtotal - Ganancia antes de impuesto a las ganancias	160.345.717.745	75.663.700.006	58.732.296.569
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
Corriente	(4.713.087.244)	(2.831.284.458)	(5.808.825.106)
Diferido	(681.601.937)	(66.652.309)	(1.707.898.545)
Ganancia neta del ejercicio	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918



OTROS RESULTADOS INTEGRALES

Por coberturas de flujo de efectivo	10.850.462	618.192.061	2.483.193.283
TOTAL DEL RESULTADO INTEGRAL	154.961.879.026	73.383.955.300	53.698.766.201
Ganancia neta del ejercicio atribuible a:			
Propietarios de la controladora	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918
	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918
Resultado integral atribuibles a:			
Propietarios de la controladora	154.961.879.026	73.383.955.300	53.698.766.201
	154.961.879.026	73.383.955.300	53.698.766.201

2. Estado Consolidado de Situación Financiera:

Estado Consolidado de Situación Financiera (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
<u>ACTIVOS</u>			
<u>Activos no corrientes</u>			
Propiedad, planta y equipo	40.244.357.987	41.185.564.380	42.208.833.603
Activos intangibles	3.660.628.219	3.562.685.758	3.399.760.790
Inversiones	6.904.776.201	4.579.980.827	7.259.272.606
Activo neto por impuesto diferido	15.537.239	85.402.042	-
Otros créditos	16.012.902	41.441.279	704.332.667
Activos no corrientes totales	50.841.312.548	49.455.074.286	53.572.199.666
<u>Activos corrientes</u>			
Inventarios	142.949.575.466	160.394.861.480	155.871.424.732
Otros créditos	111.121.596.174	62.511.143.118	32.908.056.580
Cuentas comerciales por cobrar	88.052.352.073	170.300.874.458	138.536.176.955
Inversiones	166.285.437.046	30.998.940.988	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	107.640.490.546	5.240.533.032	5.712.653.645
Activos corrientes totales	616.049.451.305	429.446.353.076	333.028.311.912
Activos totales	666.890.763.853	478.901.427.362	386.600.511.578
<u>PATRIMONIO Y PASIVOS</u>			
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital emitido	19.184.338.315	19.184.338.315	19.184.483.472
Ganancias reservadas	116.637.210.454	71.974.450.352	58.106.256.193
Reserva por operaciones de cobertura	4.223.991	(6.626.471)	(624.823.260)
Ganancias acumuladas	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918
Patrimonio total	290.776.801.324	163.917.925.435	127.881.489.323
<u>PASIVOS</u>			
<u>Pasivos no corrientes</u>			
Provisiones	650.595.340	1.140.649.302	838.110.339



Pasivo neto por impuesto diferido	1.567.918.258	956.181.124	804.132.858
Pasivos no corrientes totales	2.218.513.598	2.096.830.426	1.642.243.197
<u>Pasivos corrientes</u>			
Cuentas por pagar	293.188.321.057	209.424.482.423	125.767.056.187
Préstamos	51.854.821.264	60.928.388.362	85.753.562.009
Remuneraciones y cargas sociales	10.920.359.217	11.762.768.295	10.833.583.730
Impuestos por pagar	5.749.129.839	8.351.514.606	8.126.741.213
Otras deudas	12.182.817.554	22.419.517.815	26.595.835.919
Pasivos corrientes totales	373.895.448.931	312.886.671.501	257.076.779.058
Pasivos totales	376.113.962.529	314.983.501.927	258.719.022.255
Patrimonio y pasivos totales	666.890.763.853	478.901.427.362	386.600.511.578



Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(en pesos- moneda homogénea)

	Capital emitido	Cuenta complementaria de capital	Primas de emisión	Ganancias reservadas		Ganancias acumuladas	Reserva por operaciones de cobertura	Total
		Ajuste de capital		Reserva legal	Reserva especial (1)			
Saldos al 31 de diciembre de 2021	62.411.346	19.121.916.577	10.392	3.836.865.586	54.268.950.952	51.215.185.402	(624.818.532)	127.880.521.723
Resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de abril de 2022:								
- Incremento de reserva especial					51.215.185.402	(51.215.185.402)		-
Resolución de la reunión del Directorio del 3 de junio de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(1.327.585.801)			(1.327.585.801)
Resolución de la reunión del Directorio del 18 de julio de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(548.289.422)			(548.289.422)
Resolución de la reunión del Directorio del 3 de septiembre de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(13.149.376.601)			(13.149.376.601)
Resolución de la reunión del Directorio del 11 de octubre de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(633.746.428)			(633.746.428)
Resolución de la reunión del Directorio del 16 de noviembre de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(11.457.812.239)			(11.457.812.239)
Resolución de la reunión del Directorio del 16 de diciembre de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(9.030.821.669)			(9.030.821.669)
Resolución de la reunión del Directorio del 16 de diciembre de 2022 (2):								
- Distribución de dividendos					(1.198.919.428)			(1.198.919.428)
Otros resultados integrales							618.192.061	618.192.061
Ganancia neta del ejercicio						72.765.763.239		72.765.763.239
Saldos al 31 de diciembre de 2022	62.411.346	19.121.916.577	10.392	3.836.865.586	68.137.584.766	72.765.763.239	(6.626.471)	163.917.925.435

(1) Al 31 de diciembre de 2022 incluye 2.086.502.027 correspondientes a la diferencia positiva resultante del saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (1° de enero de 2012) y el saldo de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores (31-12-11). Este monto no podrá desafectarse para distribuciones en efectivo o en especie.

(2) Resuelto por el Directorio de la Sociedad, con las delegaciones otorgadas por la Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 2022 para desafectar la Reserva especial y aplicar a su destino.

Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

	-Cuenta complementaria de Capital-		-Ganancias reservadas-				-Reserva por operaciones de cobertura-	-Total-
	-Capital Emitido-	-Ajuste de Capital-	-Primas de Emisión-	-Reserva legal-	-Reserva especial (I)-	-Ganancias acumuladas-		
Saldo s al 31 de diciembre de 2020	62.411.346	19.122.061.734	10.392	1.763.309.025	118.276.889.820	57.940.223.265	(3.108.016.543)	194.056.889.039
Resolución de la reunión del Directorio del 14 de enero de 2021(2):								
- Distribución de dividendos						(21.999.728.857)		(21.999.728.857)
Resolución de la reunión del Directorio del 29 de marzo de 2021(2):								
- Distribución de dividendos						(7.263.164.237)		(7.263.164.237)
Resolución de la reunión del Directorio del 15 de abril de 2021(2):								
- Distribución de dividendos						(41.515.940.250)		(41.515.940.250)
Resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 28 de abril de 2021:								
- Incremento de reserva legal y especial				2.073.585.592	55.866.637.673	(57.940.223.265)	-	-
Resolución de la reunión del Directorio del 13 de mayo de 2021(3):								
- Distribución de dividendos						(28.644.155.844)		(28.644.155.844)
Resolución de la reunión del Directorio del 18 de junio de 2021(3):								
- Distribución de dividendos						(29.718.837.276)		(29.718.837.276)
Resolución de la reunión del Directorio del 30 de agosto de 2021(3):								
- Rectificación de la distribución de dividendos del 18 de junio de 2021						13.679.346.432		13.679.346.432
Resolución de la reunión del Directorio del 18 de octubre de 2021(3):								
- Distribución de dividendos						(4.407.010.789)		(4.407.010.789)
Resolución de la reunión del Directorio del 27 de diciembre de 2021(3):								
- Distribución de dividendos						(4.675.096)		(4.675.096)
Otros resultados integrales							2.483.193.283	2.483.193.283
Ganancia neta del ejercicio						51.215.572.918		51.215.572.918
Saldo s al 31 de diciembre de 2021	62.411.346	19.122.061.734	10.392	3.836.894.617	54.269.361.576	51.215.572.918	(624.823.260)	127.881.489.323

- (1) Al 31 de diciembre de 2021 incluye 2.086.517.815 correspondientes a la diferencia positiva resultante del saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del primer cierre de ejercicio de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (1° de enero de 2012) y el saldo de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores (31-12-11). Este monto no podrá desafectarse para distribuciones en efectivo o en especie.
- (2) Resuelto por el Directorio de la Sociedad, con las delegaciones otorgadas por la Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2020 para desafectar la Reserva especial y aplicar a su destino.
- (3) Resuelto por el Directorio de la Sociedad, con las delegaciones otorgadas por la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 2021 para desafectar la Reserva especial y aplicar a su destino.



4. Estado Consolidado de Flujo de Efectivo:

Estado Consolidado de Flujo de Efectivo (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Ganancia neta del ejercicio	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918
Ajustes para arribar al flujo de efectivo generado por las actividades operativas:			
Impuesto a las ganancias	5.394.689.181	2.897.936.767	7.516.723.651
Depreciaciones y amortizaciones	8.271.114.657	9.179.658.456	10.273.463.655
Resultados de inversiones permanentes	(1.770.036.039)	1.365.541.735	1.416.013.604
Resultado por posición monetaria neta	(41.744.880.187)	(60.875.167.077)	(24.883.955.256)
Provisiones	20.090.556.990	13.774.347.692	(3.293.183.125)
Intereses, netos	65.781.675.522	(3.854.688.281)	2.591.890.296
Diferencias de cambio, netas	239.664.960.684	77.181.283.387	12.285.557.375
Valor residual de las bajas de Propiedad, planta y equipo	21.150.331	674.079.787	264.130.871
Valor residual neto de las bajas de Activos Intangibles	-	422.702	-
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Otros créditos	(65.263.072.259)	(75.962.185.463)	(9.455.790.665)
Inventarios	19.255.896.219	(3.115.380.118)	(56.233.972.231)
Cuentas comerciales por cobrar	76.010.860.857	(98.253.890.137)	4.632.907.245
Otras deudas	75.869.484.784	26.700.606.577	(36.973.796.971)
Cuentas por pagar	(87.443.322.553)	122.726.992.295	88.545.757.454
Remuneraciones y cargas sociales	10.495.803.541	6.284.981.734	4.783.929.100
Impuestos por pagar	4.033.880.529	4.399.115.659	(834.777.523)
Intereses cobrados	23.642.629.437	29.969.225.149	25.399.304.037
Utilización de provisiones	(17.890.274.934)	(14.746.393.897)	(226.639.854)
Flujo neto de efectivo y equivalentes de efectivo generado por las actividades operativas	489.372.145.324	111.112.250.206	77.023.134.581
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Cobros por reducciones de capital en Compañía Inversora Argentina para la Exportación S.A.	432.806.946	1.397.884.405	273.704.110
Mutuos Otorgados	-	-	(10.922.105.887)
Cobros de mutuos otorgados	-	-	10.922.105.887
Aumento de inversiones corrientes, neto de intereses devengados	(324.886.874.096)	(40.543.956.470)	-
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo	(5.351.384.764)	(6.934.630.003)	(6.022.646.079)
Adquisiciones de Activos intangibles	(2.097.616.292)	(2.059.531.780)	(4.092.050.030)
Cobros por ventas de Propiedad, planta y equipo	507.277.455	871.044.520	1.101.730.594
Flujo neto de efectivo y equivalentes de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(331.395.790.751)	(47.269.189.328)	(8.739.261.405)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Operaciones de cobertura	(26.314.863.941)	(3.926.219.853)	(5.036.298.143)
Pagos de dividendos	(28.103.003.137)	(37.346.551.585)	(119.874.165.920)
Nuevos préstamos	913.253.668.976	74.708.474.700	216.726.124.281
Intereses pagados	(76.835.792.319)	(23.200.908.284)	(13.345.370.107)

**Al 31 de diciembre de
2023**

PASIVO POR PRÉSTAMOS

Pasivos corrientes por préstamos

Préstamos	51.854.821.264
Pasivos corrientes totales por préstamos	51.854.821.264
Pasivos totales por préstamos	51.854.821.264
Capitalización Total	342.631.622.588

Obligaciones Negociables en circulación

En el marco del Programa la Sociedad emitió diversas clases de obligaciones negociables. El siguiente cuadro informa las Obligaciones Negociables en circulación al 31 de diciembre de 2023.

Clase	Fecha de emisión	Monto emitido*	Monto en circulación*	Tasa de interés	Fecha de vencimiento
XIV	14/02/2023	\$5.000.000.000	\$5.000.000.000	Badlar Privada + Margen 4,40%	14/02/2023
XV	19/05/2023	\$5.135.750.372	\$5.135.750.372	Badlar Privada + Margen 5,75%	19/05/2024
XVI	21/07/2023	\$1.774.363.788	\$1.774.363.788	Badlar Privada + Margen 6% Política	21/07/2024
XVII	21/07/2023	\$4.992.009.834	\$4.992.009.834	Monetaria + Margen 4%	21/07/2024
XVIII	17/10/2023	\$2.337.333.333	\$2.337.333.333	Badlar Privada + Margen 3% Política	17/10/2024
XIX	17/10/2023	\$4.000.000.000	\$4.000.000.000	Monetaria + Margen 0%	17/10/2024

A continuación, se indican las Obligaciones Negociables en circulación a la fecha del presente Prospecto:

Clase	Fecha de emisión	Monto emitido*	Monto en circulación*	Tasa de interés	Fecha de vencimiento
XV	19/05/2023	\$5.135.750.372	\$5.135.750.372	Badlar Privada + Margen 5,75%	19/05/2024
XVI	21/07/2023	\$1.774.363.788	\$1.774.363.788	Badlar Privada + Margen 6% Política	21/07/2024
XVII	21/07/2023	\$4.992.009.834	\$4.992.009.834	Monetaria + Margen 4%	21/07/2024
XVIII	17/10/2023	\$2.337.333.333	\$2.337.333.333	Badlar Privada + Margen 3% Política	17/10/2024
XIX	17/10/2023	\$4.000.000.000	\$4.000.000.000	Monetaria + Margen 0%	17/10/2024
XX	01/02/2024	\$12.000.000.000	\$12.000.000.000	Badlar Privada + Margen 4%	01/02/2025

Descubiertos bancarios

Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad tenía negociado giro en descubierto no garantizado con los siguientes bancos:

- BBVA: AR\$ 100.000.000 con vto. el 14/02/2024
- Macro: AR\$ 8.200.000.000 con vto. el 10/10/2024.

Descuento de cheques

Al 31 de Diciembre de 2023 la compañía también tenía negociado descuento de cheques con el siguiente banco:

- Banco Nación: AR\$ 47.520.366 con vto. promedio 02/01/2024.
- SUPV: AR\$ 170.163.950 con vto. promedio 06/01/2024

Cartas de Crédito

Al 31 de Diciembre de 2023 la Compañía tenía tomado Cartas de Crédito de Importación con los siguientes bancos:

- BAPRO:
 - USD 426.995 con vto. el 15/02/2024.
 - CNY 19.754.966 con vto. el 30/05/2024.
- BBVA:
 - USD 3.906.222 con vto. el 14/01/2024.
 - EUR 74.273 con vto. el 23/02/2024.
 - CNY 105.826.370 con vto. el 14/03/2024.
- ICBC: CNY 20.690.544 con vto. el 18/03/2024
- ITAU: CNY 13.090.000 con vto. el 12/01/2024
- SUPV: USD 213.232 con vto. el 14/01/2024

Financiación

Respecto a Financiación de Importaciones, al 31 de diciembre de 2023 la Compañía tenía tomado con los siguientes bancos:

- BNA: USD 169.244 con vto. el 14/02/2024
- BAPRO: USD 27.837 con vto. el 20/02/2024
- ICBC:
 - USD 425.040 con vto. el 11/01/2024
 - CNY 19.563.921 con vto. el 15/02/2024

La Compañía no tuvo prefinanciación de exportaciones no garantizadas.

Al 31 de diciembre de 2023, Newsan no tenía tomado préstamos bancarios ni cauciones.

i) Capital Social

A la fecha del presente Prospecto el capital social del Emisor es de \$62.411.346, representado por 62.411.346 acciones ordinarias; nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales el 18,1140% pertenece a Matías Iván Cherñajovsky, el 19,5998% pertenece a María Cherñajovsky, el 19,5998% pertenece a Nicolás Cherñajovsky, el 21,0856% pertenece a Florencia Cherñajovsky, el 19,6000% pertenece al Fideicomiso de Adm. SK, el 2,0000% pertenece a León Gabriel Friedmann y el 0,0008% pertenece a American Logistic S.A.

El Sr Rubén Lucio Cherñajovsky posee el usufructo vitalicio sobre los derechos políticos y económicos sobre las acciones de titularidad de sus hijos Maria Cherñajovsky, Nicolás Cherñajovsky, Florencia Cherñajovsky, Matías Iván Cherñajovsky y del Fideicomiso de Administración SK. Por ello, mantiene el control sobre un 98,00% de las acciones y derecho a voto de la sociedad.

Para mayor información ver el cuadro de composición accionaria del Emisor a la fecha de este Prospecto, bajo la sección “V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS. – b) Accionistas o socios principales”.

j) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

El siguiente análisis debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS - e) Estados Financieros” del presente Prospecto, los estados financieros consolidados anuales del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 y las notas correspondientes a dichos estados financieros consolidados. La mencionada información se presenta de acuerdo a las NIIF según lo expuesto en los correspondientes estados financieros consolidados mencionados, excepto donde se indica lo contrario.

Efecto de la inflación.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria deben ser re-expresados. La NIC 29 no establece cuándo surge la hiperinflación, pero incluye diversos factores de hiperinflación. Desde el 1 de julio de 2018 Argentina es clasificada como un país hiperinflacionario, dado que ciertos acontecimientos e indicadores macroeconómicos durante 2018 evidenciaron que se registraban los factores cualitativos y cuantitativos identificados en la NIC 29 (dándose el factor cuantitativo cuando el índice acumulado de inflación proyectado a tres años del país excede el 100%).

j.1) Resultados Operativos

Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 (re expresados en moneda diciembre 2023).

	31-dic-23	31-dic-22	Variación %
Ingresos netos por ventas	771.627.234.003	891.882.902.423	(13,48%)
Costo de ventas	(596.407.533.037)	(735.873.409.358)	(18,95%)
Subtotal - Ganancia bruta	175.219.700.966	156.009.493.065	12,31%
GANANCIAS / (GASTOS) OPERATIVOS			
Gastos de comercialización	(36.082.996.615)	(37.530.171.243)	(3,86%)
Gastos de administración	(38.545.173.810)	(28.762.941.011)	34,01%
Resultados de inversiones permanentes	1.770.036.039	(1.365.541.735)	(229,62%)
Otros ingresos y egresos operativos, netos	(3.484.935.901)	(211.953.871)	1544,20%
Subtotal - Ganancia antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	98.876.630.679	88.138.885.205	12,18%
RESULTADOS FINANCIEROS			
Ingresos financieros	472.561.166.162	66.590.980.985	609,65%
Egresos financieros	(452.836.959.283)	(139.941.333.262)	223,59%
Resultado por posición monetaria neta	41.744.880.187	60.875.167.078	(31,43%)
Subtotal - Ganancia antes de impuesto a las ganancias	160.345.717.745	75.663.700.006	111,92%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
Corriente	(4.713.087.244)	(2.831.284.458)	66,46%
Diferido	(681.601.937)	(66.652.309)	922,62%
Ganancia neta del ejercicio	154.951.028.564	72.765.763.239	112,94%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			
Por coberturas de flujo de efectivo	10.850.462	618.192.061	(98,24%)
TOTAL DEL RESULTADO INTEGRAL	154.961.879.026	73.383.955.300	111,17%
Ganancia neta del ejercicio atribuible a:			
Propietarios de la controladora	154.951.028.564	72.765.763.239	112,94%
	154.951.028.564	72.765.763.239	112,94%
Resultado integral atribuibles a:			
Propietarios de la controladora	154.961.879.026	73.383.955.300	111,17%

En lo siguiente se exponen las explicaciones correspondientes a las variaciones indicadas.

Ingresos netos por ventas

Las ventas netas de mercaderías e ingresos por servicios consolidados de la Compañía fueron de Pesos 771.627.234.003 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Pesos 891.882.902.423 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, lo que significó una disminución de Pesos 120.255.668.420 equivalentes al 13,48%. La disminución en las ventas corresponde principalmente a la disminución en el volumen de ventas de displays.

Costo de ventas

El costo de las mercaderías vendidas y de los servicios prestados consolidados de la Compañía fue de Pesos 596.407.533.037 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Pesos 735.873.409.358 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, lo que significó una disminución de Pesos 139.465.876.321, equivalente al 18,95%. La disminución en el costo durante el ejercicio 2023 corresponde a la disminución de las ventas de dicho ejercicio.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización de la Compañía fueron de Pesos 36.082.996.615 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Pesos 37.530.171.243 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 lo que significó una disminución de Pesos 1.447.174.628, equivalente al 3,86%. La variación en los gastos de comercialización tiene relación directa con la disminución en las ventas. La disminución más significativa fue en los servicios de logística, impuestos, tasas y contribuciones, compensado parcialmente con el incremento en gastos de personal. El porcentaje de gastos de comercialización sobre ventas se mantiene en el rango entre 4,2% y 4,7%.

Gastos de administración

Los gastos de administración de la Compañía fueron de Pesos 38.545.173.810 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Pesos 28.762.941.011 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, lo que significó un aumento de Pesos 9.782.232.799, es decir, del 34,01%. Las principales variaciones de los gastos de administración corresponden a incrementos en sueldos, gratificaciones al personal y honorarios por servicios de terceros.

Resultado de inversiones permanentes

El resultado de inversiones en sociedades arrojó una ganancia de Pesos 1.770.036.039 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con una pérdida de Pesos 1.365.541.735 para el mismo período del año anterior, registrando así una variación de Pesos 3.135.577.774 equivalente al 229,62%. La ganancia del ejercicio 2023 corresponde principalmente a las variaciones por inversiones en CIAPEX S.A. y en PILISAR S.A.

Otros ingresos y egresos operativos, netos

El rubro otros ingresos y egresos netos consolidados de la Sociedad registró una pérdida de 3.484.935.901 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 en comparación con la pérdida de Pesos 211.953.871 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, registrando una variación de Pesos 3.272.982.030, es decir, del 1544,20%. La principal pérdida registrada durante el ejercicio 2023 corresponde a la desvalorización de anticipos entregados por impuesto país.

Resultados financieros

Los resultados financieros de la Compañía registraron una ganancia de Pesos 61.469.087.066 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con la pérdida de Pesos 12.475.185.199 en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022, registrando una variación de Pesos 73.944.272.265, equivalente al 592,73%. Las variaciones del rubro corresponden a: mayor ganancia por el incremento de operaciones con instrumentos financieros, compensando parcialmente con la mayor pérdida por diferencias de cambio, generada por los pasivos en moneda extranjera. Si bien la posición no varió sustancialmente, sí lo hizo la cotización de la moneda producto de la devaluación ocurrida a mediados de diciembre 2023. Esta pérdida de diferencia de cambio por pasivos se vio cubierta en su totalidad por ganancias de activos.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias de la Compañía fue de Pesos 5.394.689.181 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Pesos 2.897.936.767 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, registrando un aumento de Pesos 2.496.752.414, equivalente al 86,16%. Este aumento se debe al incremento del cargo de impuesto a las ganancias por aumento de la ganancia gravada durante 2023 con relación a 2022.

Ganancia neta del ejercicio

Como consecuencia de los factores descriptos, la Compañía contabilizó una ganancia neta consolidada de Pesos 154.951.028.564 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparada con una ganancia neta de 72.765.763.239 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, registrando un aumento de Pesos 82.185.265.325, equivalente al 112,94%.

Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 comparado con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 (re expresados en moneda diciembre 2022).

	31-dic-22	31-dic-21	Variación %
Ingresos netos por ventas	286.403.664.243	273.251.416.600	4,81%
Costo de ventas	(236.305.506.347)	(234.558.634.657)	0,74%
Subtotal - Ganancia bruta	50.098.157.896	38.692.781.943	29,48%
GANANCIAS / (GASTOS)			
OPERATIVOS			
Gastos de comercialización	(12.051.782.285)	(12.594.203.120)	(4,31%)
Gastos de administración	(9.236.427.425)	(9.809.068.692)	(5,84%)
Resultados de inversiones permanentes	(438.506.171)	(454.710.383)	(3,56%)
Otros ingresos y egresos operativos, netos	(68.063.156)	(65.029.643)	4,66%
Subtotal - Ganancia antes de resultados financieros e impuestos	28.303.378.859	15.769.770.105	79,48%
RESULTADOS FINANCIEROS			
Ingresos financieros	21.383.862.060	13.454.301.434	58,94%
Egresos financieros	(44.938.310.305)	(18.354.689.916)	144,83%
Resultado por posición monetaria neta	19.548.385.628	7.990.737.374	144,64%
Subtotal - Ganancia antes de impuesto a las ganancias	24.297.316.242	18.860.118.997	28,83%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
Corriente	(909.189.133)	(1.865.330.306)	(51,26%)
Diferido	(21.403.556)	(548.440.495)	(96,10%)
Ganancia neta del ejercicio	23.366.723.553	16.446.348.196	42,08%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES			
Por coberturas de flujo de efectivo	198.515.378	797.403.193	(75,10%)
RESULTADO INTEGRAL	23.565.238.931	17.243.751.389	36,66%

Ganancia neta del ejercicio atribuible a:

Propietarios de la controladora	23.366.723.553	16.446.348.196	42,08%
	<u>23.366.723.553</u>	<u>16.446.348.196</u>	<u>42,08%</u>

Otros resultados integrales atribuibles a:

Propietarios de la controladora	23.565.238.931	17.243.751.389	36,66%
	<u>23.565.238.931</u>	<u>17.243.751.389</u>	<u>36,66%</u>

Ingresos netos por ventas

Las ventas netas de mercaderías e ingresos por servicios consolidados de la Compañía fueron de Pesos 286.403.664.243 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Pesos 273.251.416.600 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 13.152.247.643 equivalentes al 4,81%. El incremento de las ventas corresponde principalmente al aumento en unidades vendidas en la línea TV, efecto mundial, volúmenes similares de venta en línea celulares y una leve baja en el volumen de ventas de aires acondicionados.

Costo de ventas

El costo de las mercaderías vendidas y de los servicios prestados consolidados de la Compañía fue de Pesos 236.305.506.347 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Pesos 234.558.634.657 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 1.746.871.690, equivalente al 0,74%. El incremento de los costos fue menor al incremento porcentual de las ventas, lo que generó una mejora en el margen bruto, en las principales unidades de negocio.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización de la Compañía fueron de Pesos 12.051.782.285 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Pesos 12.594.203.120 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 lo que significó una disminución de Pesos 542.420.835, equivalente al 4,31%. Las principales variaciones en los gastos de comercialización corresponden a disminución en los servicios de logística, fletes, publicidad, compensados parcialmente por el incremento en honorarios y retribuciones por servicios.

Gastos de administración

Los gastos de administración de la Compañía fueron de Pesos 9.236.427.425 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Pesos 9.809.068.692 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, lo que significó un descenso de Pesos 572.641.267, es decir, del 5,84%. Las principales variaciones en los gastos de administración corresponden a la disminución en los honorarios y retribuciones por servicios, impuestos, tasas y contribuciones, compensado parcialmente por el incremento en los sueldos y contribuciones.

Resultado de inversiones permanentes

El resultado de inversiones en sociedades arrojó una pérdida de Pesos 438.506.171 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con una pérdida de Pesos 454.710.383 para el mismo período del año anterior, registrando así una variación de Pesos 16.204.212 equivalente al 3,56%. Variación poco significativa. La pérdida generada durante el ejercicio 2022 corresponde a la disminución en el valor patrimonial proporcional de las inversiones permanentes que la sociedad mantiene en otras sociedades. Comparativamente con el ejercicio 2021, las principales variaciones corresponden mayor pérdida por inversión CIAPEX S.A., y menor pérdida por inversión en PILISAR S.A.

Otros ingresos y egresos operativos, netos

El rubro otros ingresos y egresos netos consolidados de la Sociedad registró una pérdida de 68.063.156 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 en comparación con la pérdida de Pesos 65.029.643 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, registrando una variación de Pesos 3.033.513, es decir, del 4,66%. Variación poco significativa. El incremento corresponde principalmente al cargo por previsión de contingencias legales.

Resultados financieros

Los resultados financieros de la Compañía registraron una pérdida de Pesos 4.006.062.617 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con la ganancia de Pesos 3.090.348.892 en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021, registrando una variación de Pesos 7.096.411.509, equivalente al 229,63%. La variación del ejercicio corresponde a: pérdida por diferencias de cambio, mayor devaluación y exposición en dólares por incremento de deudas comerciales y financieras. Ganancia por el resultado por exposición en la posición monetaria neta, posición pasiva con mayor inflación en el ejercicio 2022.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias de la Compañía fue de Pesos 930.592.689 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Pesos 2.413.770.801 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, registrando una caída de Pesos 1.483.178.112, equivalente al 61,45%. La disminución corresponde a un incremento en la base exenta, y al consumo del ajuste por inflación fiscal de ejercicios anteriores.

Ganancia neta del ejercicio

Como consecuencia de los factores descriptos, la Compañía contabilizó una ganancia neta consolidada de Pesos 23.366.723.553 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparada con una ganancia neta de 16.446.348.196 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, registrando un aumento de Pesos 6.920.375.357, equivalente al 42,08%.

j.2) Situación patrimonial consolidada (expresada en Pesos)

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (re expresados en moneda diciembre 2022).

	31-dic-23	31-dic-22	Variación %
<u>ACTIVOS</u>			
<u>Activos no corrientes</u>			
Propiedad, planta y equipo	40.244.357.987	41.185.564.380	(2,29%)
Activos intangibles	3.660.628.219	3.562.685.758	2,75%
Inversiones	6.904.776.201	4.579.980.827	50,76%
Activo neto por impuesto diferido	15.537.239	85.402.042	(81,81%)
Otros créditos	16.012.902	41.441.279	(61,36%)
Activos no corrientes totales	50.841.312.548	49.455.074.286	2,80%
<u>Activos corrientes</u>			
Inventarios	142.949.575.466	160.394.861.480	(10,88%)
Otros créditos	111.121.596.174	62.511.143.118	77,76%
Cuentas comerciales por cobrar	88.052.352.073	170.300.874.458	(48,30%)
Inversiones	166.285.437.046	30.998.940.988	436,42%
Efectivo y equivalentes de efectivo	107.640.490.546	5.240.533.032	1954,00%
Activos corrientes totales	616.049.451.305	429.446.353.076	43,45%
Activos totales	666.890.763.853	478.901.427.362	39,25%
<u>PATRIMONIO Y PASIVOS</u>			
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital emitido	19.184.338.315	19.184.338.315	0,00%

Ganancias reservadas	116.637.210.454	71.974.450.352	62,05%
Reserva por operaciones de cobertura	4.223.991	(6.626.471)	(163,74%)
Ganancias acumuladas	154.951.028.564	72.765.763.239	112,94%
Patrimonio total	290.776.801.324	163.917.925.435	77,39%

PASIVOS

Pasivos no corrientes

Provisiones	650.595.340	1.140.649.302	(42,96%)
Pasivo neto por impuesto diferido	1.567.918.258	956.181.124	63,98%
Pasivos no corrientes totales	2.218.513.598	2.096.830.426	5,80%

Pasivos corrientes

Cuentas por pagar	293.188.321.057	209.424.482.423	40,00%
Préstamos	51.854.821.264	60.928.388.362	(14,89%)
Remuneraciones y cargas sociales	10.920.359.217	11.762.768.295	(7,16%)
Impuestos por pagar	5.749.129.839	8.351.514.606	(31,16%)
Otras deudas	12.182.817.554	22.419.517.815	(45,66%)
Pasivos corrientes totales	373.895.448.931	312.886.671.501	19,50%
Pasivos totales	376.113.962.529	314.983.501.927	19,41%
Patrimonio y pasivos totales	666.890.763.853	478.901.427.362	39,25%

En lo siguiente se exponen las explicaciones correspondientes a las variaciones indicadas.

Efectivo y equivalentes de efectivo, el saldo al 31 de diciembre de 2023 ascendía a Pesos 107.640.490.546 y al 31 de diciembre de 2022 ascendía a Pesos 5.240.533.032, registrando un aumento de Pesos 102.399.957.514, equivalente al 1954,00%. La variación del rubro corresponde principalmente al incremento del saldo en fondos comunes de inversión.

Inversiones corrientes, al 31 de diciembre de 2023 el saldo ascendía a Pesos 166.285.437.046, mientras que al 31 de diciembre de 2022 el saldo ascendía a Pesos 30.998.940.988, registrando un aumento de Pesos 135.286.496.058, equivalente al 436,42%. La variación del rubro corresponde al aumento de inversiones en obligaciones negociables, pagarés bursátiles y bonos dólar linked.

Inversiones no corrientes, al 31 de diciembre de 2023 el saldo ascendía a Pesos 6.904.776.201, mientras que al 31 de diciembre de 2022 el saldo ascendía a Pesos 4.579.980.827, registrando un aumento de Pesos 2.324.795.374, equivalente al 50,76%. Las principales variaciones de las inversiones no corrientes corresponden a los cambios en el valor patrimonial proporcional de inversiones en otras sociedades, las variaciones más significativas corresponden al incremento en el Patrimonio Neto de Pilisar S.A., CIAPEX S.A. y al alta de una nueva inversión en la sociedad Gastronomía del Sur S.A.

Cuentas comerciales por cobrar, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 88.052.352.073, mientras que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 170.300.874.458, lo que significó una disminución de Pesos 82.248.522.385, equivalentes al 48,30%. La disminución en el saldo de cuentas a cobrar comerciales tiene directa relación con la disminución en las ventas durante el ejercicio 2023 y a la gestión de cobranzas aplicada por la sociedad.

Otros créditos – corrientes y no corrientes, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 111.121.596.174 (corriente) y Pesos 16.012.902 (no corriente), mientras que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 62.511.143.118 (corriente) y Pesos 41.441.279 (no corriente), registrando un aumento de Pesos 48.610.453.056, equivalente al 77,76% en la porción corriente y una disminución de Pesos 25.428.377, equivalente al 61,36% en la porción no corriente. Las principales variaciones de otros créditos corrientes corresponden al incremento en: saldo con sociedades relacionadas y recupero de costos en negocios corporativos. En la porción no corriente, corresponde a la disminución en inversiones para depósitos en garantía.

Inventarios, que al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 142.949.575.466, mientras que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 160.394.861.480, lo que significó una disminución de Pesos 17.445.286.014, equivalente al 10,88%. Dicha disminución corresponde principalmente a baja en las compras en el último trimestre del año.

Activo neto por impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2023 ascendía a Pesos 15.537.239, mientras que al 31 de diciembre de 2022 era 85.402.042, lo que significó una disminución de Pesos 69.864.803, equivalente al 81,81%. La disminución en el saldo de Impuesto diferido corresponde a que los pasivos superaron a los activos por impuesto diferido que han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo, tanto a valores históricos como ajustados por inflación.

Propiedad, planta y equipo, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 40.244.357.987, mientras que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 41.185.564.380, registrando una disminución de Pesos 941.206.393, equivalente al 2,29%. La disminución en los activos fijos corresponde a la amortización del ejercicio.

Activos intangibles, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 3.660.628.219 comparado con Pesos 3.562.685.758 al 31 de diciembre de 2022, registrando un aumento de Pesos 97.942.461, equivalente al 2,75%. El incremento neto de los activos intangibles corresponde a que las altas del ejercicio superaron a las amortizaciones de los mismos.

Cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 293.188.321.057, comparado con Pesos 209.424.482.423 al 31 de diciembre de 2022, lo que significó un aumento de Pesos 83.763.838.634, equivalente al 40,00%. El incremento corresponde al mayor saldo en pesos de las deudas comerciales en moneda extranjera producto de la devaluación ocurrida a mediados de diciembre 2023.

Préstamos corrientes, el saldo corriente al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 51.854.821.264, comparado con Pesos 60.928.388.362 al 31 de diciembre de 2022, lo que significó una disminución de Pesos 9.073.567.098, equivalente al 14,89%. La variación en los préstamos fue por disminución de deudas bancarias en moneda extranjera, e incremento, en menor proporción de deuda en moneda local, Obligaciones Negociables y adelantos en cuenta corriente.

Remuneraciones y cargas sociales, el saldo al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 10.920.359.217 comparado con Pesos 11.762.768.295 al 31 de diciembre de 2022, registrando una disminución de Pesos 842.409.078, equivalente al 7,16%. Variación del rubro poco significativa compensado en parte por disminución en sueldos y cargas sociales a pagar a diciembre 2023, por adelantamiento de pagos e incremento de provisión para gratificaciones.

Impuestos por pagar, el saldo al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 5.749.129.839, comparado con Pesos 8.351.514.606 al 31 de diciembre de 2022, registrando una disminución de Pesos 2.602.384.767, equivalente al 31,16%. La variación del rubro corresponde a disminución en el saldo a pagar por impuestos internos, retenciones y percepciones a depositar.

Otras deudas, el saldo al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 12.182.817.554, comparado con Pesos 22.419.517.815 al 31 de diciembre de 2022, registrando una disminución de Pesos 10.236.700.261, equivalente al 45,66%. La principal variación corresponde a una disminución de anticipos de clientes correspondiente a preventa.

Provisiones, al 31 de diciembre de 2023 el saldo era de Pesos 650.595.340, comparado con Pesos 1.140.649.302 al 31 de diciembre de 2022, registrando una disminución de Pesos 490.053.962 equivalente al 42,96%. La variación en el saldo de provisiones corresponde a las altas, bajas y actualizaciones y/o pagos en las provisiones constituidas con el objeto de cubrir reclamos o eventuales reclamos y acciones judiciales, controversias u otras contingencias incluyendo aquellos de naturaleza comercial, fiscal, laboral y otros riesgos diversos pendientes de resolución definitiva.

Pasivo neto por impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 1.567.918.258, mientras que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 956.181.124, registrando un aumento de Pesos 611.737.134, equivalente al 63,98%. El incremento en el saldo de impuesto diferido corresponde a que los activos superaron a los pasivos por impuesto diferido que han sido determinados en base a diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo, tanto a valores históricos como ajustados por inflación.

Ganancias reservadas, el saldo al 31 de diciembre de 2023 era de Pesos 116.637.210.454, comparado con Pesos 71.974.450.352 al 31 de diciembre de 2022, lo que significó un aumento de Pesos 44.662.760.102, equivalente al 62,05%. La variación del rubro corresponde a alta de reserva especial por asignación en Asamblea de los resultados generados en el ejercicio 2022, compensado por bajas en el periodo 2023 por pagos de dividendos.

Ganancias acumuladas, el saldo al 31 de diciembre de 2023 fue de Pesos 154.951.028.564, comparado con Pesos 72.765.763.239 al 31 de diciembre de 2022, lo que significó un aumento de Pesos 82.185.265.325, equivalente al 112,94%. La variación en las ganancias acumulada corresponde al resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (re expresados en moneda diciembre 2022).

	31-dic-22	31-dic-21	Variación %
<u>ACTIVOS</u>			
<u>Activos no corrientes</u>			
Propiedad, planta y equipo	13.225.611.255	13.554.103.466	(2,42%)
Activos intangibles	1.144.058.545	1.091.731.412	4,79%
Inversiones	1.470.734.877	2.331.098.104	(36,91%)
Activo neto por impuesto diferido	27.424.517	-	-
Otros créditos	13.307.727	226.175.353	(94,12%)
Activos no corrientes totales	15.881.136.921	17.203.108.335	(7,68%)



<u>Activos corrientes</u>			
Inventarios	51.506.398.350	50.053.442.321	2,90%
Otros créditos	20.073.734.339	10.567.437.327	89,96%
Cuentas comerciales por cobrar	54.687.441.968	44.486.746.397	22,93%
Inversiones	9.954.457.320	-	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.682.853.051	1.834.447.720	(8,26%)
Activos corrientes totales	137.904.885.028	106.942.073.765	28,95%
Activos totales	153.786.021.949	124.145.182.100	23,88%
<u>PATRIMONIO Y PASIVOS</u>			
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital emitido	6.160.522.614	6.160.522.614	0,00%
Ganancias reservadas	23.112.615.184	18.659.084.870	23,87%
Reserva por operaciones de cobertura	(2.127.909)	(200.643.287)	(98,94%)
Ganancias acumuladas	23.366.723.553	16.446.348.196	42,08%
Patrimonio total	52.637.733.442	41.065.312.393	28,18%
<u>PASIVOS</u>			
<u>Pasivos no corrientes</u>			
Provisiones	366.288.151	269.134.048	36,10%
Pasivo neto por impuesto diferido	307.051.270	258.223.197	18,91%
Pasivos no corrientes totales	673.339.421	527.357.245	27,68%
<u>Pasivos corrientes</u>			
Cuentas por pagar	67.250.912.631	40.386.325.483	66,52%
Préstamos	19.565.476.181	27.537.189.560	(28,95%)
Remuneraciones y cargas sociales	3.777.289.521	3.478.881.131	8,58%
Impuestos por pagar	2.681.859.220	2.609.659.681	2,77%
Otras deudas	7.199.411.533	8.540.456.607	(15,70%)
Pasivos corrientes totales	100.474.949.086	82.552.512.462	21,71%
Pasivos totales	101.148.288.507	83.079.869.707	21,75%
Patrimonio y pasivos totales	153.786.021.949	124.145.182.100	23,88%

Efectivo y equivalentes de efectivo, el saldo al 31 de diciembre de 2022 ascendía a Pesos 1.682.853.051 y al 31 de diciembre de 2021 ascendía a Pesos 1.834.447.720, registrando una disminución de Pesos 151.594.669, equivalente al 8,26%. Variación poco significativa, incremento en saldo en bancos en moneda local, compensado con disminución en inversiones equivalente a efectivo en fideicomiso financiero.

Inversiones corrientes y no corrientes, al 31 de diciembre de 2022 el saldo ascendía a Pesos 11.425.192.197 mientras que al 31 de diciembre de 2021 el saldo ascendía a Pesos 2.331.098.104, registrando un aumento de Pesos 9.094.094.093, equivalente al 390,12%. El incremento de las inversiones corresponde a la adquisición de fondos comunes de inversión y pagaré bursátil, utilizando el excedente de efectivo para diversificar los instrumentos de cobertura a través de inversiones dólar linked.

Cuentas comerciales por cobrar, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 54.687.441.968, mientras que al 31 de diciembre de 2021 era de Pesos 44.486.746.397, lo que significó un aumento de Pesos 10.200.695.571, equivalentes al 22,93%. El incremento de los créditos por ventas se relaciona directamente con el incremento de las ventas y alargamiento en los plazos de cobranzas.

Otros créditos – corrientes y no corrientes, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 20.073.734.339 (corriente) y Pesos 13.307.727 (no corriente), mientras que al 31 de diciembre de 2021 era de Pesos 10.567.437.327 (corriente) y Pesos 226.175.353 (no corriente), registrando un aumento de Pesos 9.506.297.012, equivalente al 89,96% en la porción corriente y una disminución de Pesos 212.867.626, equivalente al 94,12%, en la porción no corriente. El incremento en otros créditos corrientes, corresponde principalmente a incremento en los saldos con partes relacionadas y en los

depósitos en garantía de instrumentos derivados por baja en la utilización de futuros, compensado parcialmente por disminución de los anticipos a proveedores (SIM – aranceles de importación) y a la utilización de los saldos a favor impositivos (IVA e impuesto a las ganancias). La disminución en la porción no corriente corresponde a la disminución en el saldo en deudores por venta de inmuebles, debido al pago de dicho saldo.

Inventarios, que al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 51.506.398.350, mientras que al 31 de diciembre de 2021 era de Pesos 50.053.442.321, lo que significó un aumento de Pesos 1.452.956.029, equivalente al 2,9%. Variación poco significativa. Incremento en mercaderías en tránsito por compra de kits TV y celulares.

Activo neto por impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2022 ascendía a Pesos 27.424.517, mientras que al 31 de diciembre de 2021 no se registraron montos para este rubro, lo que significó un aumento de Pesos 27.424.517. El incremento en el saldo de Impuesto diferido corresponde a que los activos superaron a los pasivos por impuesto diferido que han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo, tanto a valores históricos como ajustados por inflación. Activo correspondiente a la sociedad controlada Newsan Food.

Propiedad, planta y equipo, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 13.225.611.255, mientras que al 31 de diciembre de 2021 era de Pesos 13.554.103.466, registrando una disminución de Pesos 328.492.211, equivalente al 2,42%. La disminución en los activos fijos corresponde a la amortización del ejercicio.

Activos intangibles, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 1.144.058.545 comparado con Pesos 1.091.731.412 al 31 de diciembre de 2021, registrando un aumento de Pesos 52.327.133, equivalente al 4,79%. El incremento en los activos intangibles fue generado por las altas en gastos de implementación de sistemas, que superaron a las amortizaciones del ejercicio.

Cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 67.250.912.631, comparado con Pesos 40.386.325.483 al 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 26.864.587.148, equivalente al 66,52%. El incremento corresponde al mayor saldo de las deudas comerciales en moneda extranjera.

Préstamos corrientes, el saldo corriente al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 19.565.476.181, comparado con Pesos 27.537.189.560 al 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 7.971.713.379, equivalente al 28,95%. La variación en los préstamos corresponde principalmente a una disminución en el saldo de adelantos en cuenta corriente, disminución en deudas en obligaciones negociables producto de los pagos realizados, e incremento en los saldos de préstamos en moneda extranjera, prefinanciación de importaciones.

Remuneraciones y cargas sociales, el saldo al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 3.777.289.521 comparado con Pesos 3.478.881.131 al 31 de diciembre de 2021, registrando un incremento de Pesos 298.408.390, equivalente al 8,58%. El principal incremento corresponde al saldo de provisión gratificaciones comparativamente con el ejercicio 2021.

Impuestos por pagar, el saldo al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 2.681.859.220, comparado con Pesos 2.609.659.681 al 31 de diciembre de 2021, registrando un incremento de Pesos 72.199.539, equivalente al 2,77%. Variación poco significativa. Incremento en el saldo a pagar por impuestos internos, compensado con disminución en el saldo a pagar por retenciones y percepciones a depositar.

Otras deudas, el saldo al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 7.199.411.533, comparado con Pesos 8.540.456.607 al 31 de diciembre de 2021, registrando una disminución de Pesos 1.341.045.074, equivalente al 15,7%. La variación corresponde principalmente a la disminución en los anticipos de clientes vinculado a la preventa e incremento en el saldo a pagar por aportes según Decreto 727/2021.

Provisiones, al 31 de diciembre de 2022 el saldo era de Pesos 366.288.151, comparado con Pesos 269.134.048 al 31 de diciembre de 2021, registrando un aumento de Pesos 97.154.103 equivalente al 36,1%. La variación en el saldo de provisiones corresponde a las altas, bajas y actualizaciones y/o pagos en las provisiones constituidas con el objeto de cubrir reclamos o eventuales reclamos y acciones judiciales, controversias u otras contingencias incluyendo aquellos de naturaleza comercial, fiscal, laboral y otros riesgos diversos pendientes de resolución definitiva.

Pasivo neto por impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 307.051.270, mientras que al 31 de diciembre de 2021 era de Pesos 258.223.197, registrando un aumento de Pesos 48.828.073, equivalente al 18,91%. El incremento en el saldo de Impuesto diferido corresponde a que los pasivos superaron a los activos por impuesto diferido que han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo, tanto a valores históricos como ajustados por inflación.

Ganancias reservadas, el saldo al 31 de diciembre de 2022 era de Pesos 23.112.615.184, comparado con Pesos 18.659.084.870 al 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 4.453.530.314, equivalente al 23,87%. El incremento se corresponde con la asignación de resultados del ejercicio 2021 al aumento de la reserva especial.

Ganancias acumuladas, el saldo al 31 de diciembre de 2022 fue de Pesos 23.366.723.553, comparado con Pesos 16.446.348.196 al 31 de diciembre de 2021, lo que significó un aumento de Pesos 6.920.375.357, equivalente al 42,08%. La variación en las ganancias acumuladas corresponde al resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2022.

j. 3) Liquidez y recursos de capital

Estado Consolidado de Flujo de Efectivo (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023):

	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Ganancia neta del ejercicio	154.951.028.564	72.765.763.239	51.215.572.918
Ajustes para arribar al flujo de efectivo generado por las actividades operativas:			
Impuesto a las ganancias	5.394.689.181	2.897.936.767	7.516.723.651
Depreciaciones y amortizaciones	8.271.114.657	9.179.658.456	10.273.463.655
Resultados de inversiones permanentes	(1.770.036.039)	1.365.541.735	1.416.013.604
Resultado por posición monetaria neta	(41.744.880.187)	(60.875.167.077)	(24.883.955.256)
Provisiones	20.090.556.990	13.774.347.692	(3.293.183.125)
Intereses, netos	65.781.675.522	(3.854.688.281)	2.591.890.296
Diferencias de cambio, netas	239.664.960.684	77.181.283.387	12.285.557.375
Valor residual de las bajas de Propiedad, planta y equipo	21.150.331	674.079.787	264.130.871
Valor residual neto de las bajas de Activos Intangibles	-	422.702	-
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Otros créditos	(65.263.072.259)	(75.962.185.463)	(9.455.790.665)
Inventarios	19.255.896.219	(3.115.380.118)	(56.233.972.231)
Cuentas comerciales por cobrar	76.010.860.857	(98.253.890.137)	4.632.907.245
Otras deudas	75.869.484.784	26.700.606.577	(36.973.796.971)
Cuentas por pagar	(87.443.322.553)	122.726.992.295	88.545.757.454
Remuneraciones y cargas sociales	10.495.803.541	6.284.981.734	4.783.929.100
Impuestos por pagar	4.033.880.529	4.399.115.659	(834.777.523)
Intereses cobrados	23.642.629.437	29.969.225.149	25.399.304.037
Utilización de provisiones	(17.890.274.934)	(14.746.393.897)	(226.639.854)
Flujo neto de efectivo y equivalentes de efectivo generado por las actividades operativas	489.372.145.324	111.112.250.206	77.023.134.581
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Cobros por reducciones de capital en Compañía Inversora Argentina para la Exportación S.A.	432.806.946	1.397.884.405	273.704.110
Mutuos Otorgados	-	-	(10.922.105.887)
Cobros de mutuos otorgados	-	-	10.922.105.887
Cobros de dividendos			
Aumento de inversiones corrientes, neto de intereses devengados	(324.886.874.096)	(40.543.956.470)	-
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo	(5.351.384.764)	(6.934.630.003)	(6.022.646.079)
Adquisiciones de Activos intangibles	(2.097.616.292)	(2.059.531.780)	(4.092.050.030)
Cobros por ventas de Propiedad, planta y equipo	507.277.455	871.044.520	1.101.730.594

Flujo neto de efectivo y equivalentes de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(331.395.790.751)	(47.269.189.328)	(8.739.261.405)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Operaciones de cobertura	(26.314.863.941)	(3.926.219.853)	(5.036.298.143)
Pagos de dividendos	(28.103.003.137)	(37.346.551.585)	(119.874.165.920)
Nuevos préstamos	913.253.668.976	74.708.474.700	216.726.124.281
Intereses pagados	(76.835.792.319)	(23.200.908.284)	(13.345.370.107)
Pagos de préstamos	(828.838.112.896)	(70.026.481.504)	(161.268.035.306)
Flujo neto de efectivo y equivalentes de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(46.838.103.317)	(59.791.686.526)	(82.797.745.195)
Diferencias de cambio generadas por el efectivo y equivalentes de efectivo	(392.077.065)	(232.451.024)	(239.728.556)
Efecto del reconocimiento de la inflación sobre partidas de efectivo y equivalentes de efectivo	(8.346.216.677)	(4.291.000.715)	(3.588.851.296)
Aumento / (Disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	102.399.957.514	(472.077.387)	(18.342.451.871)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	5.240.533.032	5.712.610.419	24.055.105.516
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	107.640.490.546	5.240.533.032	5.712.653.645

Liquidez

Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad contaba con un capital de trabajo de Pesos 242.154.002.374. La Compañía aumentó la liquidez con respecto al ejercicio 2022, donde el capital de trabajo había sido de Pesos 116.559.681.575.

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad contaba con un capital de trabajo de Pesos 116.559.681.575. La Compañía aumentó la liquidez con respecto al ejercicio 2021, donde el capital de trabajo había sido de Pesos 75.950.958.174.

Dentro de la sección “Políticas de Financiamiento” se pueden encontrar las fuentes de liquidez, la moneda y las fechas de vencimiento de las distintas deudas, el nivel del endeudamiento, las líneas de crédito y los instrumentos financieros utilizados.

Información sobre flujo de fondos

En primer lugar, al 31 de diciembre de 2023 las actividades operativas, de inversión y de financiación de la Sociedad y sus controladas generaron un aumento neto del efectivo y equivalentes de Pesos 111.138.251.256.

En segundo lugar, al 31 de diciembre de 2022 las actividades operativas, de inversión y de financiación de la Sociedad y sus controladas generaron un aumento neto del efectivo y equivalentes de Pesos 4.051.374.352.

Por último, al 31 de diciembre de 2021 las actividades operativas, de inversión y de financiación de la Sociedad y sus controladas generaron un disminución neto del efectivo y equivalentes de Pesos 14.513.872.019.

j.4) Información sobre tendencias

El fuerte proceso de estabilización, ordenamiento económico financiero y adecuación de precios relativos que está liderando el actual Gobierno genera expectativas favorables para el mediano plazo. Dicho proceso de ordenamiento trae aparejado una situación coyuntural de rigor económico, con alta inflación y caída de poder adquisitivo, que se encuentra concentrado en el corto plazo. Para este año, de acuerdo al Relevamiento de Expectativa de mercado (R.E.M.) se espera una caída de la actividad económica del orden de 3% respecto del año anterior, una inflación anual en el orden de 227% y una tasa de desocupación del orden 7.7%. Respecto del Presupuesto Nacional, a través del Decreto 88/2023, el Presidente Javier Milei prorrogó el Presupuesto 2023 para el año 2024 y facultó a su jefe de Gabinete a adecuar este libremente.

En este momento, el Ministerio de Economía se encuentra en proceso de ordenamiento financiero tanto de la deuda en pesos como en dólares. Es de destacar la emisión de los instrumentos BOPREAL que exitosamente han sido licitados por empresas argentinas para regularizar sus deudas con proveedores extranjeros. Con el cambio de Gobierno, se está permitiendo el acceso al MULC para nuevos pagos al exterior, a través de un esquema de pagos fijado cada uno de ellos en el 25% del valor FOB, a los 30, 60, 90 y 120 días desde el registro de ingreso aduanero de los bienes. En ningún

momento de este complejo proceso, nuestra empresa sufrió una disrupción de nuestra cadena de aprovisionamiento. Newsan se encuentra al presente en situación de regularización de pagos y compromisos al exterior.

Entre los principales aspectos que influirán en el mercado interno de electrónica de consumo y electrodomésticos durante 2024 se encuentran la inflación y la evolución de salario real, aspectos afectados por el programa de ordenamiento en curso.

Nuestra capacidad emprendedora y de adaptación rápida, en conjunto con nuestra sólida estructura y capacidad financiera, nos permitirá afrontar y superar exitosamente el proceso de gran caída de mercado esperado en este año. Lo haremos desarrollando nuevos productos y negocios, diversificando nuestro portafolio y con la potencial adquisición de activos. Seguiremos impulsando el negocio de exportación, como así también el ingreso en sectores comerciales en donde Newsan pueda generar valor.

Newsan seguirá trabajando para fortalecer su rol como socio estratégico de marcas internacionales, y posicionarse como el socio local elegido por las principales compañías tecnológicas del mundo, aportando una amplia gama de servicios y capacidades de fabricación, minimizando el riesgo del socio. Junto con Motorola, LG, Hisense, Bosch, Whirlpool continuaremos desarrollando nuestras alianzas, y un portafolio de productos cada vez más amplio y completo. En Newsan Food, incrementaremos los negocios de exportación de alimentos y en el marco de diversificación, desplegaremos el nuevo negocio de acuicultura.

Apostamos a que el consumidor argentino cuente con una oferta de productos nacionales e importados adecuado a sus necesidades, construyendo nuestro camino sobre la capacidad emprendedora, solidez financiera, conocimiento del mercado y entendimiento internacional.

Investigación, desarrollo e innovación

Newsan años tras año se reinventa y busca soluciones de innovación de TV para lograr la mayor eficiencia productiva posible, marcando tendencia en la producción de Tierra del Fuego.

En referencia a aires acondicionados, Newsan desarrolló una nueva plataforma de equipos inverter que permite alcanzar la clase de eficiencia más alta del mercado (A++) así como también ampliar la garantía a 2 años para sus partes y 5 años para el compresor. En cuanto al lineal on/off, lanzamos un nuevo modelo black premium al mercado, con un diseño exclusivo y tecnología de vanguardia que incorpora funciones tales como self clean. Respecto a la industrialización del sector, Newsan incorporó a su producción, robots de 3 y 6 ejes en distintos puntos del montaje que permiten automatizar funciones tales como el control de fugas, palletizado e incluso soldado gracias a un diseño exclusivo pensado por el departamento de ingeniería.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las computadoras personales (notebooks y netbooks) requieren un cuidadoso testeo para asegurar que todos sus componentes sean enteramente funcionales (por ejemplo: procesador, memoria, almacenamiento, cámara, entradas/salidas de audio y video, sintonizador digital, batería, etc.), Newsan diseñó, desarrolló e implementó un Programa de Testing y Verificación de Calidad único para cualquier modelo de notebook y netbook. Newsan mantiene vigente el sistema realizando periódicamente actualizaciones para implementar tecnologías modernas, fortalecer la eficacia de las pruebas existentes y adherir nuevas respondiendo a los nuevos estándares de la industria informática. La suite de testeo, desarrollada por el equipo de ingenieros y programadores de Newsan, es utilizada en las líneas de producción y en los puestos de auditoría de calidad.

Por último, se capacitó a personal de Calidad Operativa y de Gestión mediante la Diplomatura en Gestión de Calidad y Mejora Continua, otorgando certificación como auditores internos de calidad y Yellow Belt (Six Sigma).

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

*Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el cual se podrán completar y/o ampliar, dentro de las pautas generales establecidas en el Programa, respecto de dicha Clase y/o Serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (los “**Términos y Condiciones**”). El Suplemento de Prospecto podrá asimismo especificar términos y condiciones adicionales a los presentes, los cuales complementarán a los presentes Términos y Condiciones a los efectos de dicha Clase y/o Serie. Los Términos y Condiciones, con las adiciones y/o modificaciones incluidas en el Suplemento de Prospecto correspondiente, se adjuntarán o incorporarán a cada título global u otro título que se emita representando las Obligaciones Negociables. En el supuesto de Obligaciones Negociables escriturales, los Términos y Condiciones se adjuntarán al convenio de agente de registro aplicable.*

1. Disposiciones generales

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa constituirán “obligaciones negociables” conforme a lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables, gozarán de los beneficios que allí se les otorga a tales títulos y estarán sujetas a los requisitos contemplados en dicha ley.

Las Obligaciones Negociables de cada Clase podrán ser asimismo emitidas en virtud de un convenio de fideicomiso o convenio de agencia celebrado entre el Emisor con una entidad que actúe como fiduciario o agente respecto de la Clase de que se trate. En el supuesto de que las Obligaciones Negociables de una Clase determinada se emitieran bajo la forma escritural, las mismas se emitirán en virtud de un convenio de agencia de registro y pago celebrado entre el Emisor y una entidad autorizada por la CNV que actúe como agente de registro.

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 16 de agosto de 2017, disponible en la AIF. Los términos definitivos del Programa y del Prospecto han sido aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2017, disponible en la AIF. Conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de agosto de 2017, la Sociedad decidió aprobar la delegación en el Directorio de las facultades para fijar el monto, la época, moneda de emisión y demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables dentro del Programa. Dicha delegación resultó prorrogada por la Asamblea de Accionistas de Newsan celebrada el 17 de febrero de 2020.

La prórroga del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de Newsan celebrada el día 20 de abril de 2022.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables y la prórroga del Programa fueron autorizadas por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 y la Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, respectivamente.

2. Descripción de las Obligaciones Negociables

(a) El valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los US\$300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, (ii) dólares estadounidenses, o (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto pertinente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables.

Las Obligaciones Negociables serán simples, convertibles en acciones o no, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, y podrán devengar intereses a tasa fija, tasa variable, o no devengar interés alguno, por emitirse a descuento, o estar sujetos a cualquier otro mecanismo para la fijación del interés que se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme la Ley de Obligaciones Negociables y darán derecho a los beneficios establecidos en la misma y otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas.

Para el caso en que el Emisor decida emitir Obligaciones Negociables convertibles en acciones, solo procederá en la medida que primero cuente con autorización de oferta pública de sus acciones, en tanto que la oferta pública de dichas Obligaciones Negociables implica la necesaria autorización de oferta pública de las acciones subyacentes.

(b) Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán a su vez dividirse en una o más Series. Un Suplemento de Prospecto describirá las condiciones específicas aplicables a cada Clase de Obligaciones Negociables y complementará o modificará los Términos y Condiciones especificados en el presente.

El Emisor podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes.

(c) Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables, y podrán ser emitidas en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidas en forma de certificados globales o definitivos, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En el caso que las Obligaciones Negociables correspondientes a una Clase estén representadas por un título global respecto del cual los tenedores de las Obligaciones Negociables sean beneficiarios finales más no titulares registrales, se podrá establecer en sus condiciones particulares de emisión que los tenedores de dichas las Obligaciones Negociables podrán, en ciertas circunstancias, canjear sus participaciones en tales títulos globales por títulos definitivos y con ellos iniciar acciones ejecutivas para recibir el pago de cualesquier montos adeudados. Asimismo, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, cualquier entidad autorizada para llevar el registro de valores negociables, como las Obligaciones Negociables (por ej., CVSA), se encuentra habilitada para expedir certificados respecto de valores negociables como las Obligaciones Negociables representados en títulos globales, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Términos y Condiciones. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios la vía ejecutiva para demandar judicialmente ante el tribunal competente en la Argentina, el pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Todos los títulos definitivos emitidos en el contexto de cualquier canje, registro o transferencia de Obligaciones Negociables serán obligaciones válidas del Emisor, evidenciando la misma deuda y con derecho al mismo beneficio que el título global. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por el Emisor en Roque Pérez 3650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina o en aquel domicilio que se indique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

3. Oferta

Las Obligaciones Negociables podrán ofrecerse en Argentina y en cualquier otra jurisdicción, conforme se indique en cada Suplemento de Prospecto.

4. Monto Máximo y Duración del Programa

El monto máximo de la totalidad de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de US\$300.000.000, o su equivalente en otras monedas. A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los Suplementos correspondientes, en caso de que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al dólar estadounidense, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el dólar estadounidense.

El plazo de duración del Programa es de 5 (cinco) años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV y sus posteriores renovaciones.

5. Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

6. Forma

Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas por títulos nominativos no endosables cartulares, o ser emitidas en forma escritural, o en certificados globales, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma de Obligaciones Negociables Provisorias canjeables por Obligaciones Negociables Definitivas en las denominaciones permitidas de conformidad con el presente Prospecto y según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable.

A través de las Normas de la CNV, CVSA, Euroclear, SA/NV, Clearstream Banking, Soci t  Anonyme y The Depository Trust Company, fueron autorizados como agente de dep sito colectivo a dichos fines. En tal sentido, mientras se encuentren vigentes dichas normativas, el Emisor s lo emitir  valores negociables bajo el Programa en un todo de acuerdo con las mismas. Asimismo, el Emisor causar  que los Obligaciones Negociables cumplan con el art culo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses impagos, y para ejecutar las garantías otorgadas, bajo las Obligaciones Negociables. De conformidad con lo previsto por el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

7. Listado y Negociación

Según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable, el Emisor solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en al menos un mercado de valores autorizado por la CNV ya sea en el país o en el exterior, todo ello con sujeción a las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrá ser colocada utilizando el mecanismo de colocación que se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier otra norma que las modifique o complemente.

8. Ley aplicable y Jurisdicción

La Ley de Obligaciones Negociables resultará aplicable con relación a los requisitos formales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales. Por su parte, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV resultarán de aplicación con relación a la capacidad del Emisor para emitir y colocar las Obligaciones Negociables, a ciertas cuestiones relativas a la celebración de las asambleas de tenedores y a la autorización para la oferta pública de las Obligaciones Negociables otorgada por la CNV.

Todos los restantes términos y condiciones de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes de Argentina, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o por la ley de cualquier otra jurisdicción, según lo determine el Emisor y se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en cada contrato de fideicomiso (*Indenture*) que se celebre, en caso de corresponder.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Asimismo, en el caso de colocaciones internacionales, la Sociedad podrá someterse a la jurisdicción de tribunales extranjeros con sede en la Ciudad de Nueva York, Londres o en cualquier otra plaza internacional donde se destine la colocación.

9. Rango y Clasificación

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con carácter subordinado o no. Las Obligaciones Negociables no subordinados constituirán, sujeto a las leyes argentinas aplicables, obligaciones directas y simples del Emisor, y podrán ser convertibles en acciones o no, emitirse a corto, mediano o largo plazo teniendo en todo momento el mismo grado de privilegio entre sí y al menos el mismo grado de privilegio que todas las demás obligaciones no garantizadas presentes o futuras del Emisor, salvo respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante. Las Obligaciones Negociables subordinados serán emitidas bajo los términos y condiciones de subordinación que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo.

10. Clases y/o Series

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en clases. Cada clase podrá estar subdividida a su vez en una o más series emitidas en distintas fechas. Dentro de cada clase, el Emisor podrá emitir distintas series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos y condiciones idénticos a los de las demás series de dicha clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida, en su caso, y la fecha de pago de intereses inicial. El Emisor determinará los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Prospecto que complementan estos términos y condiciones.

11. Garantía

Las Obligaciones Negociables se podrán emitir con garantía flotante, especial o común, o sin garantía, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie.

12. Precio de emisión

El Emisor podrá emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o a descuento o a prima de su valor nominal, según se detalle el Suplemento de Prospecto aplicable.

13. Vencimiento y Amortización

Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de vencimiento no inferior a 7 (siete) días desde la Fecha de Emisión que se indique en el Suplemento de Prospecto, o el plazo mínimo o máximo que puede ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se especifique en el Suplemento de Prospecto pertinente. Las formas de amortización serán aquellas que se fijen en el correspondiente Suplemento de Prospecto, pudiendo ser emitidas a corto, mediano o largo plazo.

14. Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, (ii) dólares estadounidenses, o (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto pertinente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Los pagos con relación a las Obligaciones Negociables podrán, sujeto a dicho cumplimiento, ser efectuados en y/o vinculados a, cualquier moneda distinta a aquella en que se encuentren denominadas las Obligaciones Negociables.

15. Tasa de interés

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses. Los intereses podrán devengarse a una tasa fija o a tasa variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Prospecto respectivo, y el método de cálculo de los intereses podrá variar entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento de las clases respectivas.

16. Pago de Capital e Intereses

Si cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables vence en un día que, en cualquier lugar de pago, no es un Día Hábil (según se define a continuación), entonces en ese lugar de pago no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha.

En el Suplemento de Prospecto aplicable se dispondrá la forma de determinación de la base de cálculo para la determinación de los intereses de las Obligaciones Negociables a ser emitidas.

Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental. El Suplemento de Prospecto podrá modificar y/o completar esta definición cuando la colocación involucrare otras plazas.

17. Forma de Integración

Las Obligaciones Negociables podrán integrarse en efectivo y/o en especie, según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable. En caso de integración en especie, la misma podrá realizarse total o parcialmente con obligaciones negociables anteriores emitidas por la Compañía y según las especificaciones del Suplemento de Prospecto aplicable. Dicha integración en especie podrá preverse con uno o más cupones de intereses y/o amortizaciones de la obligación

negociable de que se trate y/o con los intereses correspondientes al período en cuestión devengados hasta la fecha de la integración.

18. Rescate y Compra

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables serán rescatables a opción del Emisor, en todo o en parte, en cualquier momento, mediante notificación cursada con una anticipación máxima de 60 días y mínima de 30 días, a los tenedores de esa Clase y/o Serie de Obligaciones, de corresponder, a la CNV (notificación que será irrevocable) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de que el Emisor resultara obligado a pagar Montos Adicionales (conforme dicho término se define más adelante) en relación con las Obligaciones Negociables, como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma, todo lo cual será especificado en el Suplemento de Prospecto respectivo. En cualquier caso, a los tenedores de una misma Clase y/o Serie que fuere rescatada por el Emisor por razones impositivas, se les garantizará el principio de trato igualitario.

Rescate a Opción del Emisor

El Emisor podrá optar por rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial siempre que se establezca dicha opción en el Suplemento de Prospecto correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en el mismo. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Recompra de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Las Obligaciones Negociables en poder de la Sociedad no se tendrán en cuenta a los fines de establecer la existencia de quórum de los tenedores como tampoco con respecto a cualquier voto de los tenedores. Al respecto ver más abajo: “22. Asambleas, Modificación y Dispensa - (b) Quorum”.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas por la Sociedad serán canceladas y no podrán ser nuevamente remitidas o revendidas.

Procedimiento para el Pago al momento del Rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Prospecto pertinente, las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie que deban ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales (según se define más abajo), si hubiera, a la fecha de rescate.

19. Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que le correspondan a la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier clase, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“**Impuestos Argentinos**”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”).

En tal caso, la Sociedad pagará los Montos Adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior

con la Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de derechos respecto de dicha Obligación Negociable o la percepción de ingresos o pagos al respecto;

(2) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días calendario a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Compañía al tenedor), si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de los Impuestos Argentinos, o reducción en la alícuota de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(3) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, ganancias eventuales, consumo, bienes muebles, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(5) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el hecho de que dicho tenedor presentó una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de vencimiento del pago;

(6) Impuestos Argentinos que deba retener un agente de pago de algún pago de capital, prima (de existir) o interés sobre la Obligación Negociable con motivo de la presentación de dicha Obligación Negociable para el pago (cuya presentación se requiera) en el Espacio Económico Europeo y el pago pueda efectuarse sin que proceda tal retención o deducción si la Obligación Negociable se presentara para el pago ante al menos otro agente de pago en el Espacio Económico Europeo;

(7) cualquier Obligación Negociable presentada para su pago (si fuere necesaria su presentación) en la oficina de un agente de pago en Argentina (siempre que las Obligaciones Negociables puedan también ser presentadas para su cobro en la oficina de un agente de pago fuera de Argentina sin dicha retención o deducción);

(8) Impuestos Argentinos a pagar que no sean en concepto de deducción o retención sobre pagos efectuados con motivo de las Obligaciones Negociables;

(9) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (conforme dicho término se define más adelante) incluidas en el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las personas humanas o sucesiones indivisas que sean residentes o estén domiciliadas en Argentina, y a los Beneficiarios del Exterior (conforme dicho término se define más adelante) que no residan en jurisdicciones cooperadoras a los efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en dicha ley; y/o

(10) cualquier combinación de los puntos (1) a (9) anteriores.

La Sociedad pagará inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sellos, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier supuesto de incumplimiento.

20. Ciertos compromisos

En tanto exista en circulación cualquiera de las Obligaciones Negociables el Emisor deberá cumplir con los compromisos descriptos más abajo. No obstante, en el Suplemento de Prospecto correspondiente se podrán suprimir, modificar y/o establecer compromisos adicionales a los detallados a continuación:

(i) *Pago de capital e intereses:* El Emisor deberá pagar en tiempo y forma el capital, intereses, Montos Adicionales y cualesquiera otros conceptos adeudados y exigibles sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y del respectivo Suplemento de Prospecto, según corresponda.

(ii) *Mantenimiento de la personería jurídica, autorizaciones, Bienes y actividad principal:* El Emisor deberá:

(a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, y realizar los actos

que sean necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, Bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el desarrollo normal de su actividad salvo aquellos que, de no mantenerse, no le causen al Emisor un efecto significativamente adverso en sus operaciones o en su situación económico financiera; (b) conservar sustancialmente todos los Bienes que sean utilizados o útiles para realizar habitualmente su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que el Emisor mantenga dichos derechos, prerrogativas, Bienes, licencias, autorizaciones, consentimientos o permisos, si el directorio o la asamblea de accionistas del Emisor determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad del Emisor; y (c) mantener el desarrollo de la totalidad o una parte sustancial de (i) las actividades u operaciones relacionadas con la fabricación, armado, comercialización, distribución, importación, y exportación de productos electrónicos, productos alimenticios y cualesquiera otros productos de consumo masivo, y la compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte y cualquier otra forma de comercialización al por mayor y/o por menor de los productos antedichos, y/o (ii) cualquier otra actividad u operación que el Emisor desarrolle en el futuro, y en caso de producirse una interrupción de alguna de dichas actividades u operaciones la misma no podrá subsistir por un período de treinta (30) días corridos o más desde la ocurrencia de la interrupción.

(iii) *Mantenimiento de libros y registros:* El Emisor llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas contables que le sean aplicables.

(iv) *Estados Financieros y otra información contable y financiera:* El Emisor suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(v) *Seguros:* El Emisor mantendrá seguros en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares en la Argentina y que son titulares y/u operan Bienes similares a los que poseen y/u operan el Emisor en las mismas áreas en las que el Emisor posee y/u operan sus Bienes.

(vi) *Listado y negociación:* En caso que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas y/o se negocien en ByMA y/o el MAE y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país y/o del exterior, el Emisor realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por, ByMA, el MAE y/o por cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado del país o del exterior en donde se encuentren listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

21. Supuestos de Incumplimiento

Se producirá un supuesto de incumplimiento en el caso de que suceda alguno de los hechos que se describen más abajo, sin haber sido subsanados (cada uno, un “**Supuesto de Incumplimiento**”). Asimismo, en el Suplemento de Prospecto correspondiente se podrán suprimir, modificar y/o establecer supuestos de incumplimiento adicionales a los detallados a continuación:

(a) *Falta de pago:* que el Emisor no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento para el pago del mismo, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables dentro de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del pago de los mismos, o

(b) *Incumplimiento de otras obligaciones bajo las Obligaciones Negociables:* que el Emisor deje de cumplir cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por tenedores que representen por lo menos el 25% del capital impago de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; o

(c) *Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida:* que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas dictadas por un tribunal judicial, administrativo o arbitral, condenando a efectuar el Emisor el pago por un monto superior a US\$20.000.000 o su equivalente en otras monedas, y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Sociedad; o

(d) *Quiebra, etc.:* que el Emisor (a) reciba un pedido de quiebra por parte de un tercero y este no fuera dejado sin efecto o suspendido los términos procesales para su tramitación dentro de los sesenta (60) Días Hábiles de recibido, (b) presentara una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (c) efectuara cualquier acuerdo de reestructuración o cesión general de activos en beneficio de los acreedores, o (d) fuera disuelto o solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes; o

(e) *Expropiación*: la ocurrencia de cualquier acto por parte del Gobierno nacional o provincial u organismo o dependencia del mismo, que resulte en la expropiación de todos o substancialmente todos nuestros Bienes; o

(f) *Garantía no vigente*: que las Obligaciones Negociables sean indicadas en el respectivo Suplemento de Prospecto como Obligaciones Negociables con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia; o

(g) *Embargos*: un gravamen, embargo, ejecución, secuestro u otro proceso judicial se constituye o ejecuta sobre la totalidad o parte de los Bienes del Emisor, que no fuere revocado o suspendido en un período de noventa (90) días desde su constitución o ejecución, y siempre y cuando dicho gravamen, embargo, ejecución, secuestro u otro proceso judicial afectara Bienes por un valor igual o mayor al importe que corresponda al diez por ciento (10%) de los activos del Emisor; o

(h) *Orden de intervención*: un tribunal o autoridad gubernamental competente dicta una orden mediante la cual designa un síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de nuestros Bienes o de cualquiera de nuestras Subsidiarias y la revocación de la designación del síndico liquidador, gerente, administrador, gerente reglamentario u otro funcionario similar no se realiza dentro de los sesenta (60) días; o

(i) *Incumplimiento cruzado*. Si (i) cualquier Deuda Financiera del Emisor se torna exigible y pagadera con anterioridad a su fecha de vencimiento de un modo que no sea a opción del Emisor, o (ii) cualquier Deuda Financiera del Emisor no es pagada a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, o (iii) el Emisor no cumple con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier Deuda Financiera del Emisor; siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos incluidos en este apartado hayan ocurrido sea igual o superior a US\$20.000.000, o su equivalente en otras monedas, y hayan transcurrido cuarenta (40) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento; o

(j) *Cambio de control*. Que se produzca un cambio de control en el Emisor, excepto en aquellos casos en los cuales el accionista que resulte directa o indirectamente controlante: (i) forme parte del mismo grupo económico al que pertenece el Emisor, o (ii) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en circulación no disminuya como consecuencia de ese cambio de control. A los efectos de la presente, “control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas del Emisor, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto o a través de cualquier otra forma de participación en el capital social, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que una Persona posea una participación societaria en el Emisor que le permita elegir o revocar a la mayoría de los miembros de la gerencia o del directorio, o controlar la administración y/o dirección del Emisor.

En tal caso, y sin perjuicio de lo que oportunamente se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una Clase y/o Serie, mediante notificación escrita dirigida al Emisor, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (d) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al monto de rescisión anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad.

Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser dejada sin efecto por los tenedores del 66,66% (sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento) o superior del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase o Serie afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento de Prospecto, a fin de evitar que se declare la caducidad de plazo por un mero incumplimiento formal o un incumplimiento que no hace a los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase o Serie afectada. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que el Emisor hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren dejado sin efecto la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de pago de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la Clase o Serie afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo se considerarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

22. Ciertas Definiciones

A los fines de “20. Ciertos Compromisos” y “21. Supuestos de Incumplimiento” anteriores:

“Bien” significa cualquier bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier crédito, derecho, preferencia, beneficio, titularidad de bienes y franquicia, necesarios o convenientes en la conducción habitual

de los negocios, actividades u operaciones del Emisor (incluyendo, sin limitación, derechos y beneficios en relación con el Régimen de Promoción).

“Deuda Financiera”: significa, en relación con cualquier Persona, en cualquier momento, sin duplicación: (i) todas sus obligaciones en su condición de prestataria de dar sumas de dinero y las derivadas de sus respectivas refinanciamientos de Deuda Financiera; (ii) todas sus obligaciones financieras instrumentadas en obligaciones negociables, bonos, letras de cambio, pagarés o valores negociables (pero exceptuando las facturas de crédito o las facturas conformadas o documentos comerciales similares, y las cuentas comerciales a pagar u obligaciones corrientes que surjan del curso habitual de los negocios); (iii) cualquier deuda de dicha Persona surgida o creada bajo cualquier venta condicional, operación de pase o transferencias de propiedad con obligación de recompra (*repurchase agreement*); (iv) cualquier exposición neta de dicha Persona emergente de contratos de futuros y opciones y derivados financieros de cualquier tipo, sean de tasa de interés o de moneda, en la medida que se encuentren registradas como pasivos en los últimos estados financieros publicados; (v) deudas financieras de terceros garantizadas, directa o indirectamente por dicha Persona, mediante fianzas, avales u otras garantías de carácter personal o que implicaren la asunción de obligaciones personales de dicha Persona en relación con cualquier Deuda Financiera de un tercero; (vi) todas las obligaciones de dicha Persona de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, excepto, en todos los casos anteriores, por aquellas derivadas de las cuentas por pagar que se hubieran generado en el curso ordinario de sus negocios, mientras no se encuentren vencidas por más de ciento ochenta (180) días corridos; y (vii) todas las obligaciones de dicha Persona asumidas a efectos de obtener financiamiento bajo la forma de leasing financieros o similares, que requieran ser contabilizados como una obligación financiera de conformidad con las normas contables profesionales vigentes.

“Persona” significa cualquier persona humana o jurídica, unión transitoria de empresas, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o ente público.

“Subsidiaria” significa, con respecto a una Persona, cualquier otra Persona, de existir: (i) de la cual 50% o más de su tenencia accionaria sea propiedad, directa o indirectamente, de dicha Persona; (ii) con respecto a la cual dicha Persona puede proponer o nombrar a la mayoría de los miembros del directorio u otro órgano que cumpla funciones similares; o (iii) es controlada por dicha otra Persona de cualquier otro modo. A los efectos de esta definición, “control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de esa Persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto o a través de cualquier otra forma de participación en el capital social, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra Persona posea una participación societaria en dicha Persona que le permita a esa otra Persona elegir o revocar a la mayoría de los miembros de la gerencia o del directorio, o controlar la administración y/o dirección, de dicha Persona. Los términos “controlante” y “controlada” tienen significados correlativos.

23. Asambleas, Modificación y Dispensa

(a) *Convocatoria:* Cualquier tema que deba ser tratado por los tenedores Obligación Negociable deberá ser resuelto por una asamblea de tenedores. Una asamblea podrá ser convocada por el Emisor cuando lo juzgue necesario y deberá ser convocada cuando le fuera solicitado por tenedores de Obligaciones Negociables que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas con una anticipación no menor a 10 (diez) días y no mayor a 30 (treinta) días contados a partir del vencimiento del plazo de 5 (cinco) días mencionado a continuación, mediante publicaciones en (i) el Boletín Oficial de la República Argentina y el boletín del mercado autorizado correspondiente y (ii) uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina, durante 5 (cinco) Días Hábiles. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.

Cuando las Obligaciones Negociables sean listadas o se negociaren en otras bolsas y/o mercados, el Emisor publicará los avisos de convocatoria en el medio informativo que dicha bolsa o mercado pudiese tener.

Las asambleas serán presididas por el representante de los obligacionistas y/o, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez.

(b) *Quórum:* La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores de Obligaciones Negociables, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación, y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores de Obligaciones Negociables que representen, por sí o por

representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación.

Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

Cuarto intermedio. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Tenedores de Obligaciones Negociables que hubieran efectuado la comunicación al Emisor referida más arriba.

(c) *Asambleas unánimes.* Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

(d) *Lugar de deliberación.* Las asambleas de tenedores de títulos podrán celebrarse en forma simultánea en Buenos Aires y otras jurisdicciones, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea. Para asistir a las asambleas los tenedores de Obligaciones Negociables deberán, con no menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito al Emisor que su asistencia a tal asamblea, adjuntando aquella documentación que acredite el derecho del tenedor a asistir a la asamblea. Los tenedores de Obligaciones Negociables no podrán disponer de las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, hasta tanto la asamblea no hubiere sido celebrada o la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables canceladas.

Presidencia. Las asambleas podrán ser presididas por una persona designada por escrito por el Emisor, que se encuentre debidamente apoderada por el Emisor pero, si dicha persona designada no asiste a la asamblea dentro de los 15 (quince) minutos de la hora establecida para la celebración de la misma, los tenedores de Obligaciones Negociables presentes en la asamblea en cuestión elegirán entre los presentes en la misma. Si ninguna elección se efectuara en este sentido, el Emisor podrá designar una persona para que presida la asamblea. El presidente de una asamblea que se continúa luego de haber pasado a cuarto intermedio, puede no ser el mismo que aquél que presidió la asamblea inicialmente.

(e) *Mayorías.* Las resoluciones en cualquier asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que en la medida en que así lo exija la ley argentina, se requerirá el voto afirmativo de tenedores de Obligaciones Negociables que representen la totalidad del monto de capital de las Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación para modificación, o dispensa con el cumplimiento, de los siguientes términos y condiciones:

- (i) cambio de la fecha estipulada para el pago de cualquier suma adeudada (incluyendo, sin limitación, capital, intereses y Montos Adicionales);
- (ii) reducción del monto de cualquier suma adeudada (incluyendo, sin limitación, capital, intereses y Montos Adicionales);
- (iii) reducción de la tasa de interés;
- (iv) cambio del lugar o moneda de pago de cualquier suma adeudada;
- (v) cualquier cambio en el método de cálculo del monto de cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase (incluyendo, sin limitación, el pago por rescate);
- (vi) reducción de los requisitos de quórum establecidos más arriba en “(b) *Quórum*”; o
- (vii) reducción de los requisitos de mayoría establecidos en el presente párrafo (“(e) *Mayorías*” y más arriba en el punto “21. *Supuestos de Incumplimiento*”).

En consecuencia, los términos y condiciones de cualquier Clase o Serie podrán ser modificados o dispensados con la aprobación de uno o más tenedores que reúnan la mayoría absoluta del capital de las Obligaciones Negociables cuyos tenedores se hayan presentado en la Asamblea correspondiente con la salvedad que exclusivamente para los supuestos

enumerados en el párrafo anterior y en la medida en que la ley argentina así lo exija, se necesitara de la unanimidad de los Tenedores para su modificación o dispensa.

Adicionalmente, y en la medida en que así lo permita la ley argentina, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie con el consentimiento de los tenedores de más del 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación, manifestándolo por escrito sin necesidad de que se celebre a tal fin una asamblea de tenedores.

(f) *Efectos de las decisiones assemblearias.* Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si se encontraban o no presentes en las asambleas. Las decisiones así adoptadas serán instrumentadas mediante resoluciones escritas, las que serán válidas y con plenos efectos.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por el Emisor, mientras no sean transferidos a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

(g) *Modificación para la corrección de errores:* Las Obligaciones Negociables, los presentes términos y condiciones y, en el caso de las Obligaciones Negociables indicadas en el respectivo Suplemento de Prospecto como Obligaciones Negociables con garantía, el respectivo contrato de garantía, podrá modificarse sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables para corregir errores manifiestos o formales, menores o técnicos, cuya corrección no cause un perjuicio significativo a los intereses de los tenedores de Obligaciones Negociables.

(h) *Otras modificaciones sin el consentimiento de los Tenedores:* Sin el voto o consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase, el Emisor podrá, en opinión de la buena fe del directorio del Emisor, modificar o reformar las Obligaciones Negociables con el objeto de:

- agregar compromisos disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables; y/o
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier clase; y/o
- cumplir cualquier requisito requerido por la CNV o cualquier otro organismo regulatorio aplicable; y/o
- realizar toda otra modificación no sustancial de los términos y condiciones de una clase de Obligaciones Negociables de forma tal que no afecte de modo adverso los derechos de los Tenedores de Obligaciones Negociables.

24. Reapertura de una clase de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa

El Emisor podrá, con la previa autorización de la CNV, reabrir una determinada clase de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa, ampliando el monto de emisión de dicha clase, siéndole aplicables a las nuevas Obligaciones Negociables que se emitieran como resultado de la reapertura de la clase términos idénticos a los de las demás series de dicha clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida, de aplicar, y la fecha de pago de intereses inicial. El Emisor determinará los términos específicos de cada serie en un Suplemento de Prospecto.

25. Acción Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso que la Sociedad incumpliera el pago de cualquier monto debido bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina, cumpliendo con los recaudos exigidos por las normas procesales de la jurisdicción que corresponda.

Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales prevé que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 (treinta) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

En el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando

entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

26. Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

Salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, en el supuesto que se efectúen esfuerzos de colocación en una jurisdicción distinta a la Argentina, todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables se efectuarán de acuerdo con las normas aplicables de la jurisdicción elegida.

27. Fiduciarios y Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Compañía celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases y/o series que se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

28. Plan de Distribución

La Sociedad podrá colocar las Obligaciones Negociables a través de colocadores o agentes. Cada Suplemento de Prospecto contendrá los términos de la oferta y plan de distribución de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, pudiendo incluir el nombre de los colocadores o agentes, el precio de emisión de las Obligaciones Negociables, el producido neto de dicha colocación, descuentos de emisión, comisiones, compensaciones y gastos relacionados, haciendo referencia a los procedimientos previstos por las Normas de la CNV que se aplicarán para cada emisión en particular, a saber: proceso de formación de libro (*book building*), subasta o licitación pública y/o cualquier otro mecanismo que pueda ser creado en el futuro en virtud de las Normas de la CNV.

La Sociedad podrá celebrar convenios de suscripción, de colocación o cualquier otro acuerdo relacionado para la colocación inicial de las Obligaciones Negociables (los “**Contratos de Colocación**”), con entidades financieras u otros intermediarios autorizados conforme con las Normas de la CNV y las demás regulaciones vigentes, según se determine en cada Suplemento de Prospecto. Los colocadores asumirán la obligación de colocar las Obligaciones Negociables conforme la modalidad que se pacte en cada Contrato de Colocación. Asimismo, los Contratos de Colocación contendrán, entre otras, disposiciones sobre el precio, comisiones y la forma y condiciones bajo las cuales los colocadores eventualmente adquirirán las Obligaciones Negociables

Los colocadores de cada Clase y/o Serie podrán asumir la obligación de realizar esfuerzos de colocación de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y demás normas aplicables de la CNV, a través de alguno de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos y condiciones de este Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable en el sistema de difusión del mercado donde se negocien las Obligaciones Negociables y/o en un diario de mayor circulación general en Argentina; (ii) la distribución de este Prospecto, cualquier Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina, entre otros actos a ser realizados, los cuales serán detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El Suplemento de Prospecto incluirá detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y con la normativa aplicable de la jurisdicción donde se realice la colocación. Se deja constancia que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que la Sociedad deba o resuelva libremente solicitarles para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina.

Los Contratos de Colocación establecerán disposiciones relativas a designación de colocadores adicionales o sub-colocadores ya sea en general para las Obligaciones Negociables como para una Clase y/o Serie específica de las mismas.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser ofrecidas al público en la República Argentina por la Sociedad, los colocadores, los sub-colocadores o a través de personas o entidades que se hallen autorizadas conforme a las leyes y

reglamentaciones de Argentina a ofrecer y vender Obligaciones Negociables directamente al público.

29. Mercados

Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en una o varias bolsas de valores y negociarse en uno o más mercados autorizados por la CNV del país o del exterior, de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Prospecto aplicable. En caso que el Suplemento de Prospecto aplicable prevea la integración en especie con cupones de Obligaciones Negociables emitidas con anterioridad, según lo descrito en Forma de Integración, podrán crearse subespecies o separaciones de uno o más cupones de intereses y/o amortizaciones de la especie original, que podrán listar en una o varias bolsas de valores o mercados autorizados por la CNV del país o del exterior, a los efectos de preservar el principio de trato igualitario de todos los inversores.

30. Compensación y Liquidación

Se especificará en el Suplemento de Prospecto aplicable.

31. Destino de los fondos.

Según lo dispuesto por el artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y las demás regulaciones aplicables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por el Emisor a: (i) inversiones en activos físicos situados en el país; (ii) integración de capital de trabajo en el país; (iii) refinanciación de pasivos; y/o (iv) o a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, de acuerdo con lo que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo y sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente, y de acuerdo a lo que se disponga oportunamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de corto plazo de alta calidad y liquidez.

32. Gastos.

Los gastos relativos a las calificadoras de riesgo, los aranceles pagaderos a la CNV, ByMA, BCBA y MAE (si los hubiera), los honorarios del contador público dictaminante, los honorarios de asesores legales propios, los gastos de publicación y cualquier otro gasto, arancel y honorario pagadero en relación con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, estará a cargo del Emisor. Asimismo, en caso de que un agente de colocación y/o *underwriter* sea designado, sus honorarios y gastos también estarán a cargo del Emisor de acuerdo a los términos del contrato celebrado a tales fines.

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un suscriptor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos respecto de Obligaciones Negociables (i) representadas por un título global depositado en la Caja de Valores, y/o (ii) incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de la Caja de Valores, dicha entidad se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables.

33. Calificaciones de riesgos.

La Ley de Mercado de Capitales establece que ya no es obligatorio que títulos valores como los títulos a ser emitidos bajo el Programa, sean calificados por dos agencias calificadoras de riesgo argentinas debidamente autorizadas; no obstante, dicha ley establece que los emisores pueden solicitar a las agencias de calificación de riesgo que califiquen cualquier título, estén éstos o no sujetos a las reglamentaciones que rigen las ofertas públicas. Sin perjuicio de lo que antecede, la CNV puede solicitar que los títulos sean objeto de calificación, si lo considera necesario en base a las condiciones específicas de la emisión.

Si los emisores optan por obtener cualquier calificación o si la CNV considerara necesaria la obtención de la misma, las Normas de la CNV establecen que se deben obtener calificaciones para programas de títulos a corto y/o mediano plazo (i) antes de la emisión de cualquier título bajo dicho programa o (ii) antes de la emisión de cada clase bajo dicho programa, con respecto al monto nominal de dicha clase. Los emisores que opten por obtener la calificación de sus títulos pueden seleccionar una o dos agencias calificadoras de riesgo, conforme se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada clase emitida bajo el programa. La CNV exige que los emisores que opten por obtener la calificación de los títulos deberán mantener calificada la emisión hasta el repago total de los títulos correspondientes, salvo que los tenedores

acuerden lo contrario por resolución unánime.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El Emisor ha decidido que podrá calificar cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

En el caso de decidir calificar una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el Emisor deberá mantener la calificación de las Obligaciones Negociables hasta el pago íntegro de las mismas, sujeto a los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto.

Recientemente, con fecha 18 de abril de 2024, Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., asignó Perspectiva Estable a las calificaciones de Newsan, fundamentándose en su posición líder en fabricación, comercialización y distribución de electrodomésticos.

Hacia adelante, Moody's Local Argentina espera que la compañía mantenga niveles de endeudamiento por debajo de 2,0x EBITDA y elevados niveles liquidez, lo cual permitirá hacer frente a las condiciones adversas del mercado en 2024.

A su vez, Moody's estima que las compañías del sector enfrentarán durante los próximos dieciocho meses un entorno operativo complejo con una demanda interna podría contraerse fuertemente en 2024, lo que contrarrestará los beneficios de la recuperación cíclica de la producción y las exportaciones agrícolas. Sin perjuicio de ello, la calificadora destaca la buena diversificación de negocios de Newsan, destacando su rol de líder en el segmento de electrodomésticos, aires acondicionados, TV y audio y, a su vez, su posición de principal exportador de pesca desde el año 2014 a través de su división Newsan Food. Dicho informe también puede ser consultado en <https://www.moodyslocal.com/country/ar/ratings/corp>.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Instrumento Constitutivo y Estatuto

a) i. *Constitución e inscripción*

Newsan es una sociedad anónima constituida en la Argentina con fecha 15 de marzo de 1991 de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, con un plazo de duración hasta el 1 de septiembre del año 2085, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 5 de junio de 1991 bajo el N° 3516, Libro N° 109, Tomo "A" de Sociedades Anónimas y posteriormente trasladada a Tierra del Fuego e inscrita en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego con fecha 23 de octubre de 2013 en el Libro de Sociedades por Acciones número VI, bajo el número 332, Folio 159, Año 2013.

a) ii. *Objeto social*

El objeto social de Newsan es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) fabricación, armado, compra, venta, permuta, representación, distribución, y toda forma de comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de productos industrializados incluyendo, pero sin limitarse, a: 1) cualquier tipo de productos alimenticios y/o granos o productos del mar, sus derivados y los que surjan de su industrialización o fraccionamiento de dichos productos; 2) cualquier tipo de productos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, de refrigeración, telefonía y computación; 3) todo tipo de vehículos en general, sean automotores, camiones, colectivos, motocicletas, tractores, bicicletas, triciclos, etc., sean estos nuevos o usados, así como accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes y/o explotación de talleres de reparación de vehículos en general. 4) todos los productos que se relacionen directa o indirectamente con la blanquería y la decoración en general, tales como alfombras, muebles de todo tipo, artículos de regalo, artículos de bazar, artículos de iluminación y obras de arte, y toda clase de artículos para el equipamiento y decoración del hogar, oficinas y comercios, como así también toda clase de materias primas textiles, hilados, géneros, telas, tejidos y productos acabados de blanquería y del hogar y cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, especialmente cortinas, sábanas, fundas, toallas, frazadas, cobertores, almohadas, almohadones, colchas, bolsas y fundas de materias textiles. 5) todo tipo de productos, objetos utensilios y muebles de cocina, como así también todo tipo de productos vinculados directa o indirectamente al cuidado y estética personal, tanto eléctricos como manuales. 6) cualquier tipo de accesorios e instrumentos de moda y de belleza. Respecto del punto 1) podrá: a) realizar operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación forestal y de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, horticultura y tambo, pudiendo entender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; b) Acuicultura y Piscicultura, Cría de organismos acuáticos, comprendiendo peces, moluscos, crustáceos, plantas y/o cualquier otro animal o vegetal posible de ser criado en aguas dulces, salobre o marina. La explotación de la actividad en todas sus formas y etapas de los productos incluyendo la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. Respecto de los puntos 2) y 3) podrá realizar por cuenta propia o de terceros la prestación de servicio técnico, b) realizar operaciones inmobiliarias para la consecución de su objeto social tales como compra y venta de inmuebles, explotar, construir, administrar y alquilar bienes inmuebles urbanos y/o rurales, contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; comprar o vender en forma directa a través de licitaciones públicas o privadas; participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole; efectuar aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, celebrar contratos de colaboración empresaria. Asimismo, en todos aquellos casos en que las leyes o disposiciones en vigor exijan título habilitante o requisitos similares, los servicios y/o actividades serán prestados y desarrollados por profesionales con título habilitante debiendo la Sociedad efectuar las contrataciones que fueran necesarias a tales fines y efectos. c) la realización por cuenta propia o a través de terceros de actividades relacionadas con la producción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, la prestación de servicios de ingeniería, consultoría y diseño en el sector energético y el desarrollo de proyectos de energías alternativas/renovables, prestación de servicios de instalación de sistemas de generación de energía eléctrica y acumuladores, servicios de ingeniería, consultoría, diseño y operación tendientes al ahorro de energía, desarrollo de proyectos de generación de energía, así como también la fabricación, comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de equipos, productos y partes y piezas de los mismos, vinculados a producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; d) prestar servicios de distribución, logística, recepción, almacenamiento y despacho, mediante vehículos de la Sociedad y/o de terceros, y/o la administración de centros de distribución y/o logística ya existentes, y/o la construcción, compraventa, instalación, locación y/o explotación de inmuebles. A estos efectos podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en sociedades comerciales cuyo objeto social lo constituya. La Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras. La Sociedad tendrá plena capacidad para otorgar fianzas, avales, hipotecas, prendas y/o garantías reales o personales y/o cualquier otro tipo de garantías en general, a favor de empresas

vinculadas, controladas, controlantes y/o afiliadas y/o sujetas a control común de la Sociedad o de sus accionistas. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos.

a) iii. *Directorio*

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por 5 directores titulares, elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo designar suplentes en igual o menor número.

Los directores suplentes, en la forma que hubiera determinado la asamblea general ordinaria, que los haya designado reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad o ausencia temporal o definitiva, a cuyo fin no es necesario el previo aviso de ausencia y es válida la asistencia de un director suplente en su reemplazo. En caso de reemplazo definitivo de un director suplente por un director titular, el director suplente dura en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza.

El mandato de los directores titulares y suplentes dura tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. La asamblea general de accionistas fija su remuneración anualmente.

El directorio sesiona con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente desempata votando nuevamente. El directorio también puede celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quorum tanto los directores presentes como los que participen a distancia.

En el caso que existiera quórum, cualquier director puede autorizar a otro director para representarlo en la reunión; en este caso el director apoderado vota por sí y por el director que lo hubiera autorizado.

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar y/o poderes especiales y/o generales a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

La representación legal de Newsan es ejercida por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, el directorio puede delegar la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, en dos de los restantes miembros del Directorio en forma conjunta.

La garantía de los directores consiste en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o en fianzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad, por los importes que correspondan en cumplimiento de normas y resoluciones vigentes.

De conformidad con las leyes de la Argentina, los directores de una sociedad anónima tienen el deber de: (1) informar al directorio y a la comisión fiscalizadora cualquier conflicto de intereses; (2) abstenerse de votar en cualquier deliberación relacionada con el citado conflicto; y (3) abstenerse de competir con el Emisor, a menos que esté autorizado a hacerlo por la asamblea de accionistas. Los directores son mancomunada y solidariamente responsables por el desempeño doloso de sus funciones, o por cualquier violación de la ley o del estatuto social o reglamentos.

La facultad de los directores para votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual tengan un interés personal se encuentra regulado en el artículo 272 de la Ley General de Sociedades, donde se establece una prohibición para ello.

El estatuto social del Emisor nada establece respecto a la posibilidad de los directores de tomar préstamos. Tampoco incluye disposiciones respecto al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, no existiendo por ende limitación alguna al respecto. Finalmente, no hay mención en el estatuto de la Sociedad de la facultad de los directores para, en ausencia de un quórum independiente, describir los derechos, preferencias y restricciones atribuidas a las acciones.

a) iv. *Duración*

La duración de Newsan será hasta el día 1 de setiembre del año 2085.

a) v. *Medidas necesarias para modificar los derechos de los accionistas*

No existen disposiciones en el estatuto social de Newsan que impongan medidas más gravosas para modificar los derechos de los accionistas.

a) vi. *Asamblea de Accionistas. Convocatoria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de Newsan, las asambleas de la Sociedad únicamente serán convocadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo establecido para las asambleas unánimes. En caso de convocatorias sucesivas, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. Salvo en lo que respecta al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que será del 50% de las acciones con derecho a voto, el quórum y las mayorías en las asambleas se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de Asamblea de que se trate, el procedimiento de convocatoria y los materias temas a tratar. Todas las clases de asambleas pueden celebrarse a distancia, pudiendo participar los accionistas, y/o sus apoderados, por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose los accionistas que participaren a distancia a los efectos del quórum y mayorías. En el acta correspondiente debe dejarse debidamente asentado qué accionistas han participado a distancia de la asamblea y a través de qué método de comunicación. A los fines de celebrar una asamblea a distancia deben seguirse las disposiciones establecidas en el artículo 61 del Decreto 1023/2013. Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes, in situ o en forma remota, que puedan emitirse en la respectiva decisión.

a) vii. *Derechos de suscripción preferente*

De conformidad con el Artículo 7 del estatuto de Newsan, los accionistas tienen derecho de preferencia y de acrecer para la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia debe ejercerse dentro del plazo que en cada oportunidad rija según las leyes vigentes y previas publicaciones que las mismas dispongan. En caso de que algún accionista no haga uso de esta preferencia, el remanente debe ser ofrecido a los restantes accionistas, sin distinción de clases y en proporción a sus respectivas tenencias, quienes tienen derecho de acrecer.

a) viii. *Limitaciones a la Votación y Tenencia de Acciones*

No existen limitaciones impuestas por la ley argentina o el estatuto social de Newsan u otros instrumentos constitutivos sobre los derechos de los no residentes o personas extranjeras a poseer o votar nuestras acciones ordinarias.

a) ix. *Cambio de Control*

No existen disposiciones en el estatuto social de Newsan cuyo efecto sea demorar, diferir o impedir un cambio en el control de Newsan o que operen solo con respecto a una fusión, adquisición o reestructuración empresarial que nos involucre.

a) x. *Divulgación de Propiedad*

No existen disposiciones en el estatuto social de Newsan que establezca un umbral de propiedad por encima del cual deba divulgarse la propiedad de las acciones.

a) xi. *Cambios en el Capital*

El estatuto social de Newsan no impone condiciones sobre los cambios en el capital que sean más estrictas que las condiciones requeridas por la Ley General de Sociedades.

b) Contratos importantes

A la fecha del presente Prospecto, el Directorio del Emisor considera que la Sociedad no es parte de ningún contrato vigente que, por su naturaleza, exceda aquellos originados en el curso ordinario de sus negocios.

c) Controles de cambio

El 9 de junio de 2005, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") publicó el Decreto N° 616/2005 (el "Decreto"), a través del cual se estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios ("Mercado Único y Libre de Cambios" o "MULC") y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo mediante el Decreto se dispuso que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debían acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (iii) y (iv) han sido morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

En ese sentido, desde fines del 2015, con el cambio de gobierno acaecido en Argentina, comenzaron a introducirse significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, eliminándose paulatinamente las restricciones que imperaban, y redefiniéndose aspectos importantes del esquema aplicable a las operaciones cursadas a través del MULC. A través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, indicado en el punto (i) precedente. Luego, el 5 de enero de 2017, el entonces Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución 1/2017 redujo este último plazo a 0 (cero).

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA (el 01 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimiento asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación “A” 6436 se modificó la denominación del MULC a “*Mercado Libre de Cambios*” (el “MLC”).

Posteriormente, como consecuencia de la situación financiera existente en el mercado argentino luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2019, se incrementó la demanda de dólares estadounidenses y al mismo tiempo se agudizó la salida de capitales. En este escenario, el BCRA implementó diversas medidas tendientes a detener la salida de los dólares estadounidenses del sistema financiero, estableciendo nuevas medidas para implementar un control cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

Nueva normativa cambiaria

Con fecha 1° de septiembre de 2019 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609, conforme fuera posteriormente modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/19 (“DNU”) por medio del cual se dispusieron ciertos controles y restricciones a la adquisición, venta y transferencia de moneda extranjera, y se facultó al BCRA a establecer las reglamentaciones pertinentes sobre las operaciones de cambio, y sobre todas aquellas otras transacciones que entienda se concretaran para eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo allí dispuesto.

En ese marco, a partir de esa fecha el BCRA ha adoptado serie de comunicaciones que regulan el acceso al MLC, que se encuentran agrupadas en las normas de “*Exterior y Cambios*” (el “T.O. de Exterior y Cambios”).

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva normativa del BCRA conforme el T.O. de Exterior y Cambios, junto con aquellas normas que aún no fueron incorporadas y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Cobro de Exportaciones de bienes

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019, hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “*Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes*”.

Por las exportaciones comprendidas en el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando el exportador haya ingresado y liquidado en el MLC un monto no menor al 80% del valor facturado y por la porción no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país.

La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto. En ciertos casos, se permite la aplicación de las divisas provenientes de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación de capital e intereses de ciertos tipos de préstamos comerciales y financieros, en la medida que se cumplan una serie de requisitos.

Los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 (diez) días corridos para concretar su liquidación en el MLC.

Cobro de Exportaciones de Servicios

En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio. En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

En la medida que la exportación de servicios quede encuadrada en lo dispuesto por el Decreto N° 597/23, el exportador deberá, en las condiciones previstas en dicho Decreto, ingresar y liquidar en el MLC un monto no menor al porcentaje mínimo requerido del contravalor cobrado y por la porción no liquidada deberá concretar operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país

Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes

La percepción por parte de residentes del contravalor recibido de la enajenación a no residentes de “*activos no financieros no producidos*” deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior. En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Endeudamientos financieros con el exterior

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas.

Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos

Se establece la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020, y en la medida en que la persona hubiera suscripto la declaración jurada correspondiente.

Excepciones de la obligación de liquidación.

Se excluye la obligación de liquidar divisas en los siguientes casos:

(a) Servicios:

- Se trata de cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas y se cumplen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) las operaciones correspondan a los códigos de concepto establecidos por el BCRA; (ii) los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (iii) el cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 12.000 en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos; (iv) a entidad interviniente cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de ciertas cuestiones relativas a la operación; y (v) la utilización de este mecanismo deberá resultar neutra en materia fiscal;
- Se trata de cobros de exportaciones de servicios prestados por personas jurídicas que sean beneficiarias del Régimen de fomento para las exportaciones de la economía del conocimiento (Capítulo II del Decreto 679/22) y se cumplen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) las operaciones correspondan a los códigos de concepto establecidos por el BCRA; (ii) el cliente cuente por el equivalente del monto que se pretende no liquidar con una “*Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” emitida en los términos de la normativa aplicable; (iii) los fondos en moneda extranjera deberán ser acreditados en una “*Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22*” de titularidad del cliente hasta que sean destinados al pago en moneda extranjera de las remuneraciones de personal en relación de dependencia, debidamente registrado, afectado a las actividades de la economía del conocimiento, conforme los criterios establecidos en el Decreto N° 679/22 y la Resolución N° 234/22 del Ministerio de Economía.
- Se trata de cobros de exportaciones de servicios que correspondan a las siguientes operaciones asociadas al turismo internacional en el país: (i) los cobros por consumos en el país efectuados por no residentes mediante tarjetas de débito, crédito, compra o prepagas emitidas en el exterior; (ii) los cobros por consumos en el país efectuados por no residentes mediante billeteras electrónicas o cualquier otra modalidad de pago que implique un debito inmediato en una cuenta en una entidad financiera en el exterior o en una cuenta virtual en una empresa en el exterior; (iii) los cobros por cualquier tipo de servicio turístico en el país contratados por no residentes, incluyendo aquellos contratados a través de agencias mayoristas y/o minoristas de viajes y turismo del país; y (iv) los cobros por servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática.

(b) Bienes y servicios:

- Las personas jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y que sean beneficiarios de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22 quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes y servicios que correspondan a actividades de la economía del conocimiento, en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) hayan ingresado por el MLC en los plazos establecidos en cada caso; (ii) cuenten con una “*Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” en los términos previstos en la normativa; (iii) se den cumplimiento a los restantes requisitos establecidos en la normativa, según corresponda. Los montos de las divisas a ser afectadas en el marco de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22 no pueden resultar alcanzadas por ningún otro tratamiento cambiario diferencial. El beneficiario deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las “*Certificaciones de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee concretar los ingresos de sus cobros de exportaciones de bienes o servicios.

(c) Excepciones genéricas.

- No resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local- y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Requisitos generales para egresos por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera al exterior, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una serie de declaraciones juradas, establecidas en el punto 3.16. del T.O. de Exterior y Cambios.

- *Declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras.*

La entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente al momento de acceso al MLC con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales, y que al inicio del día en que solicita el acceso al MLC, el cliente no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARS) y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de US\$100.000 (salvo determinados casos);

Asimismo, el cliente se debe comprometer a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020 (este requisito no aplicará en determinados casos).

- *Declaración jurada de operaciones con títulos valores y otros activos.*

La entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que:

(a) Que en el día en que solicita el acceso al MLC, y en los 90 días (para títulos emitidos bajo ley argentina) o 180 días anteriores (para títulos emitidos bajo ley extranjera) no ha realizado ninguna de las siguientes operaciones: (1) concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (2) realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (3) realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (4) adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (5) adquirido CEDEARS; (6) adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y (7) entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y



(b) se compromete que desde ese día y por los 90 días (para títulos emitidos bajo ley argentina) o 180 días (para títulos emitidos bajo ley extranjera) subsiguientes no realizará ninguna de las operaciones descriptas en el punto precedente.

(c) En caso de que el cliente sea una persona jurídica, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, y todas las personas jurídicas que integren el mismo “grupo económico”, (aplicando los parámetros definidos en el punto 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”); y

(d) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Lo previsto en los puntos (a) a (d) anteriores no resultará de aplicación para aquellas operaciones de egresos que correspondan a ciertas operaciones expresamente establecidas por el BCRA.

Asimismo, en las declaraciones juradas elaboradas en cumplimiento a los puntos (a) y (b) anteriores no deberán tenerse en cuenta: (i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; (ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento; (iii) las ventas de títulos valores con liquidación extranjera en el país o en el exterior, cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones sean utilizados dentro de los 10 días corridos para efectuar las siguientes operaciones: (a) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; (b) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; (c) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; (d) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; (e) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) precedente en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. En todos los casos el cliente deberá presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos a) a c) precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Asimismo, la entidad podrá considerar cumplimentado lo indicado en los puntos (c) y (d) cuando el cliente presente ciertas declaraciones juradas adicionales, sea por sí, o por las personas denunciadas bajo el punto (c), de conformidad con las previsiones establecidas en el T.O. de Exterior y Cambios.

(iv) Las transferencias de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) suscriptos en licitación primaria, o sus ventas contra moneda extranjera tanto localmente como en el exterior, en base a lo dispuesto en la Comunicación “A” 7925 del BCRA, emitida el 22 de diciembre de 2023.

(iv) Las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de “*otros*” títulos valores distintos a BOPREAL a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24 por suscriptores de BOPREAL en licitación primaria, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el

exterior de los BOPREAL adquiridos en suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Operaciones con valores negociables.

El BCRA, conjuntamente con la CNV, adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

En primer lugar, la entidad debe contar con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 180 días corridos subsiguientes (salvo para el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina, cuyo plazo a computar se mantiene en 90 días corridos).

A su vez, las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, por medio de una serie de normas, la CNV estableció ciertos requisitos para estas operaciones.

Parking

La normativa establece requisitos y restricciones para llevar a cabo operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y bajo cualquier ley de emisión. Se requiere un plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), excepto en el caso de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, donde no se aplica dicho plazo.

Limitaciones a financiamiento de clientes y toma de cauciones

Además, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no pueden dar curso ni liquidar operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, independientemente de la moneda de liquidación. Estos agentes no pueden otorgar financiamiento para adquirir dichos valores y deben exigir una declaración jurada a los clientes, indicando que no mantienen posiciones tomadoras ni han obtenido financiamiento a través del mercado de capitales para adquirir Valores Negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por esta Comisión.

Asimismo, la limitación sobre posiciones tomadoras en cauciones y/o pases prevista no será de aplicación respecto de la venta, en jurisdicción extranjera, de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera emitidos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.

Transferencias hacia y desde entidades depositarias del exterior

En el caso de transferencias hacia entidades depositarias del exterior de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, se establece un plazo mínimo de tenencia de un día hábil, a menos que la acreditación en el ADCVN sea producto de: (i) la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918; o (ii) se trate de acciones y/o CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la Comisión. Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deben verificar el cumplimiento de este plazo mínimo de tenencia.

En cuanto a transferencias receptoras, la normativa establece que los Valores Negociables provenientes de entidades depositarias del exterior, acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), no pueden ser utilizados para la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y bajo cualquier ley de emisión, hasta que haya transcurrido un día hábil desde su acreditación en la subcuenta correspondiente en el custodio local.

Concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional. Operaciones de compraventa de valores negociables concertadas en mercados del exterior

Luego, la normativa establece que la concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional con valores negociables admitidos en la República Argentina solo pueden realizarse en mercados autorizados y cámaras compensadoras registradas ante la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Asimismo, para las operaciones de compraventa de valores negociables en mercados extranjeros por parte de agentes bajo fiscalización, se deben seguir ciertos requisitos, como la realización en segmentos de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo en mercados autorizados de países que no estén en la lista de jurisdicciones No Cooperantes en términos de transparencia fiscal. Además, se establecen condiciones específicas para operaciones con valores no admitidos en Argentina y activos subyacentes de Certificados de Depósito. En el caso de operaciones para cartera propia con fondos propios de los agentes, se permiten ciertas opciones de realización, ya sea en mercados autorizados o en ámbitos de negociación entre contrapartes fuera de mercados autorizados (over the counter - OTC), siempre que se cumplan ciertos requisitos y se observe lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF).

Operaciones con C.D.I., C.I.E., y C.U.I.T.

Luego, la CNV estableció requisitos para los Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación, y Agentes de Corretaje de Valores Negociables al realizar operaciones en los mercados autorizados por la CNV, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “*Exterior y Cambios*” del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas. Así, la normativa se aplica a clientes extranjeros con Clave de Identificación (C.D.I.) o Clave de Inversores del Exterior (C.I.E.) y a clientes locales con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Algunos aspectos destacados de esta regulación hacia los agentes son:

1. Clientes del Exterior con C.D.I. o C.I.E. que no revistan el carácter de intermediarios regulados por comisiones de valores del exterior:

- Verificación de que las operaciones son para la propia cartera del cliente y con fondos propios.
- Límite diario de ARS 200.000.000.
- Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.

2. Clientes del Exterior Intermediarios:

- En caso de que actúen por cuenta propia y con fondos propios, o por cuenta y orden de terceros, el volumen operado diario no podrá superar el importe de ARS 200.000.000
- Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.

3. Clientes con C.U.I.T.:

- Límite diario de ARS 200.000.000 para el volumen operado cuando actúan por cuenta y orden de terceros. Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.
- Sin límite diario cuando actúe por cuenta propia y con fondos propios, sin embargo, se deberá notificar a la CNV con un preaviso de cinco días hábiles en caso de superar el importe de ARS 200.000.000.

Las mencionadas restricciones no son de aplicación para los siguientes casos:

- Respecto de los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones a las que hace referencia en este apartado;
- Para concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera, o transferencias al exterior de valores negociables emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 7918 (i.e., BOREAL), sus modificatorias y/o concordantes, previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria,

hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.

- Para concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior en el marco de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7935. (i.e., transacciones concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor).

Luego, el BCRA, en el T.O. de Exterior y Cambios dispone lo siguiente:

- Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.
- No podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) quienes resulten beneficiarios de los créditos establecidos en los puntos 1.1.1, 1.1.2., y 1.1.3 de las normas sobre “*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*”, hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, y en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (iv) aquellas personas humanas alcanzadas por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.
- Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.
- Las entidades podrán recibir de los turistas billetes en moneda extranjera y luego, por cuenta y orden de ellos, comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y venderlos con liquidación en pesos. Para ello, deberán requerir una declaración jurada en la que conste: (i) la condición de turista del sujeto, y (ii) que en los últimos 30 días no haya realizado operaciones que superen el equivalente a US\$5.000.

Pago de importaciones de bienes

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes, como así también para el pago de importación de bienes con nacionalización anterior al 13 de diciembre de 2023 (salvo determinados casos). Por las operaciones de importación de bienes con nacionalización posterior al 13 de diciembre de 2023, el BCRA establece la posibilidad de acceder al MLC, sujeto al cumplimiento de requisitos específicos.

En este contexto, se establece el siguiente esquema para poder acceder al MLC:

- Sin plazo mínimo para conceptos relativos al petróleo y derivados, y energía.
- 30 días desde su registro de ingreso se podrá realizar el pago del valor FOB de ciertos bienes relacionados con la industria farmacéutica, fertilizantes, ciertos bienes de la canasta básica alimentaria y otros.
- 180 días desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB de ciertos bienes relacionados con la industria automotriz y otros.
- Para los restantes bienes se aplica un esquema de plazos y proporciones combinados: (i) 25% desde los 30 días; (ii) 25% adicional desde los 60 días; (iii) 25% adicional desde los 90 días; y (iv) el restante 25% desde los 120 días.
- Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

El plazo aplicable para el pago de una importación será el mayor entre el establecido por la normativa (conforme al esquema explicado en el cuadro que antecede) y el pactado en las condiciones comerciales, es decir, el plazo de la factura.

Pago de Servicios

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para realizar pagos de servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12.12.23, excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, la entidad verifique que el pago se encuentre dentro de alguna de las excepciones establecidas en el punto 13.4. del T.O. de Exterior y Cambios.

Asimismo, las entidades podrán dar acceso al MLC para cursar pagos de servicios de no residentes que fueron o serán prestados a partir del 13.12.23 cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, ocurran los siguientes supuestos:

(i) los pagos encuadren en operaciones bajo ciertos conceptos;

(ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

(iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes” por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto para el pago de importaciones de bienes.

(iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos” prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

(v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

(vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Todos los plazos deben ser computados a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Supuestos de aceleración de plazos para pagos de importaciones de bienes y servicios

Se podrá acceder al MLC para el pago de las importaciones de bienes y servicios antes de los plazos establecidos, en la medida que el pago encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

- Se accede con fondos originados en una financiación de importaciones (de bienes o servicios, según resulte aplicable) otorgada por una entidad financiera local a partir de fondos obtenidos de una línea de crédito del exterior, siempre y cuando las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar sean compatibles con los



plazos de acceso al MLC según el tipo de bien importado o servicio prestado (i.e., que coincidan los pagos de capital e intereses con la fecha en la cual el importador hubiera podido acceder al MLC).

- Se accede en forma simultánea con la liquidación de fondos recibidos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo obtenido en líneas de crédito del exterior, en la medida que los pagos sean compatibles con los plazos de acceso al MLC, en los mismos términos del punto anterior.
- Se accede en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior, si los pagos son compatibles con los plazos de acceso al MLC, en los mismos términos que explicamos más arriba.
- Se trate de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el Punto 7.11 del T.O. de Exterior y Cambios (“Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes”).
- El pago se concreta en el marco del Régimen Promocional dispuesto por el Decreto N° 277/2022 para la industria del petróleo y gas natural, o del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento, dispuesto por el Decreto N° 679/2022.
- Con relación a deuda por importaciones de bienes, se trate de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten en simultáneo con la liquidación de fondos provenientes de (y) un endeudamiento financiero con el exterior; o (z) un aporte de inversión extranjera directa, que encuadren en lo previsto en el Punto 7.10.2 del T.O. de Exterior y Cambios.

Es importante señalar que estos supuestos son aplicables exclusivamente al pago de la deuda por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero o de servicios prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023.

Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre

La Comunicación “A” 7925 establece la posibilidad de acceder al MLC para el pago de importación de bienes nacionalizados con anterioridad al 13 de diciembre de 2023, o de servicios prestados o devengados con anterioridad a la misma fecha, utilizando los fondos recibidos por pagos (de capital e intereses) bajo los denominados BOPREAL. La normativa establece diferentes series de BOPREALs, con diferentes características, y diferentes fechas de licitación.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas. Se aclara que, en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Por su parte, los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deberán ser ingresadas en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 (diez) días corridos para concretar su liquidación en el MLC.

Asimismo, hasta el 31.12.2024, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos comerciales y financieros con el exterior (para deudas por servicios prestados o devengados antes del 13 de diciembre de 2023) cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.2.2 del T.O. de Exterior y Cambios de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior: Conformidad previa para precancelar deudas financieras

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior, salvo en los siguientes casos:

(1) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior: (i) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela; y (iv) en caso de que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.

(2) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda: (i) la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente; (ii) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (iii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

(3) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31.12.23: (i) La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en la normativa aplicable; (ii) el acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento; (iii) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

(4) En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, este requisito no resultará de aplicación en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2.10.2020; y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

(5) En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido en el artículo 2º del Decreto N° 892/20; (ii) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 16.11.2020; y (iii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

(6) Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en la normativa. Asimismo, en ciertos supuestos, se admitirán que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior.

(7) Hasta el 31.12.24 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales. El mencionado requisito tampoco resultará de aplicación cuando el cliente cuente con una “*Certificación de aumento de exportaciones de bienes*” por el equivalente del monto de capital que se abona. Las deudas comprendidas en este punto continuarán sujetas a la conformidad previa aún en el caso de que fuesen adquiridas por otro acreedor no vinculado con el deudor residente.

(8) En el caso de que el pago corresponda a vencimientos de capital, hasta el 31.12.23 se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el plan de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera.

(9) Precancelación de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior: (i) Se efectúa en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior; (ii) La vida promedio del nuevo endeudamiento es mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento, no supera el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancelan. También se podrá precancelar un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un nuevo título de deuda en la medida que se cumplan requisitos similares.

Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes.

(1) Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1.9.19, excepto por la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1.9.19 con el objeto de refinanciar deudas que correspondan y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (iii). Las emisiones realizadas a partir del 29.11.19 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; (iv) las emisiones realizadas a partir del 9.10.2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 2 (dos) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31.12.23; (v) las emisiones realizadas a partir del 7.1.21 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los 2 (dos) primeros años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

(2) Las entidades podrán dar acceso al MLC para la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.8.19.

(3) Las entidades también podrán dar acceso al MLC para la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30.8.19.

(4) El acceso al MLC con anterioridad al vencimiento requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que la operación encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso: (i) Financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra. La deuda se origina en financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) Otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de endeudamientos financieros con el exterior. (a) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior; (b) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada; y (d) en caso de que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.; (iii) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda. (a) La precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por

el cliente; (b) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (c) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (d) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado; y (iv) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera. (i) La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de este procedimiento; (ii) el acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento; (iii) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada

(5) El monto de las compras de moneda extranjera realizadas por personas humanas con el objeto de cancelar deudas entre residentes, incluyendo la cancelación de financiaci3nes otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra, a partir del mes calendario siguiente y por los meses subsiguientes que resultasen necesarios hasta completar el monto adquirido desde el 1.9.2020, serán deducidos del límite establecido. Para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados. Independientemente de lo anterior, en la medida que se cumplan las condiciones previstas, la persona humana podrá continuar accediendo al MLC para la cancelación de financiaci3nes en moneda extranjera otorgadas por otros residentes.

(6) Las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país, quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicaci3n de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las operaciones financieras habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios.

(7). En el caso de que el pago corresponda a vencimientos de capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, hasta el 31.12.23 se deberá dar cumplimiento al plan de refinanciación previsto.

Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior y otros endeudamientos financieros con el exterior

Por medio de la Comunicaci3n “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisi3n de los títulos de deuda o que los fondos de la colocaci3n fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortizaci3n se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisi3n; (iv) el tramo local de la emisi3n no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisi3n.

Cancelaci3n de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicaci3n de cobros de exportaciones a la cancelaci3n de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como la (i) Prefinanciaciones y financiaci3nes otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaci3nes ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31.08.2019 cuyas condiciones prevean la atenci3n de los servicios mediante la aplicaci3n en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) Financiaci3nes de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las

transferencias realizadas a partir del 17.01.2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “*Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Asimismo, se establece que se podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos en la medida en que la persona que solicita el acceso cuente con una “*Certificación de aumento de exportaciones de bienes*” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios, por el equivalente de utilidades y dividendos que se abona.

Relevamiento de activos y pasivos externos

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

Por medio de la Comunicación “A” 7200 se crea el “*Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes*”, en el que se debieron registrar los exportadores e importadores que el BCRA haya identificado como “*significativos*” por sus volúmenes operados, quienes debieron completarlo antes del 31.05.2021. A partir del 01.06.2021, quienes hubiesen estado obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo pueden acceder al MLC por operaciones de “egreso”, si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31.08.2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31.08.2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones)

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1.09.2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, “(...) en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC”.

Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios

Se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2.10.2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 1 (un) año, considerando los pagos de servicios de capital e intereses; (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2.10.2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida que la repatriación se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC; entre otros supuestos establecidos en el punto 7.9. del T.O. de Exterior y Cambios, y sujeto al cumplimiento de la totalidad de los requisitos allí establecidos.

Operaciones de canje y arbitraje

Las entidades podrán dar curso a estas operaciones con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC. Las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar el mismo monto recibido del exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. También resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Entidades Autorizadas

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17.04.2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

Boletos de compra y venta de Cambio

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo con el punto 5.4.1 del T.O. de *Exterior y Cambios*. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido T.O. de Exterior y Cambios.

Grandes empresas exportadoras.

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) A los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) Las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) Por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

Régimen de fomento de inversión para las exportaciones

Por medio del DNU N° 234/2021 se creó el “*Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones*”, con el objeto lograr el ingreso de divisas a nuestro país, que sean afectados a la inversión en nuevos proyectos productivos destinados a la exportación y/o al incremento de capacidades productivas existentes destinadas a la exportación. En principio, el régimen alcanza a las actividades destinadas a la puesta en marcha o ampliación de actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales; sin embargo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para incluir y/o excluir actividades alcanzadas por el régimen.

Pueden solicitar su inclusión las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación un “Proyecto de Inversión para la Exportación” que cumpla con ciertos requisitos.

El proyecto que resulte aprobado podrá aplicar hasta el 20% de las divisas obtenidas por las exportaciones vinculadas al mismo, con un tope máximo anual equivalente al 25% del monto bruto de inversiones ingresadas para su financiamiento, al: (a) pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior; (b) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (c) repatriación de inversiones directas. La referida aplicación solo será posible una vez haya transcurrido un plazo de un año, desde que se haya realizado en ingreso de divisas al MLC por la inversión.

El monto bruto de las inversiones ingresadas surgirá de la suma de los montos acumulados por: (i) las liquidaciones efectuadas en el MLC a partir del 07.04.21 en concepto de endeudamientos financieros con el exterior y o aportes de inversión extranjera directa; (ii) el valor FOB de las importaciones de bienes de capital incorporados al proyecto de inversión cuyo registro de ingreso aduanero se haya producido a partir del 07.04.21 y que hayan tenido una financiación de un acreedor del exterior con una vida promedio no inferior a un (1) año no computada en el punto anterior o hayan constituido un aporte de inversión directa en especie a la empresa residente.

Las inversiones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el MLC y/o el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital, según corresponda

En caso de que los cobros de las exportaciones no se aplicaran inmediatamente a los usos previstos, podrán ser mantenidos en moneda extranjera en cuentas de entidades financieras argentinas, en el país o en el exterior. Por otro lugar, se establece que los proyectos gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años, con lo cual los beneficios obtenidos no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte, cuando establezca condiciones más gravosas.

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7259, reglamentando parcialmente los alcances del referido régimen en lo que respecta a las operaciones de cambio involucradas, aclarando que los exportadores que opten por utilizar los beneficios de este Régimen no están restringidos de poder emplear el esquema previsto en el Punto 1 de la Comunicación “A” 7123.

Por su parte, el Decreto 836/2021 estableció ciertas modificaciones, ampliando los beneficios a inversiones superiores a los US\$500 millones y a los US\$1.000 millones. De acuerdo con esta medida, para quienes apliquen al régimen y tengan inversiones en moneda extranjera superiores a los US\$500 millones, por cada año de espera acceden por dos años consecutivos al doble de porcentaje de divisas con tope del 40% de la inversión ingresada vía MLC. Por otro lado, se incrementa al triple el beneficio respecto de aquellas inversiones superiores a US\$1.000.000.000, con un tope anual del 60% de las divisas ingresadas al MLC.

Certificación de aumento de las exportaciones de bienes

Quienes obtengan una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes” por el año 2021, 2022 o 2023 podrán acceder al MLC para: (i) Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad del BCRA; (ii) Pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes; y (iii) Pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad previa del BCRA. Este certificado puede ser tramitado frente a una entidad financiera local, en tanto se cumplan ciertos requisitos expresamente previstos en esa normativa.

Cancelación de garantías financieras otorgadas por entidades financieras locales

Las entidades financieras locales podrán acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1.10.21, en la medida que se reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (a) El otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;
- (b) La garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;
- (c) La contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;
- (d) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;
- (e) El monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y
- (f) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones.

Anteriormente, por medio de la Comunicación “A” 7570, el BCRA había modificado las disposiciones referidas a los plazos para el ingreso y liquidación de divisas que correspondan a anticipos, prefinanciaciones, y postfinanciaciones de exportaciones del exterior. En ese momento, se dispuso que los exportadores contaban con un plazo adicional de 180 días (contado desde el cobro o desembolso) para liquidar las divisas cuando se cumplían las siguientes condiciones: (i) Que la transferencia haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad entre el 04.08.2022 y el 04.11.2022; (ii) Se hayan registrado liquidaciones por anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior (no locales) en el 2022 por un monto igual o superior a US\$100MM; y (iii) Se hubiera ingresado y acreditado los fondos en una “Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones” hasta concretar su liquidación (cambio por moneda local), o se hubiera comprometido que quedarían acreditados en la cuenta de corresponsalía hasta su liquidación.

La “Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones” era un tipo de cuentas para depósitos en dólares, cuyas acreditaciones sólo podían tener como origen los ingresos arriba explicados, y débitos sólo para cumplir con las liquidaciones en el MLC o para pagar los gastos y comisiones de la cuenta.

Ahora, por medio de la Comunicación “A” 7740, esta posibilidad se restablece para las transferencias ingresadas en la cuenta de corresponsalía de la entidad entre el 10.04.2023 y el 31.12.2023, siempre que se cumplan los mismos requisitos.

Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y de Gas

Por medio del del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 277/2022 del 27 de mayo de 2022, vigente desde el 27 de junio de 2022, el PEN dispuso que quienes resulten beneficiarios del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y de Gas (“RADPIP” y “RADPIGN”, según corresponda) deben (i) ser titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos, y estar inscritas en el Registro de Empresas Petroleras; y (ii) para el caso del gas natural, ser adjudicatario del Plan Gas.

Al respecto, se dispuso que podrán acceder al MLC para el pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior, incluyendo contrapartes vinculadas y/o utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados y/o a la repatriación de inversiones directas, en la medida que se cumplan ciertos requisitos, y por hasta ciertos volúmenes que variarán según aplique al RADPIP o al RADPIGN, y sin necesidad de requerir la conformidad previa del BCRA.

Para acceder a los beneficios, además de incrementar la producción, los beneficiarios deberán adherir a este régimen y cumplir con el régimen de promoción del empleo y del desarrollo de proveedores regionales y nacionales de la industria hidrocarburífera y cumplir ciertas obligaciones técnicas.

Los beneficios serán tomados a cuenta y oportunamente descontados de los que correspondieren por otros regímenes cambiarios existentes, en los términos que defina la reglamentación, según lo determinará el BCRA. Esto fue reglamentado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 7626.

Régimen de fomento de inversión para exportaciones de la Economía del Conocimiento

El DNU N° 679/2022, publicado en el boletín oficial el 11.10.2022, entre otras cosas crea el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento. Su objetivo es promover las inversiones en infraestructura, bienes de capital y capital de trabajo, destinadas a la puesta en marcha de nuevos proyectos o la ampliación de aquellos ya existentes, en la medida en que involucren el desarrollo de las actividades y contribuyan a incrementar las exportaciones de las actividades previstas en el art. 2 de la ley 27.506. Los proyectos elegibles son aquellos que representen una inversión directa mayor a US\$ 3MM, calculados al momento de presentación del proyecto, y cuyo programa se cumpla dentro de los 24 meses, con posibilidad de prórroga de 24 meses más. La SEC podrá aumentar o reducir el monto mínimo de inversión en base a la actividad promovida, la localización geográfica y la envergadura del proyecto u otros factores que se consideren relevantes.

El beneficio consiste en una excepción del requisito de liquidación en el MLC hasta un importe equivalente al 20% de las divisas que puedan ser ingresadas en concepto de inversión extranjera directa. Este monto podrá ser aplicado: (i) al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o utilidades; y/o (ii) a dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y/o (iii) a la repatriación de divisas de no residentes, así como a las

inversiones descritas en el presente. Los montos que gocen de tales beneficios deberán ser depositados en una cuenta especial en alguna entidad financiera, en las formas y plazos que el BCRA establezca oportunamente.

Beneficios adicionales para los inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

Adicionalmente, se dispuso que los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N°. 27.506), siempre que hayan cumplido con sus obligaciones al momento de la solicitud, podrán acceder a un monto de libre disponibilidad de moneda extranjera de hasta 30% de las divisas ingresadas por las exportaciones netas incrementales realizadas. Dicho monto podrá ser aplicado al pago de las remuneraciones de personal en relación de dependencia.

La Comunicación “A” 7664 establece que las Certificaciones de aumento de los ingresos de cobros de exportaciones de servicios, previstas en el punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios no podrán ser utilizadas a partir del año 2023 por los beneficiarios del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento.

Restricciones para personas humanas residentes

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$ 100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo y en la medida que se cumplan el resto de los requisitos establecidos normativamente.

Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$ 200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 (cinco) días hábiles.

En relación con las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (según Comunicación “A” 7375), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Asimismo, se disponen las siguientes restricciones:

- *Consumos en tarjetas de crédito y débito:* En relación con los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio

de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1.09.2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes; y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido. Por su parte, a través de la Resolución No. 4815/2020 y la Resolución N° 5272/2022, la AFIP estableció ciertas percepciones sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (Capítulo VI de la Ley N° 27.541, y disposiciones reglamentarias) las que serán imputadas al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias. A su vez, a través de la Comunicación “A” 7407, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito no podrán financiar consumos en cuotas con tarjetas de crédito, que estén destinados a las compras de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior. La medida alcanza tanto a los consumos realizados ya sea en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios.

- *Cuentas conjuntas:* Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos *aplicables*.
- *Ingresos:* Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15.09.2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.
- *Otros sujetos alcanzados designados por AFIP:* Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al MLC para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “(...) por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo”. La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).
- *Beneficiarios de subsidios a servicios públicos:* Por medio de la Comunicación “A” 7606 el BCRA dispuso que quienes hayan obtenido el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable no pueden (mientras mantengan dichos beneficios): (i) acceder al MLC para comprar moneda extranjera en los términos del punto 3.8. del T.O. de Exterior y Cambios; y (ii) realizar las operaciones de títulos valores que se listan en el punto 4.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios.
- *Beneficiarios del Plan de pago de deuda previsional:* Por medio de la Comunicación “A” 7735, el BCRA dispuso que quienes sean beneficiarios del “Plan de pago de deuda previsional” previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional, no podrán (hasta tanto hayan cancelado la deuda): (i) acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8 del T.O. de Exterior y Cambios; y (ii) realizar las operaciones de títulos valores que se listan en el punto 4.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios.

No Residentes

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas

y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, y (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación “A” 7052, y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$ 100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplica para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Por último, oportunamente, por medio de la “Comunicación “A” 7384, se dispuso que, cumpliendo con ciertas condiciones, las entidades financieras podían abrir un tipo especial de cajas de ahorro a favor de personas humanas no residentes, bajo la denominación de “Cajas de ahorro para turistas”.

Ahora, por medio de la Comunicación, se dispone que estas personas no residentes pueden realizar operaciones de canje y arbitraje sin restricciones, en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta turista. Asimismo, tanto estas operaciones como las que deban concertarse para transferir el saldo final da sus titulares en el exterior (previo a su cierre), estarán exceptuadas de efectuar la “Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores” dispuesta en el punto 3.16.3. del T.O. de Exterior y Cambios.

d) Carga tributaria

Generalidades

El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de Obligaciones Negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo la República Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

Pago de intereses

Los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino (“Impuesto a las Ganancias”), de conformidad con el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 4 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27.541 (B.O. 28/12/2019)-, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos¹. De conformidad con el Artículo 36 bis de la

¹El restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Ley N°23576, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (en adelante las “Condiciones del Artículo 36”):

(1) Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.

(2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

(3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente que grave el pago de intereses de las Obligaciones Negociables.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los intereses pagados a los tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al pago de Impuesto a las Ganancias en Argentina.

En estos casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles; dichas normas aún no han sido dictadas. A tales efectos, deberán observarse las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°830/2000.

Ganancias de capital

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina y los beneficiarios del exterior no están sujetos al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 3 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)²-, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los intereses obtenidos por beneficiarios del exterior, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

(i) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 - conf. artículo 26 (inc. U) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541); y (ii) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa del 35% sobre la presunción de renta presunta que corresponda.

²Aunque entendemos que la interpretación aquí expuesta resulta razonable, el restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) y en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si, contrariamente a lo detallado en este Prospecto, se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los resultados por venta u cualquier otro acto de disposición de obligaciones negociables, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

Personas humanas / sucesiones indivisas residentes en el país: Exento si las obligaciones negociables cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento (i) si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 y (ii) si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, las obligaciones

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente al inversor.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los sujetos bajo las normas de ajuste impositivo por inflación que enajenen obligaciones negociables deberán determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por dicha operación, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

Resolución General AFIP N° 5391/2023

El 21 de julio de 2023 fue publicada la Resolución General AFIP N° 5391/2023, mediante la cual se creó un Anticipo Extraordinario del Impuesto a las Ganancias, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

- El Anticipo Extraordinario deberá ser pagado por aquellas empresas que, en las declaraciones juradas de los períodos 2022 o 2023 según corresponda, cumplan las siguientes condiciones (i) hayan reportado un resultado impositivo igual o superior a \$600.000.000 sin aplicar la deducción de quebrantos de períodos anteriores y (ii) no hayan determinado Impuesto a las Ganancias.
- Quedan excluidas aquellas compañías que tengan un certificado de exención del Impuesto a las Ganancias.
- Para determinar el Anticipo Extraordinario se deberá (i) considerar la declaración jurada del período 2022 en el caso de los contribuyentes que cerraron ejercicios entre agosto y diciembre de 2022 y (ii) considerar la declaración jurada del período 2023 en el caso de contribuyentes que cerraron ejercicio entre enero y junio de 2023.
- Los contribuyentes con cierre entre agosto y diciembre de 2023 podrán computar el Anticipo Extraordinario como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias del período 2024. Por su parte, los contribuyentes con cierre entre enero y junio de 2024 podrán computar el Anticipo Extraordinario como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2025.
- El monto del pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal anterior sin considerar la deducción de quebrantos.
- El Anticipo Extraordinario se paga en tres cuotas iguales, según el siguiente calendario de vencimientos:

Cierre de ejercicio	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3
08 a 12/2022	22.08.2023	22.09.2023	22.10.2023
01 a 05/2023	22.12.2023	22.01.2024	22.02.2024
06/2023	22.01.2024	22.02.2024	22.03.2024
07/2023	22.02.2024	22.03.2024	22.04.2024

- No puede aplicarse la figura de la compensación para pagar el Anticipo Extraordinario.
- El monto a pagar por el Anticipo Extraordinario no puede considerarse para solicitar la reducción de anticipos ordinarios del Impuesto a las Ganancias.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías en la medida que se cumplan las condiciones del Artículo 36 de dicha norma.

negociables cotizaran en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa 35% sobre la presunción de renta del 90% de las sumas pagadas (i.e., alícuota efectiva: 31.5%).

De conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables se encuentra exenta de este impuesto, aún si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36 de la norma que regula la emisión de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el extranjero (el criterio de residencia se rige por los términos y condiciones establecidos al efecto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación) deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (en adelante “**IBP**”).

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, los bienes gravados situados en el país existentes al 31 de diciembre de cada año se encuentran alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible ³		Pagarán \$	Más él %	Sobre el excedente de
Más de \$	A \$			
0	13.688.704,14, inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98, inclusive	68.443,52	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86, inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07, inclusive	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25, inclusive	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07
1.368.870.414,25	En adelante, inclusive	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25

No obstante ello, cabe mencionar que mediante la sanción de la Ley N° 27.638, se dispuso a partir del ejercicio fiscal 2021 la exención en el impuesto para las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576.⁴

Respecto de las personas humanas o las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, no es obligatorio el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a \$255,75. Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de personas humanas o las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades residentes en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos

³ Para el periodo fiscal 2023: \$27.377.408,28, en general y \$136.887.041,42. para el caso de inmuebles que constituyan casa-habitación.

⁴Nos remitimos a los requisitos enunciados en el apartado del Impuesto a las Ganancias – Pago de Intereses.



o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006.

En el caso de que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito. Ciertas transferencias de dinero no realizadas mediante cuentas bancarias podrían estar sujetas a este impuesto a una alícuota incrementada del 1,2%.

Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos imposables se encontraran alcanzados a una alícuota menor a las indicadas precedentemente, el cómputo como crédito de impuestos será del 20%. El remanente no compensado no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Asimismo, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta de los citados tributos; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de aquellos tributos.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (inc. s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

El 08 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 301/2021 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los

movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago (“PSP”) y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros.

En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto que será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

El artículo 296, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2023) establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

El artículo 207, punto (c) del Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 con sus modificaciones (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica, como así también los diferentes regímenes de recaudación del gravamen que pudieran ser aplicables en cada jurisdicción.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias.

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre operaciones financieras

Existen distintas jurisdicciones (como ser el caso de la Provincia de Córdoba y Tucumán) que han establecidos regímenes de recaudación sobre determinadas rentas financieras, entre ellas las que pudieran surgir por los intereses o rendimientos de las Obligaciones Negociables.

En ese sentido y en función de la residencia que pudieran tener, los potenciales adquirentes deberán considerar la eventual incidencia del tributo al momento del cobro de los intereses o rendimientos de las obligaciones negociables.

Impuesto de Sellos

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local y grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la Ciudad de Buenos Aires o bien aquellos que siendo instrumentados en determinada jurisdicción tengan efectos en otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Tasa de Justicia

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la República Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios.

En la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”), cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Actualmente, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$ 819.105 monto que se elevará a \$ 3.410.400 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En función de lo precedentemente expuesto, la transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$819.105 o \$3.410.400 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges (estos montos son fijados anualmente en la respectiva Ley Impositiva).

El 27 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional firmó con los representantes de todas las provincias, excepto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto del Consenso Fiscal 2022 (que producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha), en el cual quedó establecido que las jurisdicciones locales procurarían dentro del transcurso del año 2022 legislar un impuesto a todo aumento de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficie a personas humanas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarían alícuotas marginales crecientes a medida que aumenta el monto transmitido a fin de otorgar progresividad al tributo. El mismo alcanzará el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo las herencias, los legados, las donaciones, los anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

El 15 de septiembre de 2022 fue aprobado en el Congreso el proyecto de Consenso Fiscal firmado el 27 de diciembre de 2021 como ley N° 27.687. El 4 de octubre fue publicado en el Boletín Oficial el decreto 677/2022, que promulgó la ley.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019), se entiende por “jurisdicciones no cooperantes” a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se consideran como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

El artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019, establece la lista de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, se prevé que la AFIP informe al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización⁵. El Decreto 48/2023 (B.O 27/01/2023) actualizó recientemente la lista de jurisdicciones no cooperantes y retiró 15 países de la lista.

⁵ La lista actualizada de jurisdicciones no cooperantes puede consultarse en: <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>

Por su parte, el segundo artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de dicha ley.

El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019 establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el artículo 20 de la ley, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La AFIP publicó en su página web un listado⁶ orientativo no taxativo de jurisdicciones que presentan régimen general de tributación corporativa inferior al 15% y que encuadran como de baja o nula tributación, según las previsiones del art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) y primer párrafo del art. 25 del Decreto Reglamentario (t.o. en 2019).

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 27430 estableció que, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Conforme la presunción legal prevista por el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación serán gravados de la siguiente manera:

- a) Con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 30%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- b) Con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

Aunque el significado del concepto ingresos provenientes no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- a) Desde una cuenta en un país no cooperador o de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no cooperador o de baja o nula tributación, pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no cooperador o de baja o nula tributación.
- b) A una cuenta bancaria localizada en Argentina o una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina para los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay). Los convenios firmados con Austria, China, Japón, Luxemburgo, y Turquía no han entrado en vigor por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países. Resolución General 631/2014 de la CNV

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” FATCA) de los Estados Unidos de América, la CNV, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas

⁶<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion/documentos/JBNT.pdf>.

necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información debe ser presentada ante la AFIP en los términos indicados, de acuerdo con el régimen que esa Administración ha establecido por la Resolución General (AFIP) 4056/2017.

El pasado 5 de diciembre de 2022 fue firmado el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA”. En virtud del mismo, el Fisco argentino recibiría información de residentes argentinos no antes de septiembre de 2024 y sólo la referida al período 2023.

El artículo 1 pto. bb) del Acuerdo Automático expone que el término de “Cuenta Reportable para Argentina” significa una de las siguientes cuentas mantenidas en una institución financiera de los EUA:

(i) Cuenta de Depósito: Será reportable si (a) el titular es una **persona humana** residente en Argentina y (b) percibe intereses en dicha cuenta provenientes de fuente americana durante año calendario que sean mayores a USD 10.

Conforme surge del texto del Acuerdo Automático, se deben dar los dos supuestos de manera concurrente, por lo tanto se excluyen de este caso a las sociedades, trusts/fideicomisos, o similares.

(ii) Cuentas Financieras: Que no encuadren dentro del término “cuenta de depósito”, cuando (a) el titular sea residente argentino y (b) haya tenido ingresos de fuente americana, hecho acreditable por retenciones en el impuesto a la renta EUA realizadas por los sujetos pagadores de tales beneficios (withholding income tax).

En este caso sí podrían ser susceptibles de ser informadas las sociedades que posean este tipo de cuentas en EUA.

El resumen precedente no constituye un análisis completo de todas las consecuencias impositivas relacionadas con la titularidad de las Obligaciones Negociables. los tenedores y los posibles compradores de Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas en su situación particular.

e) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El sistema argentino de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (“PLAFT”) se encuentra vinculado con el proceso de adopción de los estándares normativos internacionales y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). El 13 de abril de 2000, el Congreso sancionó la Ley N° 25.246, modificada y/o complementada, entre otras normas, por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304, 27.440, 27.446, 27.508, 27.739 y Decreto DNU 27/2018 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) que, entre otras cuestiones, reformó el Código Penal Argentino tipificando el delito de lavado de activos y la Ley N° 26.734 tipificó el delito de financiación del terrorismo. La Ley N° 25.246 fue modificada por la Ley N° 27.739, publicada el 15 de marzo de 2024, y promulgada mediante el Decreto 254/2024. La República Argentina también ha aprobado y ratificado, entre otras, a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o Convención de Viena de 1988 (Ley N° 24.072), la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o Convención de Palermo de 2001 (Ley N° 25.632), la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción o Convención de Mérida de 2003 (Ley N° 26.097), la Convención Interamericana contra la corrupción (Ley N° 24.759) y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley N° 26.024), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales o Convención OCDE sobre soborno transnacional (Ley N° 25.319), la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley N° 26.023); aprobación de las Resolución 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (“CSNU”) por los Decretos 253/2000 y 1235/2001 respectivamente, como así también la publicidad de las Resoluciones del CSNU dispuesta por el Decreto 1521/2004, modificado y/o complementado mediante el Decreto N° 1867/2014.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), como organismo que funciona con autonomía y autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en jurisdicción del Ministerio de Economía y con personería jurídica propia, luego de la modificación operada en el artículo 5 de la Ley N°27.739La UIF tiene a su cargo el análisis, el tratamiento y la transmisión de información con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente, la Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera faltado al deber de guardar secreto en los términos de la mencionada ley, la persona jurídica será pasible de pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

La Ley N° 26.683 creó un nuevo título en el libro segundo del Código Penal denominado “Delitos contra el orden económico y financiero”, incorporando, entre otros los artículos 303 y 304. El artículo 303 fue modificado por la Ley N° 27.739, y establece:

“1. Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, adquiriere, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. 2. La pena prevista en el inciso 1) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:

a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;

b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requieran habilitación especial.

3. El que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1), que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

4. Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1), el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación.

5. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.”

Por su parte, el artículo 304 establece:

“Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

- 1. Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.*
- 2. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.*
- 3. Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.*
- 4. Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.*
- 5. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.*
- 6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.*

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4”.

Asimismo, la Ley N° 26.734 incorporó el artículo 41 quinquies y el artículo 306. Ambos fueron modificados por la Ley N° 27.739.

El artículo 41 quinquies establece:

“Cuando alguno de los delitos previstos en este Código, en leyes especiales o en las leyes que incorporen al derecho interno tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes ratificadas en la República Argentina, hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional.”.

El artículo 306, por su parte, dispone:

“ 1. Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
 - b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
 - c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
 - d) Para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies;
 - e) Para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies;
 - f) Para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales. También será reprimido con la misma pena de prisión y multa quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee, o que de cualquier forma prolifere; incrementando, acrecentando, reproduciendo o multiplicando, las armas de destrucción masiva señaladas en el párrafo anterior, sus sistemas vectores y sus materiales relacionados destinados a su preparación.
2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.
3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.
4. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se financia o se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso de los incisos b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.”

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan a los sujetos obligados del cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa (artículo 14); (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo o de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, ello será comunicado al Ministerio Público Fiscal a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal. Cuando la operación reportada se encuentre vinculada con hechos bajo investigación en una causa penal, la UIF podrá comunicar su sospecha directamente al juez interviniente (artículo 19).

Mediante el Decreto N° 360/2016, posteriormente modificado y/o complementado, mediante el Decreto 331/2019, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A través del Decreto se otorgó la misión de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las mencionadas funciones serán ejercidas por el Comité de Coordinación para la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El Decreto también encomendó ejercer funciones del Programa a un Coordinador Nacional, quien deberá tener un reconocido prestigio en la materia y que, a su vez, coordinará la actuación del Comité previamente mencionado. Asimismo, facultó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ejercer como autoridad central del Estado Nacional para realizar la coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, mientras que reservó a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios, compañías financieras y aseguradoras, en su calidad de sujetos obligados. De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Activos y las Resoluciones vigentes de la UIF y del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, registrarse ante la UIF, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente y cualquier otra información vinculada con las operaciones; conocer a los clientes aplicando un enfoque basado en riesgos, reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; producir reportes de operaciones sospechosas periódicamente. La Resolución N° 14/2023 de la UIF en su artículo 2 define a los clientes de manera amplia, como a toda persona humana, jurídica o estructura jurídica -nacional o extranjera- con la que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación de carácter financiero, económico o comercial. Los meros proveedores de bienes y/o servicios no serán calificados como Cliente, salvo que mantengan con el Sujeto Obligado relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría.

Mediante el esta Resolución, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “Conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 35/2023 de la UIF sobre personas expuestas políticamente, lo dispuesto en la Resolución 29/2013 con respecto a verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas y solicitar información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días corridos y debe reportar el hecho o la operación dentro de los 15 días corridos contados desde que el sujeto obligado hubiere calificado el hecho o la operación como sospechosa y en 48 (cuarenta y ocho) horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

En la Resolución N° 78/2023 de la UIF, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable, incluyendo a los las personas jurídicas, contempladas en el inciso 7 del

artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La norma vigente replica la derogada Resolución N° 21/2018 en lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados a informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola realización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción.

Asimismo, todos los Sujetos Obligados –o su mayoría, según el caso– se encuentran alcanzados por la Resolución UIF N° 29/2013 (sobre prevención de la financiación del terrorismo); la Resolución UIF N° 35/2023, sobre Personas Expuestas Políticamente); la Resolución UIF N° 50/2011, la Resolución UIF N° 51/2011 y modificatorias y/o complementarias (sobre registración de Sujetos Obligados, oficiales de cumplimiento y reporte on-line de operaciones sospechosas); la Resolución UIF N° 70/2011 (sobre reporte sistemático de operaciones); la Resolución UIF N° 3/2014 (sobre reporte de registración); la Resolución UIF N° 300/2014 (sobre reporte de monedas virtuales); y la Resolución UIF N° 92/2016 (vinculada al régimen de sinceramiento fiscal).

Mediante Resolución UIF N° 229/2014 se dispuso el deber de colaborar del BCRA, la CNV, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con la UIF a efectos de evaluar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados que se encuentren sujetos a su contralor, de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, la normativa dictada por la UIF y por las disposiciones complementarias que se dicten en su consecuencia por los propios organismos. Asimismo, la Resolución UIF N° 229/2014 otorga facultades a los organismos de contralor con el objeto de supervisar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también autoriza a dichos organismo a disponer las medidas y acciones correctivas que estimen necesarias a los fines de corregir y mejorar los procedimientos de cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo de los sujetos obligados.

El 11 de enero de 2017, la UIF emitió la Resolución N° 4/17 (la “Resolución 4/17”) que dispone que los sujetos obligados comprendidos en lo incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión para lo cual deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la mencionada resolución. La debida diligencia especial establecida en la Resolución 4/17 al inicio de la relación comercial no exime a los sujetos obligados mencionados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en riesgo. A su vez, para la apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación (los “ALyC”), sujetos obligados en los términos del artículo 20 incisos 4 y 5 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, la entidad financiera local deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando haya realizado la debida diligencia sobre el respectivo ALyC, siendo responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/17 dispone que el supuesto referido no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente (el ALyC) con un enfoque basado en riesgo.

El 19 de octubre de 2021, la UIF emitió la Resolución N° 112/21 que establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 con sus modificatorias, deberán observar para identificar al Beneficiario/a Final. Cabe aclarar que la nueva Ley N° 27.739 incluye nuevos sujetos obligados ante la UIF sobre los que aún no hay resoluciones esgrimidas en esta materia. En este sentido, define la figura del Beneficiario Final como “Beneficiario/a Final: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas. Cuando no

sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.”

En idéntico sentido, la Ley de Prevención del Lavado de Activos define a los Beneficiarios Finales en su Art. 4 bis de la siguiente manera:

“Beneficiario/s final/es: la/s persona/s humana/s que posee/n participación y/o derechos de voto y/o ejerza/n por cualquier otro medio el control directo o indirecto de una sociedad, persona jurídica u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas y/o la/s persona/s humana/s que ejerza/n su control efectivo final, con el alcance que se defina en la reglamentación.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, incluye a la/s persona/s humana/s que actúe/n o participe/n en dicha estructura bajo cualquier denominación, como asimismo la/s persona/s humana/s que cumpla/n las condiciones del párrafo precedente, respecto de cada una de las partes del contrato.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de beneficiario/s final/es conforme a la definición precedente, se considerará/n beneficiario/s final/es a la/s persona/s humana/s que tenga/n a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda.”

Además de definir la figura de Beneficiario Final, la Resolución N°112/2021 fija la obligación de todos los Sujetos Obligados de identificar los Beneficiarios Finales de todos sus clientes, sin importar el nivel de riesgo que estos representen y mantener actualizada esta información. Por último, se estableció (Artículo 9) que la falta de identificación de los Beneficiarios Finales de un Cliente -datos falsos, incompletos o erróneos- puede considerarse una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (Régimen Sancionatorio) con sus modificatorias.

Por su parte, la Resolución UIF 6/2022 modificó la Resolución UIF 21/2018 y habilitó a los Sujetos Obligados a requerir información fiscal y tributaria de sus clientes para la confección de los perfiles transaccionales.

Asimismo, los Sujetos Obligados mencionados deben cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 918/2012 y Resolución UIF N° 29/2013. El artículo 1° de esa Resolución establece que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán reportar, sin demora alguna, como operación sospechosa de financiación del terrorismo a las operaciones realizadas o tentadas en las que se constate alguna de las siguientes circunstancias: inciso 1.a) Que los bienes o dinero involucrados en la operación fuesen de propiedad directa o indirecta de una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, o sean controlados por ella; b) Que las personas físicas o jurídicas o entidades que lleven a cabo la operación sean personas designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; c) Que el destinatario o beneficiario de la operación sea una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; e inciso 2) Que los bienes o dinero involucrados en la operación pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista, en los términos de los artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal. Asimismo, en los casos que la resolución que disponga el congelamiento administrativo de bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 1) de la Resolución UIF 29/2013, la misma regirá mientras las personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, permanezca en el citado listado, o hasta tanto sea revocada judicialmente. Si la resolución que dispone el congelamiento administrativo de bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 2) de la Resolución UIF 29/2013, la medida se ordenará por un plazo no mayor a seis (6) meses prorrogables por igual término, por única vez. Cumplido el plazo, y de no mediar resolución judicial en contrario, el congelamiento cesará.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos dispone bajo el acápite “Régimen Sancionatorio”:

“Los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 20 de la presente ley, que incumplan alguna de las obligaciones establecidas en la presente, sus normas reglamentarias y/o en las resoluciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), previa sustanciación de un sumario administrativo, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Apercibimiento con la obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido.
3. Multa, de uno (1) a diez (10) veces el valor total de el/los bien/es u operación/es, en los casos que las infracciones se refieran a la no realización de los reportes de operaciones sospechosas o a su realización fuera de los plazos y formas previstos para ello.
4. Multa, de entre quince (15) y dos mil quinientos (2.500) módulos para el resto de los incumplimientos, por cada infracción.
5. Inhabilitación de hasta cinco (5) años para ejercer funciones como oficial de cumplimiento.

En el caso de los incisos 3 y 4 precedentes, para el supuesto de concurrencia simultánea o sucesiva de varias infracciones independientes, la multa aplicable será la suma resultante de la acumulación de las multas correspondientes a cada infracción individual. En el caso que la infracción haya sido cometida por una persona jurídica, igual sanción será aplicada a los integrantes de sus órganos de administración y dirección, quienes responderán en forma solidaria.

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Unidad de Información Financiera (UIF) podrá denunciar a los organismos de contralor específicos, registros y/u organizaciones profesionales, que tengan a su cargo la regulación de la respectiva profesión o actividad, los hechos e incumplimientos constatados y recomendar la inhabilitación de hasta cinco (5) años para ejercer funciones como miembro del órgano de administración, en los casos en que la infracción haya sido cometida por una persona jurídica, o la revocación de la autorización para funcionar y/o matrícula habilitante para el ejercicio de la actividad.

Las sanciones previstas en la presente ley deberán ser eficaces, proporcionales y disuasivas y se aplicarán teniendo en cuenta la naturaleza y riesgo del incumplimiento, el tamaño organizacional del sujeto obligado, los antecedentes y conductas del caso, el volumen habitual de negocios del sujeto obligado y la condición de reincidente.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta ley, y encontrándose firme la misma, incurra en otra dentro del término de cinco (5) años.

Facúltase a la Unidad de Información Financiera (UIF) a revisar y, en su caso, actualizar en cada ejercicio presupuestario el valor asignado al módulo, que se establece en forma inicial en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000).”.

Asimismo, el BCRA ha emitido su propia normativa relativa a la “Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas”, siendo la última modificación efectuada al Texto Ordenado de dicha normativa dispuesta por la Comunicación “A” 6709.

Con el dictado de la Resolución General 622/2013 (nuevo texto ordenado de las Normas de la CNV) y normas modificatorias, y, en especial, con el Título XI “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” de dicha Resolución, se adecuaron las Normas de la CNV a las disposiciones legales vigentes, aprobando la inclusión de la “Guía de transacciones inusuales o sospechosas en la órbita del Mercado de Capitales (lavado de activos y financiación del terrorismo)” a las Normas.

El citado Título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en ese capítulo de las normas. Según esta normativa, modificada por Resolución General N° 692/2017 y 767/2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de la categoría de sujetos obligados que actúan en el ámbito del mercado de capitales, mencionados en los incisos 7), 8) y 13) artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (inc. 13), los Agentes de Liquidación y Compensación, los agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión, los agentes asesores globales de inversión y

demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, los agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables y los agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley N° 27.739 y modificatorias, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en la presente reglamentación. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Por otra parte, en virtud de la condición de “sujeto obligado” de la CNV conforme lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 21 inciso a) de la citada ley y en el marco de las reglamentaciones dictadas por la UIF aplicables a la CNV, las sociedades emisoras deberán verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

De conformidad con los términos del Título XI de las Normas de la CNV, los sujetos obligados tienen reguladas específicas modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes. Asimismo, los sujetos obligados sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no sean considerados como No Cooperantes o de Alto Riesgo por el GAFI.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, tales como los Colocadores se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

En el marco del régimen de sinceramiento fiscal establecido en la Ley 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al reporte de operación sospechosa a darse en el marco del régimen de sinceramiento fiscal. Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o sea requerida por los Colocadores y/o las Co-Emisoras para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre PLAFT emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en la página del boletín oficial de la república argentina o en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF – www.argentina.gob.ar/uif y/o en la Página Web de la CNV (<https://www.argentina.gov.ar/cnv>).

f) Cambios significativos

Desde el cierre del último estado financiero anual del Emisor al 31 de diciembre de 2023 no ha habido cambios significativos en el desenvolvimiento de los negocios de la Emisora, sin perjuicio de los que se detallan a continuación:

- *Emisión de obligaciones negociables Clase 20:* El 1 de febrero de 2024 la Sociedad emitió la Clase 20 de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de \$12.000.000.000, con vencimiento a los 12 meses, y a tasa

BADLAR más un margen del 4%, con pago de intereses trimestrales y amortización al vencimiento. Se informa que la Sociedad no presenta cheques rechazados, no se encuentra inhibida ni en concurso preventivo, no ha experimentado incumplimientos significativos por parte de sus clientes, ni ha incumplido sus obligaciones asumidas en el mercado de capitales. Para conocer los riesgos asociados al entorno en el que opera Newsan, se recomienda la lectura del Capítulo II “Factores de Riesgo”.

- *Convocatoria a Asamblea General y Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:* el 18 de abril de 2024, el Directorio de la Sociedad resolvió convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 30 de abril de 2024 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: “1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo (todos ellos en forma consolidada y separada), Documentación Anexa, Reseña Informativa, Informes de auditoría emitidos por los auditores independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico Nro. 33 iniciado el 1 de enero de 2023 y cerrado al 31 de diciembre de 2023; 3) Tratamiento y destino del resultado del ejercicio económico Nro. 33 finalizado el 31 de diciembre de 2023. Ratificación e incremento de la Reserva Especial; 4) Consideración de la gestión y remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023; 5) Designación del Directorio por el término de 3 ejercicios. Distribución de cargos; 6) Determinación de la retribución del contador dictaminante de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023; 7) Designación del Contador Público Independiente que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico que concluirá el 31 de diciembre de 2024; 8) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora; 9) Compromiso de mantener un monto mínimo en la Reserva Especial; 10) Ratificación de las decisiones adoptadas por el Directorio; 11) Ratificación de la Compraventa de Acciones entre NEWSAN S.A. Y PACIFIC SOUL SPA; 12) Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), (el “Programa”). Modificación de Términos y Condiciones del Prospecto del Programa. Delegación de facultades en el Directorio. Autorizaciones; 13) Reforma del Artículo 3 del Estatuto Social; 14) Transcripción y aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social; 15) Autorizaciones para la Inscripción en el Registro Público de Comercio de las decisiones adoptadas por la Asamblea.”
- *Calificación de Riesgo:* el 18 de abril de 2024, Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. emitió su informe en relación al Emisor otorgando la calificación A.ar con perspectiva estable en moneda local a largo plazo, mientras que su calificación en moneda local a corto plazo fue ML A-1.ar. En tal sentido, el informe destaca las siguientes Fortalezas Crediticias: (i) Alianzas estratégicas con marcas internacionales en la industria de la electrónica de consumo; (ii) Posición líder en el mercado de electrodomésticos en Argentina; (iii) Adecuada diversificación de ingresos tras la incorporación de la producción de motos, producción de mejillones y truchas, y (iv) Sólida estructura de capital con bajos niveles de endeudamiento y elevado nivel de liquidez. Por otro lado, la calificadoradora destaca las siguientes Debilidades Crediticias: (i) Exposición a la política fiscal del gobierno argentino; (ii) Exposición a riesgo regulatorio y (iii) Complejo entorno operativo. El informe de calificación se encuentra disponible en la página web de [Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.](#)

g) Documentos a disposición

Copias del presente Prospecto, de los estados financieros consolidados referenciados en el mismo y de los correspondientes Suplementos de Prospecto para determinada emisión se pueden obtener sin cargo en la sede social del Emisor, sita en Perito Moreno 3875, (V9410KUO), de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, en las oficinas administrativas y de ventas sitas en Roque Pérez 3650, (C1430FBX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo o comunicándose al número de teléfono 0-810-444-NWSN (6976) y/o correo electrónico atencion.usuarios@newsan.com.ar y en la AIF.

EMISOR

Newsan S.A.

Perito Moreno 3875
(V9410KUO) Ciudad de Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego
Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Beccar Varela

Tucumán 1, Piso 3° (C1049AAA) –
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

Deloitte S.C.

Carlos Maria Della Paolera 261 Piso 4
(C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

